

N° 3156

17
abril
2009

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3000/09

El Poder Ejecutivo organizará una Campaña Permanente de Difusión y Prevención de la Celiaquía Pág. 7

Ley 3018/09

Se aprueba convenio urbanístico Pág. 7

Ley 3021/09

Se asegura la libre opción de obra social Pág. 8

Ley 3024/09

Se declara a inmuebles de utilidad pública y sujetos a expropiación Pág. 9

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 264/09

Se acepta donación Pág. 11

Decreto 265/09

Se reconoce prestación de servicios Pág. 12

Decreto 272/09

Se dispone desocupación administrativa del inmueble sito en la calle Gascón 123 Pág. 13

Decreto 280/09

Se dispone desocupación administrativa del inmueble sito en la Av de los Constituyentes 4704/10 Pág. 15

Decreto 281/09

Se aceptan donaciones Pág. 17

Decreto 282/09

Se aceptan donaciones Pág. 18

Decreto 283/09

Se dispone la desocupación administrativa de las personas en el inmueble sito en Av Ingeniero Huergo 1179 Pág. 18

Decreto 284/09

Se actualizan montos de becas a los alumnos de la Carrera de Enfermería Pág. 20

Decreto 285/09

Se desestima recurso de reconsideración contra la aplicación de Decreto N° 270/03 Pág. 21

Decreto 287/09

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 511-MEGC/06 Pág. 24

Decreto 288/09

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 511-MEGC/06 Pág. 25

Decreto 289/09

Se modifica el Anexo I del Decreto N° 5429/78 Pág. 27

Decreto 290/09

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 511-MEGC/06 Pág. 29

Resoluciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 622-SSSU/08

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por María Noel Castro Romero Pág. 30

Resolución 623-SSSU/08

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por el CGPC N° 13 Pág. 32

Resolución 52-SSJUS/09

Se designa al Coordinador

General del Programa de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes Pág. 33

Resolución 64-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por Corveil Trade Pág. 34

Resolución 65-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por la Murga Los Desakataados Pág. 36

Resolución 66-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por la Asociación Civil Crisálida Pág. 37

Resolución 68-SSSU/09

Se autoriza el corte parcial de tránsito total solicitado por Time for Fun Pág. 38

Resolución 69-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales Pág. 40

Resolución 70-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por la Organización Día del Niño por Nacer Pág. 41

Resolución 71-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por la Agrupación Murguera El Rechifle de Palermo Pág. 43

Resolución 92-SSSU/09

Se autoriza corte de tránsito total solicitado por el Arzobispado de Buenos Aires Pág. 44

Resolución 102-SSSU/09

Se autoriza corte de tránsito total solicitado por el CGPC N° 13 Pág. 47

Resolución 103-SSSU/09

Se autoriza corte de tránsito

total solicitado por Surcos	Pág. 48	Se dispone caducidad de licencia de taxi	Pág. 64	Resolución 17-SSMUR/09	Se prorrogan Permisos de Uso Precario en diversos Paseos	Pág. 79
Resolución 104-SSSU/09		Ministerio de Cultura		Resolución 49-SSEP/09	Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1656/08	Pág. 79
Se autoriza corte de tránsito		Resolución 752-MCGC/09		Resolución 50-SSEP/09	Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 1 639/08	Pág. 81
total solicitado por la Parroquia Inmaculada Concepción	Pág. 49	Se rescinde contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/05	Pág. 65	Resolución 147-SSHU/09	Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y reparación de acera y desratización en el inmueble sito en la Av Eva Perón 2222	Pág. 83
Resolución 105-SSSU/09		Resolución 775-MCGC/09		Administración Gubernamental de Ingresos Públicos		
Se autoriza corte de tránsito		Se aprueba contratacion de personas	Pág. 70	Resolución 218-AGIP/09	Se aprueba Boleta Multiple para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	Pág. 85
total solicitado por Apanovi	Pág. 51	Resolución 776-MCGC/09		Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda		
Resolución 106-SSSU/09		Se aprueba contratacion de personas	Pág. 71	Resolución 672-MHGC/09	Se designa Asistente Social	Pág. 86
Se autoriza corte de tránsito		Resolución 777-MCGC/09		Disposiciones		
total solicitado por la Producción de Bersuit Bergarabat	Pág. 53	Se aprueba contratacion de personas	Pág. 72	Ministerio de Justicia y Seguridad		
Resolución 107-SSSU/09		Resolución 778-MCGC/09		Disposición 8-DGTALMJYS/09	Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo el régimen de Compra Menor N° 1 472/09	Pág. 87
Se autoriza corte de tránsito		Se aprueba contratacion de personas	Pág. 73	Disposición 1226-DGHYSA/09	Se delega la firma del despacho administrativo en ausencia del Director General	Pág. 88
parcial solicitado por la Parroquia María Madre de la Iglesia	Pág. 54	Resolución 803-MCGC/09		Ministerio de Salud		
Resolución 108-SSSU/09		Se aprueba contratacion de personas	Pág. 74	Disposición 33-DIRPS CGEF/09		
Se autoriza corte de tránsito		Resolución 849-MCGC/09				
total solicitado por Corveil Trade	Pág. 56	Se designa personas	Pág. 75			
Resolución 109-SSSU/09		Ministerio de Desarrollo Social				
Se autoriza corte de tránsito		Resolución 126-MDSGC/09				
total solicitado por Corveil Trade	Pág. 57	Se deja sin efecto al artículo 3° de la Resolución N° 102-SDS/05	Pág. 76			
Resolución 110-SSSU/09		Ministerio de Desarrollo Económico				
Se autoriza corte de tránsito		Resolución 12-SSDEP/09				
total solicitado por el Hospital de Odontología Infantil	Pág. 58	Se aprueba adquisicion de medicamentos	Pág. 77			
Resolución 111-SSSU/09		Resolución 13-SSDEP/09				
Se autoriza corte de tránsito		Se modifican creditos presupuestarios	Pág. 78			
total solicitado por el C G P C N° 5	Pág. 60	Ministerio de Ambiente y Espacio Público				
Resolución 112-SSSU/09						
Se autoriza corte de tránsito						
total solicitado por YOK	Pág. 61					
Ministerio de Salud						
Resolución 1010-MSGC/09						
Se efectua compensacion presupuestaria	Pág. 63					
Ministerio de Desarrollo Urbano						
Resolución 219-MDUGC/09						

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 2458/SIGAF/08 Pág. 89

Disposición 94-HGAIP/09

Se aprueban pliegos y se
llama a Licitación Pública N° 301/09 Pág. 90

Disposición 95-HNBM/09

Se aprueba y se adjudica la
Licitación Pública N° 284/09 Pág. 91

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 348-DGET/09

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en la
Avenida Castañares 3890 Pág. 93

Disposición 349-DGET/09

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en la
calle Ercilla 6235/37/39/41/43 Pág. 94

Disposición 350-DGET/09

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en Av
de los Incas 4171 Planta Baja Pág. 95

Disposición 351-DGET/09

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en
Bolonia 5464 Pág. 97

Disposición 355-DGET/09

Se categorizan actividades a
desarrollarse en el inmueble sito en
Avenida Juan de Garay 473 Pág. 98

Disposición 356-DGET/09

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en la
calle General Cesar Diaz 3572 Pág. 99

Disposición 357-DGET/09

Se categorizan actividades a
desarrollarse en el inmueble sito en San
Antonio 971 Pág. 101

Disposición 358-DGET/09

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en
Rodríguez Peña 411 Pág. 102

Disposición 359-DGET/09

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en la
calle Nogoyá 3270 Pág. 103

Disposición 360-DGET/09

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en la
calle Lugones 3360 Pág. 105

Organos de Control

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 25-ERSP/09

Se sanciona a empresa con
multa Pág. 106

Resolución 26-ERSP/09

Se sanciona a empresa con
multa Pág. 109

Resolución 27-ERSP/09

Se sanciona a empresa con
multa Pág. 111

Resolución 29-ERSP/09

Se establece el período de la
Contratación Menor N° 3/08 Pág. 114

Resolución 31-ERSP/09

Se sanciona empresa con
multa Pág. 115

Resolución 32-ERSP/09

Se sanciona empresa con
multa Pág. 119

Resolución 33-ERSP/09

Se sanciona a empresa con
multa Pág. 123

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 53-DGGYPC/09

Pág. 128

Comunicados 54-DGGYPC/09

Pág. 130

Ministerio de Cultura

Comunicados 58-DGIYME/09

Pág. 131

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 59-DGEV/09

Pág. 132

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 57-TSJCBA/09

Pág. 132

Licitaciones

Área Jefe de Gobierno

Licitación 90-AJG/07

Pág. 133

Ministerio de Salud

Licitación 441-HGACD/09

Pág. 134

Licitación 604-HGACD/09

Pág. 135

Licitación 24-HGARM/09

Pág. 135

Licitación 163-HGATA/09

Pág. 137

Licitación 385-HGATA/09

Pág. 138

Licitación 429-HGATA/09

Pág. 139

Carpeta 13-HGATA/09

Pág. 139

Carpeta 18-HGADS/09

	Pág. 140	Expediente 17643-DGTALMDU/09		Pág. 164
Carpeta 35-HGNRG/09			Licitación 23-DGAF/09	
	Pág. 140			Pág. 165
Carpeta 40-HGAIP/09		Expediente 19716-DGTALMDU/09	Expediente 1419536-CMPJN/08	
	Pág. 141			Pág. 166
Carpeta 3-IRPS/09			Banco Ciudad De Buenos Aires	
	Pág. 141	Ministerio de Ambiente y Espacio Público		
Carpeta 4-IRPS/09			Carpeta 18063-BCOCIUDAD/09	
	Pág. 142	Expediente 7496-DGTALMAEP/09		Pág. 167
Carpeta 9-BNDG/09			Carpeta 18070-BCOCIUDAD/09	
	Pág. 144			Pág. 168
Carpeta 9-HIFJM/09		Ministerio Público	Carpeta 17972-BCOCIUDAD/09	
	Pág. 144			Pág. 168
Carpeta 74-HBR/08			Carpeta 18022-BCOCIUDAD/09	
	Pág. 145	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires		Pág. 169
Carpeta 312-HSL/09			Edictos	
	Pág. 149	Expediente 67-TSJ/09	Edictos Particulares	
Carpeta 90801-DGACYC/08			Edictos Particulares 78-/09	
	Pág. 149	Consejo de la Magistratura		Pág. 170
Ministerio de Educación		Expediente 221-CMCABA/08	Edictos Particulares 79-/09	
Licitación 608-DGAR/09				Pág. 171
	Pág. 150	Corporación Buenos Aires Sur	Edictos Particulares 80-/09	
Licitación 663-MEGC/09		Licitación 2-CBAS/09		Pág. 171
	Pág. 150		Edictos Particulares 81-/09	
Expediente 10486-DGIYE/09				Pág. 171
	Pág. 151	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires	Edictos Particulares 81-/09	
Expediente 10489-DGIYE/09		Licitación 76-IVC/08	Edictos Oficiales	
	Pág. 152		Ministerio de Educación	
Expediente 16744-DGIYE/09		Nota 7392-IVC/08	Edictos Oficiales 224-DGCLEI/09	
	Pág. 153			Pág. 172
Expediente 20157-DGIYE/09			Edictos Oficiales 226-DGCLEI/09	
	Pág. 154	Autopistas Urbanas S.A.		Pág. 172
Expediente 20158-DGIYE/09		Licitación 4-AUSA/09	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
	Pág. 155		Edictos Oficiales 208-DGIHU/09	
Ministerio de Desarrollo Urbano		Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación		Pág. 173
Expediente 17046-DGTALMDU/09		Licitación 72-DGAF/09	Edictos Oficiales 209-DGIHU/09	
	Pág. 156			
	Pág. 156	Licitación 82-CMPJN/09		

Pág. 173
Edictos Oficiales 210-DGIHU/09

Agencia Gubernamental de
Control

Pág. 174
Edictos Oficiales 211-DGIHU/09

Edictos Oficiales 230-DGR/09

Pág. 174
Edictos Oficiales 212-DGIHU/09

Pág. 181

Pág. 175
Edictos Oficiales 213-DGIHU/09

Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Pág. 175
Edictos Oficiales 214-DGIHU/09

Edictos Oficiales 225-DGSUM/09

Pág. 182

Pág. 175
Edictos Oficiales 215-DGIHU/09

Pág. 176
Edictos Oficiales 216-DGIHU/09

Pág. 176
Edictos Oficiales 217-DGIHU/09

Pág. 177
Edictos Oficiales 218-DGIHU/09

Pág. 177
Edictos Oficiales 219-DGIHU/09

Pág. 178
Edictos Oficiales 220-DGIHU/09

Pág. 178
Edictos Oficiales 221-DGIHU/09

Pág. 178
Edictos Oficiales 229-DGCEM/09

Pág. 179
Edictos Oficiales 227-DGR/09

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Pág. 180
Edictos Oficiales 228-DGR/09

Pág. 180
Edictos Oficiales 229-DGR/09

Pág. 180
Edictos Oficiales 231-DGR/09

Pág. 181

Poder Legislativo**Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N° 3.000**

Buenos Aires, 5 de marzo de 2009.

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo organizará una “Campaña Permanente de Difusión y Prevención de la Celiaquía” que se desarrollará en el ámbito de los Centros de Gestión y Participación Ciudadana (CGPC) o los que en el futuro los reemplacen.

Art. 2°.- La reglamentación fijará al menos una (1) jornada anual de “Difusión y Prevención de la Celiaquía” en cada Centro de Gestión y Participación Ciudadana (CGPC) dictada por un equipo de expertos, preferentemente del Hospital de Gastroenterología “Bonorino Udaondo”.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo elaborará y proveerá folletos explicativos sobre la enfermedad celíaca, que tendrán como objeto la difusión permanente de la problemática en los Centros de Gestión y Participación Ciudadana (CGPC).

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 279/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlguese la Ley 3000, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de marzo de 2009. Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Parlamentaria del mencionado Cuerpo a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y gírese al Ministerio de Salud para su conocimiento y demás fines.

El presente Decreto es refrendado por el Sr. Ministro de Salud y por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lemus - Grindetti** (a/c)

LEY N° 3.018

Buenos Aires, 5 de marzo de 2009.

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los señores Noemí Beatriz Corvalán (D.N.I. 5.295.691) y Marjan Grum (D.N.I. 93.676.757), propietarios del inmueble sito en la calle Garibaldi 1429 de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art 2°.- Incorpórase al “Listado de Inmuebles Catalogados” del Capítulo 10.3. “Catalogación”, el inmueble mencionado en el artículo 1°, identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 110, Parcela 24, con Nivel de Protección “Estructural”.

Art 3° - El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 2°.

Art 4°.- La Ficha de Catalogación N° 10-110-24 constituye, en copia certificada, el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO I

DECRETO N° 301/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.018 (Expediente N° 17.175/09), la que con sus Anexos I y II que forman parte integrante del presente, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de marzo de 2009. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo Legislativo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano para su conocimiento y demás fines de su competencia.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Chain - Rodríguez Larreta**

LEY N° 3.021

Buenos Aires, 12 de marzo de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- A partir del 1° de abril de 2009 quedará asegurada la libre opción de obra social para todos los afiliados activos comprendidos en la Ley N° 472, a través de una decisión individual y escrita de quienes deseen ejercerla a favor de cualquiera de los agentes del seguro nacional de salud, de acuerdo a las condiciones y pautas que fije la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo con sujeción a los principios de esta Ley, dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

La falta del dictado de las normas reglamentarias a las cuales hace referencia el

párrafo precedente, no será obstáculo para el ejercicio de la opción de cambio de obra social por parte de los beneficiarios.

Art. 2°.- En el caso de ejercicio de la opción para recibir las prestaciones de otra obra social, el Poder Ejecutivo, deberá transferirle mensualmente los aportes y contribuciones correspondientes al afiliado y su grupo familiar, en los plazos y con las modalidades que establezca la reglamentación.

Art. 3°.- La afiliación y cobertura de todos los jubilados y pensionados comprendidos en la Ley N° 472 quedará a cargo de la ObSBA, la que percibirá a tal efecto los aportes y contribuciones previstos en los incisos b), d) y e) del Artículo 17 de dicha Ley.

Art. 4°.- Fíjase a partir del 1° de abril de 2009 un aporte del 0,3 % a cargo del afiliado, más una contribución del 0,3 % por parte del empleador, en ambos casos sobre el salario imponible, la financiación destinada al Seguro de Vida Mutual, Seguro de Vida y Seguro de Alta Complejidad aprobado por el Decreto N° 1721/GCABA/97 y normativa complementaria.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo implementará un registro de entidades que, en el marco de la presente Ley, incorpore beneficiarios provenientes de la ObSBA.

Sólo podrán inscribirse en este registro los agentes del Sistema Nacional de Salud, los que quedarán obligados a recibir a los trabajadores que ejerzan la opción del Artículo 1°, cualquiera fuere su nivel salarial o integración de su grupo familiar, brindándoseles a los mismos idénticas prestaciones de las que gozan los beneficiarios de origen.

Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 263/09

Buenos Aires, 1 de abril de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.021, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 12 de marzo de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implantes (I.N.C.U.C.A.I.) y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA).

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti -Rodríguez Larreta**

LEY N° 3.024

Buenos Aires, 19 de marzo de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el setenta por ciento (70%) indiviso de los inmuebles que a continuación se detallan, sitios en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, cuya inscripción registral se encuentra a nombre de la "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo San Telmo Limitada" y que conforman el espacio denominado "Ex - Padelai":

- a) Inmueble ubicado en la calle Humberto Primero N° 250, entre la calle Balcarce y la avenida Paseo Colón, matrícula N° 12-4150, individualizado catastralmente como: circunscripción 12, sección 4, manzana 40, parcela 4 a.
- b) Inmueble ubicado en la calle Balcarce N° 1110, esquina Humberto Primero, matrícula N° 12-4151, individualizado catastralmente como: circunscripción 12, sección 4, manzana 40, parcela 4 b.
- c) Inmueble ubicado en la calle Balcarce s/n, entre la calle Humberto Primero y la avenida San Juan, matrícula N° 12-4152, individualizado catastralmente como: circunscripción 12, sección 4, manzana 40, parcela 4 c.
- d) Inmueble ubicado en la calle Balcarce N° 1170, esquina avenida San Juan, matrícula N° 12-4153, individualizado catastralmente como: circunscripción 12, sección 4, manzana 40, parcela 4 d.
- e) Inmueble ubicado en la avenida San Juan N° 253/59, entre la calle Balcarce y la avenida Paseo Colón, matrícula N° 12-4154, individualizado catastralmente como: circunscripción 12, sección 4, manzana 40, parcela 4 e.

Art. 2°.- Los bienes a expropiar serán destinados a la creación y funcionamiento de un centro cultural.

Art. 3°.- La determinación del valor de los bienes a expropiar se hará de acuerdo con la tasación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4°.- En caso de no existir acuerdo sobre el valor de los bienes objeto de la expropiación, el Poder Ejecutivo procederá en la forma prevista por el artículo 14 de la Ley 238, haciendo uso de la potestad establecida en el inciso c) de dicha norma.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo promueve las gestiones conducentes a fin de deducir de la indemnización a pagar por la expropiación, el valor del crédito con más sus intereses garantizado por hipoteca de primer grado que pesa sobre los bienes a expropiar, así como el importe de los impuestos y tasas que se encuentren impagos, y demás rubros que pudieran corresponder, de acuerdo con las previsiones de la Ley 238. La promoción de las acciones judiciales y la pertinente traba de medidas cautelares deberán ser efectuadas en forma previa al inicio del trámite expropiatorio establecido en el Artículo 1°.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo promueve las acciones judiciales que correspondan a fin de obtener la resolución del convenio aprobado por ordenanza N° 44.838 y la consecuente revocación de la transferencia concretada.

Art. 7°.- Declárase de utilidad pública la ocupación de los inmuebles detallados en el artículo 1° de la presente Ley de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley 238. El Poder Ejecutivo podrá efectivizar la medida a partir de la promulgación de la presente Ley. La ocupación temporaria se extenderá hasta la obtención de la posesión exclusiva de los inmuebles mencionados como consecuencia de la expropiación, o hasta el plazo máximo de dos (2) años.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo deberá brindar una solución habitacional estable a quienes hayan sido alcanzados por el desalojo ordenado por el Decreto 49/03 (publicado el 22/01/2003 en el Boletín Oficial N° 1614) y que no hubieran recibido alguno de los beneficios establecidos en los Decretos N° 1621/2000 y/o 1739/2002.

El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, recepcionará las presentaciones administrativas de las personas alcanzadas a los efectos de la determinación de los beneficiarios del presente artículo, debiendo resolver la problemática habitacional en un plazo de doce (12) meses a partir de dichas presentaciones. A tal fin, considerará a las personas y grupos familiares incorporados en los relevamientos oficiales realizados durante el año 2003. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 14 de abril de 2009.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 3024 (Expediente N° 17.300/2009 e incorporados) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 19 de marzo de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de abril de 2009.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y para su conocimiento y demás efectos remítase a los Ministerios de Cultura, de Desarrollo Económico, de Hacienda y de Desarrollo Social, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Escribanía General. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 264/09

Buenos Aires, 1 de abril de 2009.

VISTO: el Expediente N° 41.402/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" dependiente del Ministerio de Cultura da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Ciriaco Tarsitano, consistente en un (1) Telescopio Celestron Nex Starll GPS Dacol International con prisma diagonal Celestron , serie N° 935906;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de \$ 20.000,00.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 104 inc. 16) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Ciriaco Tarsitano a favor del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" dependiente del Ministerio de Cultura, consistente en un (1) Telescopio Celestron Nex Starll GPS Dacol

International con prisma diagonal Celestron , serie N° 935906, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 265/09

Buenos Aires, 3 de abril de 2009.

VISTO: el Expediente N° 11.312/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la enunciada actuación, tramita el reconocimiento de las tareas realizadas por el señor Gonzalez, Cipriano Florentino, DNI N° 23.603.178, CUIT N° 20-23603178-1, en carácter de contrato de locación de obra, certificadas por autoridad competente, en el ámbito del Organismo Fuera de Nivel Pasión Por Buenos Aires de la Vicejefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 14/11/08 y el 16/11/08;

Que, cuestiones de índole administrativa relacionadas a la falta de ciertos antecedentes necesarios para iniciar la tramitación de tal contratación, originaron la imposibilidad de aprobar la misma dentro de los plazos establecidos;

Que, existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de las partidas correspondientes a la Vicejefatura de Gobierno.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.-Reconócese las tareas realizadas por el señor Gonzalez, Cipriano Florentino, DNI N° 23.603.178, CUIT N° 20-23603178-1, en carácter de contrato de locación de obra, certificadas por autoridad competente, en el ámbito del Organismo Fuera de Nivel Pasión Por Buenos Aires de la Vicejefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 14/11/08 y el 16/11/08, con una remuneración total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y al Organismo Fuera de Nivel Pasión Por Buenos Aires de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 272/09

Buenos Aires, 3 de abril de 2009.

VISTO: Los Expedientes N° 6.013/2004 y 50.790/2008, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la calle Gascón N° 123 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 65, Parcela 21a), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación en los autos caratulados “Perú S.A.C.I.F. c/ MCBA s/ Expropiación”;

Que, el inmueble en cuestión se encuentra ocupado en forma ilegítima;

Que con fecha 3 de Noviembre de 2008, se intimó a los ocupantes del inmueble sito en la calle Gascón N° 123, a acreditar la legitimidad de la ocupación ante la Dirección General de Administración de Bienes, bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones de desalojo;

Que no habiéndose presentado la documentación requerida a los ocupantes y no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que la habilite a la ocupación que detenta; en consecuencia, atento que el presente caso encuadra en una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad resulta procedente la intervención del Gobierno de la misma para recuperar el espacio afectado para el uso y goce de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público, se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias” (Mariehnoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público”; Bs. As.; 1960; Pág. 271);

Que respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza

contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario..."; Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Gascón N° 123 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 65, Parcela 21a). Asimismo procédase a la desocupación de las instalaciones y bienes que se encontraren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad; bajo apercibimiento, en caso de negativa o ausencia, de trasladar los elementos.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, el Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 4°.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas, servicios y cánones adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico, por la Señora Ministro de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias,

de Fiscalización y Control, Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, Mantenimiento de la Flota Automotor y Escribanía General, al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 280/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: El Expediente N° 49.613/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el bien sito en Av. De los Constituyentes 4704/10, pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de haber sido adquirido por expropiación en los autos caratulados "Asinelli, Ricardo Luis c/ MCBA s/ Expropiación Inversa";

Que, el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por el Sr. Héctor Panizza, la Sra. Graciela L. Gazzano, la Sra. Verónica A. Crisafulli y el Sr. Luis Santiago Gazzano;

Que de la documentación aportada por los ocupantes, surge que los mismos carecen de permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que los habilite a la ocupación que detenta; en consecuencia, atento que el presente caso encuadra en una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resulta procedente la intervención del Gobierno de la misma para recuperar el espacio afectado para el uso y goce de la comunidad en general;

Que la ex Dirección General de Obras Viales, solicitó la necesidad de liberación total de la traza y por consiguiente, los inmuebles expropiados e intrusados, deben ser desocupados y posteriormente demolidos, y los predios utilizados como espacios verdes, hasta tanto se de comienzo efectivo a las obras, a fin de llevar a cabo el viaducto en la Av. de los Constituyentes y las Vías del ex Ferrocarril Gral. Mitre;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que, respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Mariehnoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs. As. ; 1960; Pág. 271);

Que, respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12

de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario..."; Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Intímase a los Sres. Héctor Panizza, Graciela L. Gazzano, Verónica A. Crisafulli, Luis Santiago Gazzano y/u ocupantes y/o subocupantes del inmueble sito en la Av. de los Constituyentes N° 4704/10 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 73, Manzana 87, Parcela 17), a la desocupación y restitución del inmueble a la Administración, libre de personas y bienes, en el término de diez (10) días de notificado el presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º.-

Artículo 2º.- Dispónese la desocupación administrativa de los ocupantes y/o subocupantes, las instalaciones y los bienes que se encontraren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Av. de los Constituyentes N° 4704/10 (Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 73, Manzana 87, Parcela 17), para el caso que la desocupación no se efectivice, bajo apercibimiento en caso de negativa o ausencia a proceder al traslado de esos elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.-

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, Adjunta Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística y Mantenimiento de la Flota Automotor, al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta en el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública, remitiéndose los bienes muebles a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si los mismos no fueran retirados por parte del ocupante y/o subocupantes, o ante su negativa o ausencia, dejándose constancia

de los mismos en acta notarial que labrará el Escribano designado al efecto por la Dirección General Escribanía General, dejando constancia de la recuperación del bien inmueble.-

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico, de Justicia y Seguridad, de Salud y por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, Adjunta Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística y Mantenimiento de la Flota Automotor, al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes. Cumplido, archívese.

MACRI – Cabrera – Montenegro – Lemus – Vidal – Rodríguez Larreta

DECRETO N° 281/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: el Expediente N° 54.689/07 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, el Hospital General de Niños “Ricardo Gutiérrez” dependiente del Ministerio de Salud da cuenta de las donaciones de que fuera objeto por parte de su Asociación Cooperadora y de la Cooperadora de Acción Social (C.O.A.S.);

Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma de \$ 166.386,33.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 104 inc. 16) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Acéptanse las donaciones efectuadas a favor del Hospital General de Niños “Ricardo Gutiérrez” dependiente del Ministerio de Salud, por parte de su Asociación Cooperadora y de la Cooperadora de Acción Social (C.O.A.S.), consistentes en diversos elementos detallados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante del presente Decreto, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 166.386,33).

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 282/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: el Expediente N° 91.943/07 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, diversos organismos dependientes del Ministerio de Salud dan cuenta de las donaciones de que fueran objeto por parte de varios donantes;
Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma de \$ 186.001,44.
Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 104 inc. 16) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptanse las donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes del Ministerio de Salud, de los elementos detallados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante del presente Decreto, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 186.001,44).

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI -Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 283/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: El Expediente N° 30.873/2008, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en Av. Ingeniero Huergo 1179/93, Piso 5º, Dpto. "V" UF 22 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 55, Parcela 7), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de

haber sido adquirido por expropiación en los autos caratulados "Klitenik, Carlos Enrique c/ MCBA s/ Expropiación Inversa";

Que el inmueble en cuestión, se encuentra ocupado en forma ilegítima;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público, se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Mariehnoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs. As.; 1960; Pág. 271);

Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.-Dispónese la desocupación administrativa de las personas, las instalaciones y los bienes que se encontraren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Av. Ingeniero Huergo N° 1179/93, Piso 5º, Dpto. "V" UF 22 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 55, Parcela 7), bajo apercibimiento en caso de negativa o ausencia a proceder al traslado de esos elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 2°.-Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y Mantenimiento de la Flota Automotor, el Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta en el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública, remitiéndose los bienes muebles a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si los mismos no fueran retirados por parte de los

ocupantes y/o subocupantes, o ante su negativa o ausencia, dejándose constancia de los mismos en acta notarial que labrará el Escribano designado al efecto por la Dirección General Escribanía General, dejando constancia de la recuperación del bien inmueble.

Artículo 3°.-Encomiéndose al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración de Bienes, la que deberá practicar fehaciente notificación del presente Decreto a los ocupantes y/o subocupantes del predio en cuestión. En su caso, comuníquese a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, Mantenimiento de la Flota Automotor y Adjunta Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), el Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 284/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 24.942, la Ley N° 39, los Decretos N° 986/04 y N° 1.717/05 y el Expediente N° 78.370/2.007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 24.942, ANEXO IV "Disposiciones Generales" establece que los alumnos de Enfermería percibirán becas de estudio, medida que encuentra sustento en el marco de la Ley N° 39 y en el Decreto N° 1.717/ 05;

Que la Ley N° 39 creó en el ámbito de la ex Secretaría de Educación, actual Ministerio de Educación, la Especialidad de Formación Superior en Enfermería;

Que el Decreto N° 1.717/05 aprobó el reglamento de becas destinadas a estudiantes de la Carrera de Enfermería, en el cual se establece el monto anual de cada beca en la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720);

Que con el fin de incentivar a los alumnos, resulta conveniente actualizar el monto mencionado estableciendo su equivalencia con el haber mensual que percibe un enfermero perteneciente al Agrupamiento Técnico Tramo A Nivel 3 del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.-Actualízase, a partir del ejercicio del año 2.008, el monto anual de cada una de las becas destinadas, de acuerdo con lo reglamentado por Decreto N° 1.717/GCABA/2.005, a los alumnos de la Carrera de Enfermería de la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson", estableciendo su equivalencia con el haber mensual que percibe un enfermero correspondiente a Agrupamiento Técnico Tramo A Nivel 3 del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, facultándose al señor Ministro de Educación para dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 2º.- Establécese que el gasto derivado de la medida dispuesta en el artículo 1º de este Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Formación Técnica Superior, de Administración de Recursos, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Coordinación Legal e Institucional, a la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson" y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Cumplido, archívese.

MACRI - Narodowski - Grindetti (a/c)

DECRETO N° 285/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: La Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, el Decreto N° 270/03, el Expediente N° 61.065/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la docente Guillermina Haydeé Fernández Arias, D.N.I. N° 4.497.244, Ficha N° 327.675, contra el Memorandum N° 18/JDAEE/06;

Que desde el aspecto formal el art. 46 del Estatuto del Docente Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.593, establece que los actos administrativos, sean de alcance individual o general, podrán someterse a recursos en los casos y alcances señalados en el Capítulo XX de dicho cuerpo legal. A su vez, para los casos de oscuridad, vacío, mala interpretación, controversias prevé la posibilidad de recurrir a la Ley Nacional de Procedimientos N° 19.549 y su Decreto reglamentario N° 1759/72 y Decretos concordantes;

Que sobre el particular cabe señalar, que a raíz del nuevo status jurídico de la Ciudad de Buenos Aires consagrado en el art. 129 de la Constitución Nacional, se aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, a partir de la entrada en vigencia de la precitada Ley la misma resulta de aplicación supletoria al régimen recursivo establecido en la Ordenanza N° 40.593;

Que el art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que las normas de alcance general a las que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación por medio de un acto de alcance particular, será impugnabile por medio de recursos administrativos;

Que en tal sentido, en la presentación efectuada por la docente Guillermina Haydeé Fernández Arias, la nombrada impugnó el Memorándum de marras de fecha 14/7/2006, mediante el cual la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial informó a las Escuelas Hospitalarias Nros. 1 , 2 y 3 y a las Escuelas Domiciliarias Nros. 1 y 2, en lo que atañe a los presentes, el cambio de valoración de Título Básico de la citada docente, conforme lo previsto por el Decreto N° 270/03;

Que considerando los términos de la presentación efectuada por la recurrente, surge la inequívoca voluntad de la nombrada de impugnar el puntaje otorgado por aplicación del Decreto precitado, razón por la cual se tratará a la mentada presentación como un recurso de reconsideración interpuesto contra el mismo;

Que, el recurso en cuestión resulta formalmente procedente por ajustarse a la normativa que rige la materia;

Que la recurrente revista como Maestra de Grado Hospitalaria de la Escuela Hospitalaria N° 2;

Que la docente mencionada expresó que la información suministrada por la Junta de Clasificación precedentemente mencionada, habría afectado el puntaje por antecedente de la docente Fernández Arias, en el rubro Título Básico (al sacarle 3 puntos) lo que implicaría la pérdida de su Título Docente y pasar al listado con título habilitante, condicionándola según sus manifestaciones, en la acumulación, el traslado y el ascenso;

Que asimismo la recurrente señala que la valoración efectuada por la mencionada Junta debería aplicarse a los aspirantes al ingreso y no a los titulares que tuviesen derechos adquiridos;

Que el art. 17 del Estatuto del Docente dispone: "Las normas de procedimiento y el análisis para efectuar el otorgamiento de puntaje para los concursos de ingreso de acuerdo a la valoración efectuada por la autoridad competente, se regirán por lo que se establezca en la reglamentación del presente artículo y las disposiciones especiales del Título II para cada área de la educación, con la intervención de la junta de clasificación respectiva, y valoración por parte de la misma, en los casos que así corresponda, [...]";

Que por su parte, la reglamentación de dicho artículo determina: "[...] II. Las Juntas de Clasificación formularán el orden de mérito de los aspirantes de acuerdo con los antecedentes con validez de puntaje al 31 de marzo del año del llamado a concurso. A tal fin evaluarán la documentación obrante en ellas y la que los aspirantes incorporen con la inscripción. La antigüedad del aspirante será computada a la misma fecha...";

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reseñadas, resulta claro que el sistema de concursos del Estatuto del Docente requiere de una valoración anual, que es efectuada por las Juntas de Clasificación. A tal efecto, se revisa la documentación ya obrante en los archivos y la que se hubiera agregado para la nueva inscripción;

Que entre los elementos valorables para los concursos, se cuentan los diversos títulos que otorgan las entidades de formación y capacitación docente, que según el art. 15 del Estatuto del Docente se distinguen entre docentes (9 puntos), habilitante (6 puntos) y supletorio (3 puntos). La nómina de los títulos que se admiten para la clasificación está comprendida en el ANEXO DE TITULOS, NORMAS DE INTERPRETACIÓN, AREA DE EDUCACIÓN INICIAL, APÉNDICE VIII del Decreto N° 270/2003;

Que se estima conveniente señalar que, así como la determinación de los rubros que componen los antecedentes valorables a los efectos del artículo 17 del Estatuto del Docente es competencia exclusiva del Sr. Jefe de Gobierno, también lo es la aprobación del Anexo de Títulos, donde se establece el puntaje que se asignará a cada uno de ellos;

Que para los docentes clasificados no existe un derecho adquirido a un determinado puntaje, por cuanto es posible que el Sr. Jefe de Gobierno, en ejercicio de las facultades que le confiere la norma señalada, resuelva modificar la forma en que se valorarán los distintos títulos que se admiten como antecedentes docentes, e incluso que decida eliminar alguno del Anexo de Títulos;

Que en efecto, el Decreto N° 270/03, impone a los docentes que cuenten con determinados títulos la realización de un curso específico, a fin de acceder a la valorización que corresponde a un "título docente", es decir equivalente a 9 puntos;

Que dichos títulos, y por la modificación introducida por el mencionado Decreto, mantienen para los docentes titulares la misma valorización por el término de dos años, lapso durante el cual deben realizar el Curso de Capacitación Específico para el desempeño en el Escalafón dictado por CEPA y que de no hacerlo, el título que poseían pasará a ser considerado como "título habilitante", es decir equivalente a 6 puntos;

Que por otro lado es dable destacar, que la obligación de realizar el curso en cuestión surge de una norma reglamentaria del Estatuto Docente, dictada por el órgano Competente y que está directamente relacionada con el deber de los docentes de "ampliar su cultura, mantener su actualización docente y perfeccionar su preparación técnica y/o pedagógica" impuesta en el inciso e) del artículo 6° del mencionado Estatuto;

Que así lo ha entendido la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires en los autos "PULICE MARÍA GLADIS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART.14 CCABA)" Exp. 16545/0, con fecha 29/12/05 oportunidad en la que rechazó el pedido de inconstitucionalidad del Decreto N° 270/GCABA/03;

Que en la citada causa, el Tribunal consideró que la Administración con el dictado de dicho Decreto "no habría hecho más que cumplir con un deber de gobierno, vinculado con la actualización de un área dinámica como es la de la educación, en la que resulta razonable variar con el tiempo los parámetros de calificación que delinean el perfil que la comunidad quiere de quienes ejercen tareas educativas"(conforme esta Sala, "Unión Argentina de Maestros y Profesores c/GCBA s/Amparo, artículo 14 CCABA);

Que la decisión de modificar el puntaje que se asignará a cada título comprendido en el Anexo de Títulos es una medida de alcance general, adoptada en uso de las facultades discrecionales que corresponden a la autoridad administrativa, por lo que no puede ocasionar agravio a la interesada. En consecuencia, el recurso interpuesto no podrá prosperar;

Que por otra parte, se advierte que los listados aprobados en cada año mantienen su vigencia hasta la publicación del listado del año siguiente, que a su vez es el resultado de una nueva valoración de los antecedentes presentados por los docentes en el momento de su inscripción (conf. reglamentación del artículo 66, apartado II, acápite A, punto "c" 2);

Que en mérito a las consideraciones vertidas, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación aconseja dictar el acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha dictaminado sobre el particular señalando que en mérito a las consideraciones expuestas la docente Guillermina Haydeé Fernández Arias no puede agravarse por el puntaje obtenido conforme lo reseñado ut supra, ya que tiene la posibilidad de asistir gratuitamente al curso dictado por el Centro de Pedagogías de Anticipación (CePA), a efectos de mejorar la valoración de su título;

Que en esta inteligencia el citado Órgano Jurídico Asesor aconseja el dictado del presente Decreto.

Por ello en uso de las facultades legales conferidas por el art. 51 del Estatuto del Docente y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Guillermina Haydeé Fernández Arias, D.N.I. N° 4.497.244, Ficha N° 327.675, contra la aplicación de Decreto N° 270/03.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada de los términos del presente Decreto, haciéndole saber ha quedado agotada la instancia administrativa, no siendo susceptible de recurso alguno y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Narodowski - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 287/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: El Estatuto Docente (Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias), la Ley N° 471, el Decreto N° 153/02, la Resolución N° 511/MEGC/06 y el Expediente N° 86.462/2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, incoado por el agente César Pascual Mercadante, F.M.N° 333.758, contra los términos del Memorándum N° 495.717/DGE/05 por el que se le comunicó a todo el personal de planta permanente sobre la vigencia de los términos del Decreto N° 153/02 y que debía dar cumplimiento a la carga horaria establecida en el artículo 38 de la Ley N° 471;

Que por Disposición N° 116/DGDE/05 se determinó que a los efectos de completar la carga horaria establecida en la Ley N° 471, el personal de planta permanente, además de la ubicación existente, sería distribuido en los destinos propiciados por la Coordinación de Educación No Formal conforme al listado que como anexo forma parte integrante de dicha Disposición;

Que toda vez que la citada Disposición fue dictada mediando incompetencia en razón del grado, conforme lo establecido en los artículos 2º, 7º inciso a y 14 inciso b de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la misma fue dejada sin efecto por Resolución N° 511/MEGC/06, en la cual se estableció el horario cuestionado por el agente César Pascual Mercadante;

Que desde el punto de vista formal, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consideró que la presentación efectuada por el agente, merecía el tratamiento de un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la Resolución mencionada;

Que analizados los fundamentos vertidos por el recurrente y en atención a la normativa aplicable al caso, debe resaltarse que la Ley N° 471, de Relaciones Laborales de la

Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 66 establece que los estatutos particulares mantendrán su vigencia, encontrándose entre dichos estatutos especiales el Estatuto Docente;

Que en ese orden de ideas, en el citado Estatuto únicamente se encuentran comprendidos aquellos trabajadores que poseen la calidad de "docente" y presten funciones en las Áreas de la Educación, a saber: Área de Educación Inicial, Área de Educación Primaria, Área Curricular de Materias Especiales, Área de la Educación del Adulto y del Adolescente, Área de la Educación Posprimaria y Área de la Educación Especial;

Que de lo expuesto surge que el personal que se desempeña en el ámbito de la Educación "No Formal" no se encuentra comprendido en dicho Estatuto y por lo tanto su relación de empleo público se rige por las pautas de la Ley N° 471;

Que en tal entendimiento, se advierte que el agente César Pascual Mercadante no resulta alcanzado por las previsiones del Estatuto Docente, debiendo adecuar el cumplimiento de sus funciones a la jornada laboral establecida por el artículo 38 de la citada Ley, así como también los términos del Decreto N° 153/02;

Que por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por dicho Órgano Asesor, mediante la Resolución N° 381/MEGC/2008, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente;

Que respecto del recurso jerárquico en subsidio, cabe destacar que habiéndose notificado al agente de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo no mejoró ni amplió los fundamentos de su recurso;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y teniendo en consideración que el recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho y de derecho que permitan conmovir la decisión adoptada, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º. - Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente César Pascual Mercadante, F.M.N° 333.758, contra los términos de la Resolución N° 511/MEGC/06.

Artículo 2º. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá poner en conocimiento del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 12, Secretaría N° 23, donde tramitan los autos "Mercadante, César Pascual C/G.C.B.A. s/ Medida Cautelar" los términos del presente Decreto, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación a la recurrente haciéndole saber que se encuentra agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Narodowski - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 288/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: El Estatuto Docente (Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias), la Ley N° 471, el Decreto N° 153/02, la Resolución N° 511/MEGC/06 y el Expediente N° 74.356/2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, incoado por la agente Lidia Mercedes Álvarez, F.M. N° 333.017, contra los términos del Memorándum N° 495.717/DGE/05 por el que se le comunicó a todo el personal de planta permanente sobre la vigencia de los términos del Decreto N° 153/02 y que debía dar cumplimiento a la carga horaria establecida en el artículo N° 38 de la Ley N° 471;

Que por Disposición N° 116/DGDE/05 se determinó que a los efectos de completar la carga horaria establecida en la Ley N° 471, el personal de planta permanente, además de la ubicación existente, sería distribuido en los destinos propiciados por la Coordinación de Educación No Formal conforme al listado que como anexo forma parte integrante de dicha Disposición;

Que toda vez que la citada Disposición fue dictada mediando incompetencia en razón del grado, conforme lo establecido en los artículos N° 2, N° 7 inciso a y N° 14 inciso b de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la misma fue dejada sin efecto por Resolución N° 511/MEGC/06, en la cual se estableció el horario cuestionado por la agente Lidia Mercedes Álvarez;

Que desde el punto de vista formal, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consideró que la presentación efectuada por la agente, merecía el tratamiento de un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la Resolución mencionada;

Que analizados los fundamentos vertidos por la recurrente y en atención a la normativa aplicable al caso, debe resaltarse que la Ley N° 471, de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo N° 66 establece que los estatutos particulares mantendrán su vigencia, encontrándose entre dichos estatutos especiales el Estatuto Docente;

Que en ese orden de ideas, en el citado Estatuto únicamente se encuentran comprendidos aquellos trabajadores que poseen la calidad de "docente" y presten funciones en las Áreas de la Educación, a saber: Área de Educación Inicial, Área de Educación Primaria, Área Curricular de Materias Especiales, Área de la Educación del Adulto y del Adolescente, Área de la Educación Posprimaria y Área de la Educación Especial;

Que de lo expuesto surge que el personal que se desempeña en el ámbito de la Educación "No Formal" no se encuentra comprendido en dicho Estatuto y por lo tanto su relación de empleo público se rige por las pautas de la Ley N° 471;

Que en tal entendimiento, se advierte que la agente Lidia Mercedes Álvarez no resulta alcanzada por las previsiones del Estatuto Docente, debiendo adecuar el cumplimiento de sus funciones a la jornada laboral establecida por el artículo N° 38 de la citada Ley, así como también los términos del Decreto N° 153/02;

Que por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por dicho Órgano Asesor, mediante la Resolución N° 970/MEGC/2008, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente;

Que respecto del recurso jerárquico en subsidio, cabe destacar que habiéndose notificado a la agente de conformidad con los términos del artículo N° 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma no mejoró ni amplió los fundamentos de su recurso;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y teniendo en consideración que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho y de derecho que permitan conmovir la decisión adoptada, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º. - Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente Lidia Mercedes Álvarez, F.M. N° 333.017, contra los términos de la Resolución N° 511/MEGC/06.

Artículo 2º. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá poner en conocimiento del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6, Secretaría N° 12, donde tramitan los autos "Álvarez, Lidia Mercedes C/G.C.B.A. s/ Medida Cautelar" los términos del presente Decreto, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación a la recurrente haciéndole saber que se encuentra agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo N° 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Narodowski - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 289/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: los Decretos N° 5.429/78 y N° 10990, el Expediente N° 37.620/07; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5429/78 se determinó la composición del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) de los distintos Hospitales entonces Municipales, actualmente dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que el Anexo I del Decreto citado precedentemente establece que el Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) está compuesto en todos los hospitales por el Director del establecimiento, el Subdirector Médico, el Subdirector Administrativo, el Jefe del Departamento Técnico, un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital y los Jefes de los sectores que se especifican en el mismo;

Que por Decreto N° 109/90 se incluyó a las Áreas Programáticas en la organización del mencionado Consejo Asesor;

Que teniendo en cuenta que el equipo de salud de los efectores dependientes del Ministerio de Salud está integrado por expertos en distintas profesiones y, en atención a que la normativa que contempla la organización del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) no ha especificado que entidades ejercerán la representación de los Profesionales que se desempeñan en los hospitales, se estima conveniente establecerlo para lograr una integración plural que asegure la plena participación de estos en las decisiones que se vayan a adoptar;

Que cabe considerar que el 28 de julio de 1987 se constituyó la Federación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, hoy Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad gremial de segundo grado, en representación de las distintas Asociaciones de Profesionales Universitarios que agrupan al personal que preste servicios regularmente en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/u organismos descentralizados dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el 10 mayo de 2004 se le otorgó a la citada Federación personería gremial sobre el ámbito de representación personal que agrupa a la Asociación de Profesionales de Kinesiólogos que representan al personal de dicha profesión que preste servicios regularmente en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/u Organismos descentralizados dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en otro orden, es dable destacar que el 20 de mayo de 1936 un grupo de médicos fundó la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, obteniendo en el año 1985 personería gremial, nucleando gremialmente a todos los médicos que prestan servicios en los hospitales públicos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su parte, la Federación Médica Gremial de la Capital Federal (FEMECA), constituida el 2 de mayo de 1933, es una entidad gremial de Segundo Grado que nuclea a Asociaciones de Médicos y de otros profesionales del arte de curar, habiendo adquirido personería gremial en el año 1977;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, se considera conveniente que al Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) se incorpore un representante de la Asociación de Médicos Municipales, uno de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal (FEMECA) y uno de la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, con filial reconocida en el establecimiento, los que actuarán con voz y sin voto;

Que el presente no implica erogación presupuestaria alguna.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 5429/78, incluyéndose en la organización del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a un representante de la Asociación de Médicos Municipales, un representante de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal (FEMECA) y un representante de la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, con filial reconocida en el establecimiento, quienes actuarán con voz y sin voto.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 290/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: El Estatuto Docente, la Ley N° 471, el Decreto N° 153/GCBA/02, la Resolución N° 511/MEGC/06 y el Expediente N° 31.165/2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el agente Maximiliano González, D.N.I N° 14.743.952, F.M. N° 328.265 contra los términos de la Resolución N° 511/MEGC/06, mediante la cual se dejó sin efecto la Disposición N° 116/DGDE/05, estableciendo que el Sector de Educación No Formal, deberá ajustar su prestación laboral a lo previsto por el artículo 38 de la Ley N° 471;

Que es menester destacar que la Disposición mencionada, determinó que a los efectos de completar la carga horaria establecida en la Ley N° 471, el personal de planta permanente, además de la ubicación existente, sería ubicado en los destinos propiciados por la Coordinación de Educación No Formal conforme al listado anexo; Que en virtud de lo expresado, dicha Disposición fue dictada mediando incompetencia conforme lo establecido en los artículos 2°, 7° inc. a y 14 inc. b de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, irregularidad que fuera subsanada con el dictado de la Resolución recurrida;

Que cabe señalar que el interesado mediante el recurso de reconsideración interpuesto, cuestionó que se le imponga cumplir la jornada laboral establecida por el art. 38 de la Ley N° 471 y asimismo, solicitó el reconocimiento de la condición de docente en los términos descriptos por el Estatuto del Docente;

Que sobre el particular, debe resaltarse que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los estatutos particulares mantendrán su vigencia, siendo que entre los estatutos especiales excluidos de dicho régimen, se encuentra el Estatuto del Docente;

Que en ese orden de ideas en el citado Estatuto únicamente se encuentran comprendidos aquellos trabajadores que poseen la calidad de "docente" y presten funciones en las Áreas de la Educación, a saber: Área de Educación Inicial, Área de Educación Primaria, Área Curricular de Materias Especiales, Área de la Educación del Adulto y del Adolescente, Área de la Educación Posprimaria y Área de la Educación Especial;

Que de lo expuesto surge que el personal que se desempeña en el ámbito de la Educación "No Formal" no se encuentra comprendido en dicho Estatuto y por lo tanto su relación de empleo público se rige por las pautas de la Ley N° 471;

Que de lo expuesto precedentemente surge que el agente Maximiliano González no resulta alcanzado por las previsiones del Estatuto Docente debiendo el recurrente adecuar el cumplimiento de sus funciones a la jornada de laboral establecida por el

artículo 38 de la citada Ley y su Decreto reglamentario N° 153/GCBA/02, en treinta y cinco (35) horas o cuarenta (40) horas semanales de acuerdo al cargo desempeñado; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires habiendo tomado la intervención que le compete, consideró pertinente desestimar el recurso interpuesto; Que en tal sentido, mediante la Resolución N° 388/MEGC/2008, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el interesado y habiéndose notificado a la misma, no procedió a ampliar sus fundamentos; Que de conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el quejoso no ha aportado elementos de hecho y de derecho que permitan rever el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración. Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Maximiliano González, D.N.I N° 14.743.952, F.M. N° 328.265, contra los términos de la Resolución N° 511/MEGC/06.

Artículo 2º. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación al reclamante haciéndole saber que se encuentra agotada la instancia administrativa sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá poner en conocimiento del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario donde tramitan los autos "González Maximiliano c/ GCBA s/ Medida Cautelar" (Expte. N° 18.381/1) los términos del presente Decreto Cumplido, archívese.

MACRI - Narodowski - Rodríguez Larreta

Resoluciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCION N° 622 - SSSU/08

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2008

VISTO: el Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 7392-CGPC7-2008, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Sra. María Noel Castro Romero, en su carácter de Directora de la Escuela Infantil Cosas de Chicos, a través del C.G.P.C N° 7, solicita permiso para efectuar el corte de tránsito de Páez entre Gavilán y Caracas, el día viernes 28 de noviembre de 2008, en el horario de 09.00 a 12.30, con motivo de realizar la Fiesta de Fin de Ciclo de la Escuela Infantil Cosas de Chicos;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto del corte solicitado;

Que, a tales efectos, la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte total de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Sra. María Noel Castro Romero, en su carácter de Directora de la Escuela Infantil Cosas de Chicos, a través del C.G.P.C N° 7, de Páez entre Gavilán y Caracas, el día viernes 28 de noviembre de 2008, en el horario de 09.00 a 12.30, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la Fiesta de Fin de Ciclo de la Escuela Infantil Cosas de Chicos.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina, de cuyas costas deberá hacerse cargo, y procederán al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la

misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los solicitantes y para su conocimiento, gírese al Centro de Gestión y Participación Comunal N° 7. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCION N° 623 - SSSU/08

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2008.

VISTO: el Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 539-CGPC13-2008,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de cal es y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de cal es y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, el CGPC N° 13 solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Echeverría entre Zavalía y Virrey Vertiz, el día Sábado 22 de Noviembre de 2008, en el horario de 08:00 A 23:00 horas, con motivo de la realización de un evento del "Día del Barrio de Belgrano";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto del corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el CGPC N°13, de la calzada Echeverría entre Zavalía y Virrey Vertiz, el día Sábado 22 de Noviembre de 2008, en el horario de 08:00 a 23:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento del "Día del Barrio de Belgrano".

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los solicitantes y para su conocimiento, gírese a la Centro de Gestión y Participación N° 13. Cumplido, archívese. **Molineró**

RESOLUCIÓN N° 52 - SJSJUS/09

Buenos Aires, 14 de abril de 2009.

VISTO: El Decreto 2075/07 y la Resolución N° 329-MJYSGC/09

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 329-MJYSGC/09 el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, dispuso la creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Programa de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, para la implementación de los procedimientos a observar en los casos de detención de niños, niñas y adolescentes imputados de la comisión de un delito en la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el artículo 4º del mentado acto administrativo, se previó la delegación en el Subsecretario de Justicia la supervisión del programa y la designación de los responsables del mismo;

Que, la implementación del Programa tendiente a la Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, respeta el paradigma de la protección integral de la niñez y la adolescencia, promueve y protege el cumplimiento de los

Derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la creación del programa se presenta como una mejora significativa al sistema de juzgamiento de los jóvenes a los que se le imputa la comisión de algún delito de competencia de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a que la detención de los mismos debe ser practicada sin dejar de lado el respeto por los derechos de las personas objeto de la imputación;

Que, dicho Programa resulta necesario a efectos de la adecuada implementación del conjunto de normas que regulan la protección integral señalada, ello, en el marco de derechos y garantías de los menores tutelados;

Que la Resolución de referencia asignó misiones y funciones específicas al Coordinador General, a los Coordinadores de Turno y al Cuerpo de Operadores que llevarán a cabo la ejecución del Programa;

Que el Licenciado Nicolás Hernán Smietniansky, cuenta con experiencia profesional suficiente e idoneidad en la materia, para coordinar el Programa de referencia;

Que corresponde delegar en el Coordinador General, la designación de los restantes integrantes del Programa, tanto de los Coordinadores de Turno como del Cuerpo de Operadores.

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N° 329-MJYSGC/09,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase al Licenciado Nicolas Hernán Smietniansky, DNI N° 27308195, Coordinador General del Programa de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Facultase al Licenciado Nicolás Hernán Smietniansky a la designación de los restantes integrantes del Programa mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido Archívese.

Presti

RESOLUCIÓN N° 64 - SSSU/09

Buenos Aires, 13 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 753-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas,

sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, Corveil Trade, solicita permiso de corte total de tránsito de la calzada de Gutenberg entre Punta Arena y Tronador sin afectar, el día sábado 14 de marzo del 2009, en el horario de 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un festival artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello y en uso de sus competencias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por Corveil Trade, de la calzada de Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de marzo del 2009, en el horario de 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un festival artístico.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Como así también se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 65 - SSSU/09

Buenos Aires, 13 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 65-CGPC1-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Murga Los Desakatados, solicita permiso para efectuar la afectación de Rodríguez Peña entre Paraguay y Marcelo T. de Alvear, el día sábado 14 de marzo de 2009, en el horario de 17:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de la realización de un espectáculo de murga.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Murga Los Desakatados, de Rodríguez Peña entre Paraguay y Marcelo T. de Alvear, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de marzo de 2009, en el horario de 17:00 a 02:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un espectáculo de murga.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando

cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 66 - SSSU/09

Buenos Aires, 13 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 732-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Asociación Civil Crisálida, solicita permiso de corte de tránsito de la calzada de Av. Perito Moreno entre D. Taborda y Av. A. Alcorta, el día sábado 14 de marzo de 2009, en el horario de 18:00 a 24:00, con motivo de realizar un evento en el marco de la inauguración de la sede de Pompeya;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Asociación Civil Crisálida, de Av. Perito Moreno entre D. Taborda y Av. A. Alcorta, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de marzo de 2009, en el horario de 18:00 a 24:00, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento en el marco de la inauguración de la sede de Pompeya.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 68 - SSSU/09

Buenos Aires, 17 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 463-DGOEP-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y

avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, Time for Fun, solicita permiso para efectuar el corte total de Av. Corrientes entre Suipacha y Esmeralda, el día miércoles 18 de marzo de 2009, desde las 17:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar el estreno de la obra "El Fantasma de la Opera";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.-Autorizar el corte parcial de tránsito total solicitado por Time for Fun, de dos carriles de Av. Corrientes entre Suipacha y Esmeralda, sin afectar bocacalles, el día miércoles 18 de marzo de 2009, desde las 17:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el estreno de la obra "El Fantasma de la Opera".

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCION N° 69 - SSSU/09

Buenos Aires, 17 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 539-SsSU-2009 y la Nota N° 243- DGRINS- 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada , la Dirección General de Relaciones Institucionales solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día Martes 17 de Marzo del 2009, a partir de las 18.00 horas, hasta la finalización del evento que se realizará con motivo de los Festejos de San Patricio, según el esquema que a continuación se detalla:

Reconquista entre Ricardo Rojas y Tres Sargentos, Marcelo T. de Alvear entre Av. L. N. Alem y San Martín y Paraguay entre Av. L. N. Alem y San Martín.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado, y que visto la proximidad de la fecha del evento, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 558/SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención de la Dirección General de Seguridad Vial, para su consideración y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar el corte de tránsito vehicular solicitado, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales, para efectuar la afectación de varias calzadas, el día Martes 17 de Marzo del 2009, a partir de las 18.00 horas, hasta la finalización del evento que se realizará con motivo de los Festejos de San Patricio, según el esquema que a continuación se detalla:

Reconquista entre Ricardo Rojas y Tres Sargentos, Marcelo T. de Alvear entre Av. L. N. Alem y San Martín y Paraguay entre Av. L. N. Alem y San Martín.

Cortes Totales:

Reconquista entre Ricardo Rojas y Tres Sargentos. Marcelo T. Alvear entre Av. L. Alem y San Martín y Paraguay entre Av. L. N. Alem y San Martín, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 70 - SSSU/09

Buenos Aires, 17 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 105-AVJG-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Organización "Día del Niño por Nacer", solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día sábado 28 de marzo del 2009, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, para realizar una caminata con motivo del "Día del niño por Nacer", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Entre Ríos y Av. Rivadavia, por esta hasta la intersección de las Avenidas Rivadavia y Pueyrredón, donde finaliza.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello y en uso de sus competencias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Organización "Día del Niño por Nacer", el día sábado 28 de marzo del 2009, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, para realizar una caminata con motivo del "Día del niño por Nacer", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Entre Ríos y Av. Rivadavia, por esta hasta la intersección de las Avenidas Rivadavia y Pueyrredón, donde finaliza.

Esquema:

Corte parcial, ocupando media calzada de la Av. Rivadavia, momentánea y sucesiva a medida que avanzan los participantes de la caminata convocada.

Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que circule por las avenidas y calles afectadas por el recorrido de la prueba atlética podrá aguardar el paso de la misma o, a efectos de otorgar continuidad a la circulación en la zona, desviarse anticipadamente por las arterias transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y

señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCION N° 71 - SSSU/09

Buenos Aires, 17 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 790-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Agrupación Murguera "El Rechifl de Palermo", solicita permiso de corte de tránsito de la calzada de Darwin entre Av. Córdoba y Cnel. Niceto Vega, el día sábado 21 de marzo del 2009, en el horario de 16:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar un festival artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de

tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Agrupación Murguera "El Rechifle de Palermo", Darwin entre Av. Córdoba y Cnel. Niceto Vega, sin afectar bocacalles, el día sábado 21 de marzo del 2009, en el horario de 16:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un festival artístico.

Artículo 2º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 92 - SSSU/09

Buenos Aires, 26 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 054-DGCUL-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires conjuntamente con la Asociación de Amigos de Avenida de Mayo, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día sábado 4 de abril del 2009, con motivo de realizar una procesión en la festividad de Semana Santa 2009, de acuerdo al siguiente recorrido:

Procesión de Bendición de Ramos, sábado 04 de abril:

Procesión desde Plaza Miserere, por Av. Rivadavia hasta Plaza Pueyrredón, donde finaliza.

Procesión desde Av. Rivadavia y Cuzco, por Avda. Rivadavia hasta Plaza Pueyrredón, donde finaliza.

Santa Misa: Av. Rivadavia entre Pedernera y Rivera Indarte.

Vía Crucis de la Ciudad, a realizarse en la Plaza de Mayo, el día viernes 10 de abril.

Que, la Dirección General de Cultos, ha manifestado que este evento es de suma importancia para los vecinos y feligreses de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por el Arzobispado de Buenos Aires, conjuntamente con la Asociación de Amigos de Avenida de Mayo, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día sábado 4 de abril del 2009 y viernes 10 de abril de 2009 , con motivo de realizar una procesión y via crucis con motivo de la conmemoración de Semana Santa , de acuerdo al siguiente recorrido:

Procesión de Bendición de Ramos, sábado 04 de abril:

Procesión desde Plaza Miserere, por Av. Rivadavia hasta Plaza Pueyrredón, donde finaliza.

Procesión desde Av. Rivadavia y Cuzco, por Avda. Rivadavia hasta Plaza Pueyrredón, donde finaliza.

Santa Misa: Av. Rivadavia entre Pedernera y Rivera Indarte.

Vía Crucis de la Ciudad, a realizarse en la Plaza de Mayo, el día viernes 10 de abril.

ESQUEMA:

Sábado 04 de abril de 2009:

- 1) Procesión desde la Plaza Miserere hasta la Plaza Pueyrredón desde las 15.00 hasta las 18.00 horas.
- 2) Procesión desde Av. Rivadavia y Cuzco hasta Plaza Pueyrredón desde las 15.30 hasta las 18.00 horas.
- 3) Santa Misa: a realizarse en el horario de 18.00 a 20.00 horas.

Viernes 10 de abril de 2009:

“Vía Crucis de la Ciudad“ a realizarse en el horario de 19.30 a 22.30 horas.

AFFECTACIONES:

1) Procesión desde Plaza Miserere hasta Plaza Pueyrredón, corte parcial momentáneo y sucesivo, ocupando media calzada mano al oeste de la Avda. Rivadavia desde Plaza Miserere hasta Plaza Pueyrredón, permitiendo en todo momento la circulación vehicular aún en el tramo de doble mano (Primera Junta - Plaza Pueyrredón).

2) Procesión desde Av. Rivadavia y Cuzco hasta Plaza Pueyrredón, corte 3) Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los feligreses.

4) Santa Misa: Corte total de tránsito de Av. de Rivadavia entre Pedertera y Rivera Indarte, sin afectar bocacalles.

5) “Vía Crucis en la Ciudad “:

-Cortes totales durante todo el tiempo que demande el desarrollo de la celebración en las arterias circundantes a la Plaza de Mayo y sus accesos, a saber, Av. Julio A. Roca, Reconquista y 25 de Mayo entre Bolívar y Av. Rivadavia, Presidente Roque Sáenz Peña y Defensa entre Alsina e Hipólito Yrigoyen, entre Chacabuco y Av. Paseo Colón y Avda. Rivadavia entre Av. Leandro N. Alem y San Martín desde las 19.30 hasta las 20.30 horas.

- Corte total de la Avda. de Mayo en toda su extensión y de las transversales, en forma sucesiva a medida que avanza la procesión desde las 20.30 hasta las 22.30 horas.

Artículo 2°.- El tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 102 - SSSU/09

Buenos Aires, 30 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, NOTA N° 48-CGPC13-2009 y NOTA N° 47-CGPC13-20 09

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, CGPC N°13, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Av. Cabildo entre Av. Congreso y Manuela Pedraza, el día jueves 2 de abril del 2009, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con motivo de la realización de un acto conmemorativo de la Gesta de Malvinas Argentinas;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por el CGPC N°13, de Av. Cabildo entre Av. Congreso y Manuela Pedraza, sin afectar bocacalles, el día jueves 2 de abril del 2009, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un acto conmemorativo de la Gesta de Malvinas Argentinas.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando

cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 103 - SSSU/09

Buenos Aires, 30 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 907-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Surcos solicita permiso de corte de tránsito de la calzada de Antonio Zolezzi entre Brandsen y Pinzón, el día sábado 4 de abril del 2009, en el horario de 13:00 horas hasta las 19:00 horas, con cobertura climática para el día 5 de abril del 2009 a la misma hora y en el mismo lugar, con motivo de realizar un evento denominado "Cumbre de Juegos Callejeros";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por Surcos, de la calzada de Antonio Zolezzi entre Brandsen y Pinzón, sin afectar bocacalles, el día sábado 04 de abril del 2009, en el horario de 13:00 horas hasta las 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un festival denominado "Cumbre de Juegos Callejeros";

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 104 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 080-DGCUL-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de

Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia Inmaculada Concepción, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, en diferentes días del mes de abril del 2009, con motivo de realizar las celebraciones de semana santa, de acuerdo al siguiente esquema:

Celebración: Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento.

Vía crucis: Partiendo de Vuelta de Obligado y Echeverría, por esta hasta 11 de septiembre donde finaliza.

Días y horarios:

Celebración: domingo 5 de abril en el horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00, jueves 9 de abril en el horario de 18:30 a 22:00 horas, viernes 10 de abril en el horario de 15:30 a 19:30 horas. Sábado 11 de abril en el horario de 20:30 a 01:00 horas del día siguiente. Domingo 12 de abril en el horario de 09:30 a 14:00 y de 17:30 a 22:00.

Vía Crucis: viernes 10 de abril en el horario de 20:00 a 22:00 horas.

Que, la Dirección General de Cultos, ha manifestado que este evento es de suma importancia para los vecinos y feligreses de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Parroquia Inmaculada Concepción, a través de la Dirección General de Cultos, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar las celebraciones de semana santa, de acuerdo al siguiente esquema:

Celebración: Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento.

Vía crucis: Partiendo de Vuelta de Obligado y Echeverría, por esta hasta 11 de septiembre donde finaliza.

Días y horarios:

Celebración: domingo 5 de abril en el horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas, jueves 9 de abril en el horario de 18:30 a 22:00 horas, viernes 10 de abril

en el horario de 15:30 a 19:30 horas. Sábado 11 de abril en el horario de 20:30 a 01:00 horas del día siguiente. Domingo 12 de abril en el horario de 09:30 a 14:00 y de 17:30 a 22:00.

Vía Crucis: viernes 10 de abril en el horario de 20:00 a 22:00 horas.

Corte total:

Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento, sin afectar bocacalles, en los días y horarios mencionados.

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de las arterias involucradas.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales por donde circulan los feligreses.

El tránsito que pretende circular por las calles que se cierran deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 105 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 18-COPINE-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio

del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Apanovi solicita permiso de corte de tránsito de varias calzadas, el día domingo 5 de abril de 2009, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, con motivo de realizar una Prueba Ciclística, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partida desde colectora Av. Gral. Paz y Av. Cnel. Roca, por ésta, Av. Escalada, Av. 27 de Febrero, colectora Av. Gral. Paz, hasta el punto de partida.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello y en uso de sus competencias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por Apanovi, el día domingo 5 de abril de 2009, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Prueba Ciclística, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partida desde colectora Av. Gral. Paz y Av. Cnel. Roca, por ésta, Av. Escalada, Av. 27 de Febrero, colectora Av. Gral. Paz, hasta el punto de partida.

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos:

Dos carriles, mano derecha, según sentido de circulación de las arterias por donde se desarrolla la prueba.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos:

Transversales en el momento de paso de los corredores.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo

dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCIÓN N° 106 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 906-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Producción de Bersuit Bergarabat, solicita permiso de corte de tránsito de las calzadas lindantes al Estadio Luna Park, el día jueves 9 de abril del 2009, en el horario de 18:00 horas a 24:00 horas del 2009, con motivo de realizar un evento denominado "Recital de Bersuit Bergarabat";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de sus competencias;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Producción de Bersuit Bergarabat, de las calles Bouchard entre Lavalle y Av. Corrientes, y Lavalle entre Av. Madero y Bouchard, el día jueves 9 de abril del 2009, en el horario de 18:00 horas a 24:00 horas del 2009, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado "Recital de Bersuit Bergarabat".

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCIÓN N° 107 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 102-DGCUL-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un

operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Parroquia María Madre de la Iglesia, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de la Av. Pedro Goyena entre Malvinas Argentinas y Thorne, el día sábado 11 de abril de 2009, en el horario de 21:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar una Santa Misa de Pascua;

Que, la Dirección General de Cultos, ha manifestado que este evento es de suma importancia para los vecinos y feligreses de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte de tránsito parcial solicitado por la Parroquia María Madre de la Iglesia, a través de la Dirección General de Cultos, de media calzada de Av. Pedro Goyena entre Malvinas Argentinas y Thorne, el día sábado 11 de abril de 2009, en el horario de 21:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Santa Misa de Pascua.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 108 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 974-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Corveil Trade, solicita permiso de corte de tránsito de la calzada de Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, el día miércoles 8 de abril del 2009, en el horario de 20:00 a 08:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un festival artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por Corveil Trade, de la calzada de Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, sin afectar bocacalles, el día miércoles 8 de abril del 2009, en el horario de 20:00 a 08:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un festival artístico.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando

cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 109 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 973-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Corveil Trade, solicita permiso de corte de tránsito de la calzada de Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de abril del 2009, en el horario de 12:00 a 01:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un festival artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad

Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por Corveil Trade, de la calzada de Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, sin afectar bocacalles, los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de abril del 2009, en el horario de 12:00 a 01:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un festival artístico.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 110 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 5069-CGPC4-2008, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de

Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Hospital de Odontología Infantil, solicita permiso para efectuar la afectación de Av. Pedro de Mendoza entre Del Valle Iberlucea y Martín Rodríguez, el día miércoles 1 de abril de 2009, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de la realización de un acto conmemorativo por el 50° Aniversario del Hospital;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por el Hospital de Odontología Infantil, de Av. Pedro de Mendoza entre Del Valle Iberlucea y Martín Rodríguez, sin afectar bocacalles, el día miércoles 1 de abril de 2009, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un acto conmemorativo por el 50° Aniversario del Hospital.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCIÓN N° 111 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 83-CGPC5-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, el C.G.P.C. N° 5, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día miércoles 31 de marzo de 2009, en el horario de 19:00 a 01:30 horas del día siguiente, con motivo de la celebración de la fundación del Club San Lorenzo de Almagro;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto del corte total solicitado y que visto la proximidad de la fecha del evento, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 558/SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención a la Dirección General de Seguridad Vial, para su consideración y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar el corte de tránsito vehicular solicitado, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1°.-Autorizar el corte de tránsito total solicitado por I el C.G.P.C. N° 5, el día miércoles 31 de marzo de 2009, en el horario de 19.00 a 23.00 horas, para la concentración de la Caravana, de 23.00 a 23.30 para la Caravana, y de 22.00 a 01.30 del día siguiente para el Acto Central, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la celebración de la fundación del Club San Lorenzo de Almagro, de acuerdo al siguiente esquema:

Previo a la Caravana, para su concentración: Corte total de México entre 33 Orientales y José Mármol.

Caravana: Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles de las arterias por donde se desarrolla la misma.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Acto Central: Corte parcial ocupando un carril mano a Pompeya de Av. La Plata entre Avelino Díaz y Santander, a partir de las 18.00 horas, y corte total en el horario de 22.00 a 01.30 horas del día siguiente, sin afectar bocacalles.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 112 - SSSU/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 687-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de

Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, YOK, solicita permiso de corte de tránsito de la calzada de Armenia entre Costa Rica y Nicaragua y entre Nicaragua y Soler, los días sábado 4 y domingo 5 de abril de 2009, en el horario de 06:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar la festividad de Pesaj;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por YOK, de la calzada de Armenia entre Costa Rica y Nicaragua y entre Nicaragua y Soler, sin afectar bocacalles, los días sábado 4 y domingo 5 de abril de 2009, en el horario de 06:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la festividad de Pesaj.

Cortes Totales:

Armenia entre Costa Rica y Nicaragua, sin afectar bocacalles.

Armenia entre Nicaragua y Soler, sin afectar bocacalles.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.010 - MSGC/09

Buenos Aires, 20 de marzo de 2009.

VISTO: El Expediente N° 3.425/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.102) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2– Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, correspondientes a diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 219 - MDUGC/09

Buenos Aires, 14 de abril de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 1.218, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1.510, el Expediente N° 38.140/2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado señalado en el Visto, se solicitó a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. un informe pormenorizado de la licencia de taxi N° 7.535 de titularidad del señor Jorge Mario Mostajo, D.N.I. N° 11.681.233;

Que dicha empresa manifestó mediante Nota N° 239/SACTA S.A./2008, Registro N° 10.496/DGTRANSP/08, que la citada licencia, expedida a favor del señor Jorge Mario Mostajo, D.N.I. N° 11.681.233, para prestar el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro con vehículo afectado dominio AWX-974, se encuentra con la habilitación vencida desde el día 15 de abril de 2002;

Que conforme lo prescripto en el art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, se notificó al titular en el domicilio constituido, mediante cédula debidamente diligenciada, con fecha 30 de mayo de 2008 a efectos de regularizar la situación de la licencia dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación;

Que atento al tiempo transcurrido, el plazo perentorio otorgado para la realización del trámite de renovación de la habilitación se encuentra vencido en exceso, no obrando constancia alguna en las actuaciones referidas en el visto ni en los registros de la empresa concesionaria SACTA S.A. de la que surja que el señor Jorge Mario Mostajo, haya realizado los trámites necesarios para regularizar la situación de la licencia N° 7.535;

Que al respecto, el Art. 6° de la Ordenanza N° 41.815, establece la vigencia de la licencia de taxi por el plazo de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable en la materia;

Que el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815 dispone: *“De los Plazos Vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación, caso contrario se procederá a la baja de la habilitación”*;

Que atento la jerarquía legal que reviste la Ordenanza N° 41.815, el titular de la licencia debió conocer el procedimiento previsto por la mencionada normativa para la renovación y regularización de la habilitación, en virtud de lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 20 del Código Civil, y atento la situación jurídica especial que reviste en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, se evidencia que no ha obrado conforme la normativa aplicable ni con la diligencia que es dable exigir a un prestador de un servicio público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto por el art. 6° de la Ordenanza N° 41.815, toda vez que verificado el transcurso del plazo de vigencia de la

licencia no se procedió a su renovación en tiempo oportuno, y de conformidad a lo establecido por el art. 44 de la Ordenanza citada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.-Dispónese la caducidad de la licencia de taxi N° 7.535, con vehículo afectado dominio AWX-974, otorgada al señor Jorge Mario Mostajo, D.N.I. N° 11.681.233, para prestar el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.-Intímase al señor Jorge Mario Mostajo para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio AWX-974 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte, la que notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.889/2001 y comunicará la presente Resolución a la empresa concesionaria SACTA S.A., para la anotación de la sanción en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro – RUTAX. **Chain**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 752 - MCGC/09

Buenos Aires, 27 de marzo de 2009.

VISTO: El Expediente N° 12.444/2007 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 77589/04 tramitó la Licitación Pública Nacional N° 22/05, correspondiente a la obra "REMODELACIÓN CENTRO CULTURAL RECOLETA - INTERVENCIÓN: REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS, LUMINOTÉCNICAS Y OTRAS- AUDITORIO EL ALEPH", adjudicada por Resolución N° 121-SC-2006 a la empresa DRAGONAIR S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.163.795.-), en el marco del Contrato Préstamo BID 1107/OC-AR;

Que con fecha 30 de enero de 2006 se firmó la "Contrata" entre el Director General de la entonces Dirección General de Infraestructura en su carácter de comitente y la empresa DRAGONAIR S.A. en su carácter de empresa contratista, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos, y con fecha 2 de mayo de

2006 se firmó el "Acta de Inicio de Obra";

Que atento a que el avance físico de obra al momento de la medición correspondiente al mes de julio de 2006 se situaba por debajo de la curva de ejecución dándose el supuesto previsto en el numeral 2.10.2, acápite 1, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares- la Dirección de Obra procedió a la aplicación de la multa establecida en el numeral 1.15.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo cual ha sido convalidado por la Disposición N° 97/DGINFR/06, descontándose la misma de los certificados correspondientes;

Que la fecha de finalización de la obra estaba prevista para el 28 de octubre de 2006, sin embargo, por diversos retrasos en el desarrollo de la misma imputables a la contratista, se dictó la Disposición N° 137/DGINFR/06 que aprobó la ampliación del plazo de obra de ciento veintidós (122) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2007;

Que por Memorandum N° 324-DGINFR-2007, del 24 de enero de 2007, el Área Dirección de Obras de la actual Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio informó que las tareas contratadas se llevaron a cabo con un ritmo de avance muy inferior al programado, motivo por el cual se aplicaron las sanciones previstas en pliego en el período correspondiente al mes de agosto de 2006, indicando que se realizaron diversas reuniones para revertir esta situación, pese a lo cual se pudo observar que la empresa no ha dado cumplimiento a los compromisos tomados en las mismas y en el mejor de los casos el cumplimiento solo ha sido parcial;

Que en el referido Memorando la Dirección de Obra señala textualmente: "*... la presencia de personal en obra es mínima y en ocasiones nula hecho que se refleja sustancialmente en el avance de las tareas y en el incumplimiento del plan de trabajos aprobado...*";

Que con motivo de lo expuesto, la Dirección de Obra con fundamento en la normativa citada supra, procedió a la aplicación de una nueva multa, desde el 25 de enero de 2007 hasta el cese de la infracción, la cual fue convalidada mediante Disposición N° 33/DGINFR/07, debiéndose descontar de los certificados correspondientes;

Que la Dirección de Obra con fecha 17 de octubre de 2007 informa que "*...a) Actualmente no se encuentra personal en obra b) se registra un avance de obra de un % 39,53 acumulado (...) c) la certificación de la obra se ha tramitado (...) una cantidad de 13 certificados...*" Asimismo informa que se ha llegado al diez por ciento (10%) de aplicación de sanciones con respecto al monto de contrato, motivo de rescisión, por lo cual solicita instrucciones para el procedimiento a seguir;

Que el día 22 de noviembre de 2007 el entonces Director General de Infraestructura y el representante de la empresa DRAGONAIR S.A. suscribieron un "Acta Acuerdo" por el cual se aplicaría a la contratista multas hasta la suma de \$116.379,50 equivalentes al 10% del monto del contrato, dejándose establecido que se aplicaron multas por \$22.112,10 y que restarían aplicar multas por la suma de \$94.267,40, las que serían descontadas de los últimos certificados correspondientes a la obra básica, consintiendo la contratista expresamente dichas multas;

Que asimismo se acordó en la referida acta dejar sin efecto los certificados N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 que fueron realizados de oficio, comprometiéndose la Contratista a presentar nuevamente los mismos, fijándose que el plazo de aprobación y pago de estos se computaría desde la fecha de su presentación;

Que asimismo, se pactó la neutralización del plazo de obra desde el 1° de junio de 2007 hasta la aprobación del Adicional N° 1, comprometiéndose la Contratista a reiniciar la ejecución de la obra el día 3 de diciembre de 2007 y concluir la obra en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la aprobación del adicional N° 1, renunciando a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos por el mayor plazo de obra y cualquier otro reclamo motivado por las demoras que se verificaron en la ejecución de la obra;

Que a fs. 27 del Registro N° 3006-DGARQUI-07 obra un Informe de la Dirección de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio donde señala que persiste la ausencia de personal en la obra, con relación al Adicional N° 1 manifiesta que la empresa contratista debe corregir la cotización del Adicional, adecuándolo a los ajustes de proyecto que realizó en el Registro N° 528-DGARQUI-2008, agregando que la empresa continúa sin ejecutar la obra incumpliendo de esta forma con lo acordado en el Acta-Acuerdo firmada oportunamente;

Que con fecha 8 de septiembre de 2008, la Procuración General emite el Dictamen N° 066357/PG/08 afirmando que *“... es mi parecer que el Acta Acuerdo suscripta con la firma DRAGONAIR S.A. en fecha 22 de noviembre de 2.007, ha perdido virtualidad (...)* *Es mi opinión que deberá meritarse la aplicación de sanciones e inclusive la rescisión contractual si la obra se halla paralizada”*;

Que por Informe N° 595/DGARQUI/08 de fecha 3 de octubre de 2008, el Área Dirección de Obras reiteró lo expuesto en el Informe de fs. 27 del Registro N° 3006-DGINFR-07, cuya copia obra a fs. 510 del Expediente N° 77589/04: a) la persistencia de ausencia de personal en la obra; b) el avance de obra registrado es de 39,53% acumulado; c) la tramitación de un total de 13 certificados por un monto de \$460.036,25 correspondiente al 39,53% de la obra básica; los certificados N° 4 y N° 9 han sufrido un descuento en concepto de multas por un monto acumulado de \$22.112,10 equivalente al 1,89% del monto de la obra básica; y d) la empresa contratista continúa sin ejecutar la obra incumpliendo su obligación contractual.

Que en el mentado informe se destaca que las sanciones han sido aplicadas por cada día de incumplimiento y tuvieron su inicio el día 25 de enero de 2007 aplicándose en forma ininterrumpida hasta el día 11 de julio de 2007, fecha en la cual se llegó a un monto acumulado de \$ 116.379,50, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual;

Que del referido informe se desprende que los Certificados N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 se efectuaron de oficio por un monto acumulado de \$ 142.691,21 y que el monto de las sanciones aplicadas en los mismos asciende a la suma de \$ 69.827,68, que sumado al monto de las sanciones descontadas de los certificados N° 4 y N° 9 se arriba a la suma de \$ 91.939,78, restando por aplicar la sanción de multa por la suma de \$ 24.439,72;

Que prácticamente desde el inicio de la obra la empresa contratista, sin mediar causa justificada, no dio cumplimiento al Plan de Trabajo e Inversiones y siempre llevó a cabo las tareas a su cargo con un ritmo de avance muy inferior al programado. Ello motivó que se le aplicara en dos oportunidades la sanción de multa, se la advirtiera reiteradamente mediante Órdenes de Servicio, se realizaran varias reuniones tendientes a cambiar su conducta y a dotar de mayor celeridad el ritmo de obra, lo que nunca fue logrado, pese a la ampliación de plazo que se le otorgara hasta el 28 de febrero de 2007;

Que debe observarse que la obra se inició el 2 de mayo de 2006 y debido al incumplimiento del plan de trabajo que tuvo lugar en el mes de Agosto de 2006 –antes de la finalización del plazo original fijado para el día 28 de octubre de 2006- se aplicó una sanción de multa, estableciéndose con posterioridad, una nueva multa por el incumplimiento del plan de trabajo operado a partir del 25 de enero de 2007 – antes que finalizara la ampliación de plazo otorgada mediante Disposición N° 137-DGINFRA-06-, es decir que fue necesario la aplicación de sanciones tanto durante el período original de obra cuanto en la ampliación de plazo;

Que por lo tanto, las conductas de DRAGONAIR S.A. precedentemente descriptas encuadran en lo normado en el numeral 1.14.3 Rescisión por causa del Contratista, inciso c), del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 50, inciso b), de la Ley de Obras Públicas N° 13.064;

Que conforme informa la Dirección de Obras, las sanciones a las que ya hiciéramos referencia, han sido aplicadas por cada día de incumplimiento y dieron inicio el día 25

de enero de 2007 en forma ininterrumpida hasta el día 11 de julio de 2007, fecha en la cual se llegó a un monto acumulado de \$ 116.379,50 considerando la fecha del contrato, equivalente al 10% del monto contractual, porcentaje máximo de aplicación de sanciones previsto por pliegos;

Que las multas referidas supra fueron aplicadas por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones;

Que el monto actualizado a la fecha de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones supera el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha;

Que en consecuencia las conductas de la empresa contratista precedentemente descriptas encuadran en lo establecido en el numeral 1.14.3 Rescisión por causa del Contratista, inciso g), del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección de Obras, ya el 24 de enero de 2007, advirtió que la presencia del personal en obra es mínima y en ocasiones nula; el 14 de junio de 2007 hablaba de un personal reducido compuesto por tres operarios no calificados y sin la presencia de un representante en obra responsable; el 17 de octubre de 2007 señalaba que no se encontraba personal en obra, registrándose un avance de obra acumulado de un 39,53%;

Que con posterioridad al 3 de Diciembre de 2007 -fecha en la cual la empresa se comprometiera a reiniciar la ejecución de la obra en el acta acuerdo mencionada supra- la Dirección de Obras verificó la persistencia de la ausencia de personal en obra y finalmente mediante Informes N° 595-DGARQUI-08, de fecha 03 de octubre de 2008 y N° 036-DGlyME-09, de fecha 6 de marzo de 2009 se ratifica la ausencia de personal en la obra y el porcentaje de obra acumulado de un 39,53%;

Que por lo tanto la conducta de DRAGONAIR S.A. precedentemente descripta encuadra en lo normado en el numeral 1.14.3 Rescisión por causa del Contratista, inciso h), del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 50, inciso e), de la Ley de Obras Públicas N° 13.064;

Que de lo actuado y reseñado surge además que el Contratista ha obrado con culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales quedando subsumida su conducta en lo previsto en el numeral 1.14.3 Rescisión por causa del Contratista, primer párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 50, inciso a), de la Ley de Obras Públicas N° 13.064;

Que DRAGONAIR S.A. ha formulado diversos reclamos por los Registros N° 3006-DGINFR-2007, N° 1267-DGARQUI-2008, N° 1608-DGARQUI-2008 y N° 120-DGlyME-2009 referidos a tres temas: certificados, redeterminación de precios y adicional N° 1; Que la empresa contratista solicita se abonen los certificados de obra N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13. Al respecto, la Dirección de Obras en su Informe N° 595-DGARQUI-08 del 03 de octubre de 2008, señala que los certificados mencionados fueron confeccionados de oficio por un monto acumulado de pesos Ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y uno con 21/100 (\$142.691,21), ascendiendo el monto de las sanciones aplicadas en los mismos a la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete con 68/100 (\$ 69.827,68);

Que conforme al Acta Acuerdo del 22 de noviembre de 2007, las multas serían descontadas de los últimos certificados y se dejaban sin efecto los certificados N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, comprometiéndose la Contratista a presentar nuevamente los mismos;

Que fue la propia conducta de la empresa contratista la que impidió la normal tramitación y pago de los certificados de obra N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13;

Que no resulta ocioso destacar al respecto que si bien en sus presentaciones DRAGONAIR S.A. habla de la improcedencia de la multa, cabe destacar que las mismas han sido consentidas al suscribirse el acta acuerdo del 22 de Noviembre de 2007;

Que mediante Registro N° 3344-DGINFR-2006 y Registro N° 53-DGARQUI-2008, la empresa contratista solicitó la redeterminación de precios N° 1 del contrato de obra básica, y el Area de Redeterminación de Precios de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio informa mediante Memorandum N° 455-DGIyME-08, que, de conformidad al artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/GCABA/03 el contratista no deberá registrar disminución en ritmo de obra, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones para aprobarse la redeterminación solicitada;

Que en cuanto al Adicional N° 1 que tramita por Registro incorporado N° 1772-DGARQUI-2008 debiéndose dejar constancia que se trata de un Adicional referido a obras no ejecutadas;

Que el primero de los planteos de DRAGONAIR S.A. tiene fecha 12 de Septiembre de 2007, cuando la obra se encontraba virtualmente paralizada;

Que mediante Registro N° 120-DGIYME-09 la contratista reiteró sus reclamos y solicitó se practique liquidación y pago de los intereses resarcitorios correspondientes a los certificados de obra y redeterminación de precios;

Que en cuanto a la mora en los pagos, conforme al numeral 1.12.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el supuesto de mora del comitente en el pago de certificados, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, señalando que si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses;

Que en virtud de las determinaciones de los numerales 1.12.10 y 2.11.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales la contratista tampoco podría invocar la mora excesiva, en el hipotético supuesto de haberse producido, por cuanto ha incurrido en culpa o negligencia grave;

Que corresponde pues rechazar por improcedentes los reclamos formulados por la empresa contratista DRAGONAIR S.A. en los Registros N° 3006-DGINFR-2007, N° 1267-DGARQUI-2008, N° 1608-DGARQUI-2008 y N° 120-DGIyME-2009;

Que además debe tomarse en consideración el alto valor patrimonial del Auditorio El Aleph perteneciente al Centro Cultural Recoleta, y que la prolongación en el tiempo de la situación descripta producirá deterioros edificios en el mismo;

Que conforme la Nota SDGRBID N° 708/08 la Subdirección General de Relaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) comunica que a partir del 24 de julio de 2008 no será necesaria su intervención en las tramitaciones requeridas para las obras financiadas por el Préstamo BID-GCBA N° 1107/OC-AR;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en la Ley N° 1218;

Que en virtud del dictado de la Ley N° 2506 de Ministerios, el actual Ministerio de Cultura resulta ser continuador de la entonces Secretaria de Cultura, quien dictara la Resolución N° 121/SC/06 aprobatoria de la Licitación Pública Nacional N° 22/05;

Que mediante Decreto N° 1160/08 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, resultando la actual Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio la continuadora de la Responsabilidades Primarias de la entonces Dirección General de Arquitectura.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindese el contrato celebrado con la empresa DRAGONAIR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/05, convocada a los fines de la ejecución de la obra denominada "REMODELACIÓN CENTRO CULTURAL RECOLETA - INTERVENCIÓN: REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL INSTALACIONES

TERMOMECAÑICAS, LUMINOTÉCNICAS Y OTRAS – AUDITORIO EL ALEPH”, adjudicada por Resolución N° 121/06 de la entonces Secretaría de Cultura, por causa del contratista, conforme lo previsto en el primer párrafo y en los incisos c), g) y h) del numeral 1.14.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 50 incisos a), b) y e) de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Dése por perdida la garantía de contrato y firme la presente procedase a su ejecución de acuerdo a lo normado en el numeral 1.14.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, dependiente de éste Ministerio, para que proceda de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.14.3 “Rescisión por Causa del Contratista”, 1.14.6 “Toma de Posesión de la Obra”, 1.14.7 “Inventario y Avalúo” y 1.14.8 “Liquidación de los Trabajos”, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y a adoptar todas las medidas necesarias para cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución. Artículo

4º.- Recházase por improcedentes los reclamos formulados por la empresa contratista DRAGONAIR S.A. en los Registros N° 3006-DGINFR-2007, N° 1267- DGARQUI-2008, N° 1608-DGARQUI-2008 y N° 120-DGlyME-2009.

Artículo 5º.- Aplíquese a la empresa contratista DRAGONAIR S.A. una multa de pesos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y siete con cuarenta centavos (\$ 94.267,40), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.15.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el numeral 2.10.1, acápite 1, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con las consecuencias previstas en el numeral 1.15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 6º.- Instrúyese a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, para que, con la intervención del Ministerio de Hacienda en el área de su competencia, evalúe los daños y perjuicios causados a la Ciudad por los incumplimientos contractuales incurridos por la empresa contratista DRAGONAIR S.A., efectuándose el cargo correspondiente.

Artículo 7º.- Regístrese, pase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla a la presente Resolución a la empresa contratista DRAGONAIR S.A.. Comuníquese a la Dirección General Centro Cultural Recoleta y de la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCION N° 775 - MCGC/09

Buenos Aires, 31 de marzo 2009

VISTO: la Carpeta N° 2.553-DGTALMC-09, el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio N° 1.286-GCABA-2008

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- el contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCION N° 776 - MCGC/09

Buenos Aires, 31 de marzo 2009.

VISTO: la Carpeta N° 2.304-DGTALMC-09, el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de

Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio N° 1.286-GCABA-2008

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- el contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCION N° 777 - MCGC/09

Buenos Aires, 31 de marzo 2009.

VISTO: la Carpeta N° 2.305-DGTALMC-09, el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de

Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio N° 1.286-GCABA-2008

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- el contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCION N° 778 - MCGC/09

Buenos Aires, 31 de marzo 2009.

VISTO: la Carpeta N° 2.552-DGTALMC-09, el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de

Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio N° 1.286-GCABA-2008

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- el contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCION N° 803 - MCGC/09

Buenos Aires, 31 de marzo 2009.

VISTO: la Carpeta N° 2.300-DGTALMC-09, el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio N° 1.286-GCABA-2008

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 60-GCABA-2008 y su modificatorio el Decreto N° 1.286-GCABA-08,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- el contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 849 - MCGC/09

Buenos Aires, 8 de abril de 2009.

VISTO: La Nota N° 91-APRA-2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación la Dirección General de Planeamiento - Agencia de

Protección Ambiental solicita la designación de un representante titular y un representante suplente para integrar el Equipo Interministerial para la elaboración e implementación del Plan de Acción en materia de Cambio Climático de la Ciudad de Buenos Aires, creado mediante Decreto N° 137-GCBA-09

Que resulta necesario proceder a la designación formal de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la citada norma.

Por ello y de acuerdo con los términos de la Ley N° 2.506,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a las personas que a continuación se mencionan para integrar, en representación de este Ministerio, el Equipo Interministerial para la elaboración e implementación del Plan de Acción en materia de Cambio Climático de la Ciudad de Buenos Aires, creado mediante Decreto N° 137-GCBA-09:

Representante titular:

Sra. LUCÍA CRISTINA SENDON, a/c de la firma del despacho de la Dirección del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" DNI. 06.647.680.

Representante suplente:

Sr. BALTAZAR JARAMILLO, Director General de Promoción Cultural, DNI. 22.293.575.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación del caso y demás efectos, pase a la Dirección General de Promoción Cultural y a la Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" y a la Dirección General de Planeamiento. Cumplido, archívese.

Lombardi

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 126 - MDSGC/09

Buenos Aires, 30 de enero del 2009.

VISTO: La Resolución N° 102-SDS/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se organizó dentro de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Ex - Secretaria de Desarrollo Social, el Área de Información Social.

Que por la precitada norma se designó como responsable de la indicada área a Lic. Beatriz Tobío Ficha Censal N° 306.123.

Que por razones operativas se hace necesario dejar sin efecto el Artículo 3º, en el que es designada la dicha agente.

Que a efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de área en cuestión, las responsabilidades de la misma quedarán a cargo del Señor Director General Técnico Administrativo y Legal, hasta tanto se designe al responsable.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto al Artículo 3º de la Resolución N° 102-SDS-05. reintegrándose a la Lic. Beatriz Tobío Ficha Censal N° 306.123, a la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

Artículo 2º La responsabilidad del Área de Información Social quedará a cargo del Señor Director General Técnico Administrativo y Legal, hasta tanto se designe al responsable.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 12 - SSDEP/09

Buenos Aires, 6 de febrero de 2009.

VISTO: el Decreto N° 2.143/07, y su modificatorio el Decreto N° 329/08 y el Expediente N° 65.416/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 65.416/08 se tramita la adquisición de medicamentos necesarios para la puesta en marcha de las actividades de la Colonia de Verano 2009 a desarrollarse en los polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de esta Subsecretaría de Deportes;

Que por el inc. del Art. N° 2 del Decreto N° 2.143/07 se faculta a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que a fs. 46/49 obra la correspondiente solicitud de gasto debidamente valorizada y autorizada, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2009;

Que tal como lo exige el inciso a) del Art. N° 2 del Decreto N° 329/08, y en función que la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible necesidad y urgente para el normal funcionamiento de las actividades y desarrollo de la Colonia de Verano 2009 dependiente de esta Subsecretaría;

Que la presente actuación cumple con el requisito exigido por el inciso b) del Art. N° 2, del Decreto N° 329/08, toda vez que a fs. 34/37 obran invitaciones a cotizar a las firmas Farmacia Santa Catalina S.R.L., Farmacia Thalana S.R.L., Farmacia República de Barracas, LP Suministros S.R.L. y SIM Servicios e Insumos Médicos, las cuales han sido cursadas por medios efectivos y comprobables;

Que a fs. 38/42 obran los presupuestos originales firmados de las empresas oferentes;

Que a partir del análisis del cuadro comparativo de precios de fs. 43, surge el precio

más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a la firma Farmacia Santa Catalina S.R.L.;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputado la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 1, inciso d) del Decreto N° 329/08,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la adquisición de medicamentos para la Colonia de Verano 2009, a la empresa FARMACIA SANTA CATALINA S.R.L. por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/1000 (\$ 28.531,20.-).

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Ejercicio en curso de ejecución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irrarrazaval

RESOLUCIÓN N° 13 - SSDEP/09

Buenos Aires, 10 de febrero de 2009.

VISTO: el Decreto N° 50/GCBA/2009 y la Nota N° 119/SSDEP/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el Visto, se solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de atender gastos inherentes a la Colonia de Verano 2009;

Que mediante el Decreto N° 50/GCBA/2009, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo "A", Apartado II, punto 1 del Decreto N° 50/GCBA/2009,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias" que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Fecho, gírese a las Unidades Ejecutoras, Subsecretaría de Deportes y Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 17 - SSMUR/09

Buenos Aires, 13 de abril de 2009.

VISTO: el Decreto N° 2075/07, el Decreto N° 132/08, el Decreto N° 92/GCBA/04, la Resolución N° 5-SSMUR-09, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/07 corresponden a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras responsabilidades primarias: "Entender en el mantenimiento del Espacio Público....Promover una adecuada organización y pertinente control de las Ferias y Mercados y actividades comerciales en el Espacio Público...";

Que por Decreto N° 132/08 se encuentran bajo la competencia de la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los siguientes Paseos: Paseo Recoleta, Paseo el Retiro, Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario;

Que mediante Resolución N° 5-SSMUR-09, se prorrogaron por un plazo de noventa (90) días corridos los Permisos de Uso Precario en los Paseos regulados por el Decreto N° 92/GCBA/2004, enumerados en el párrafo segundo de la presente;

Que ha transcurrido el plazo previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 5-SSMUR-09, por el que oportunamente se prorrogaron por noventa (90) días corridos los Permisos de Uso Precario en los Paseos regulados por el Decreto N° 92/GCBA/2004;

Que corresponde una nueva prórroga por 180 días de los Permisos de Uso Precario otorgados en los Paseos regulados por el Decreto referido, a fin de permitir la continuidad del funcionamiento de los mismos;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar los Permisos de Uso Precario en los siguientes Paseos: Paseo Recoleta, Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Ambiente y Espacio Público y remítase a la Dirección General de Ferias y Mercados. Cumplido, archívese. **Spagnulo**

RESOLUCIÓN N° 49 - SSEP/09

Buenos Aires, 12 de marzo de 2008.

VISTO: la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), el Decreto N° 2186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. N° 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Expediente N° 32.602/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la realización de la Obra "Boulevard Av. Rivadavia". Dicha obra consiste en la realización de un Boulevard en la Avenida Rivadavia, el que se situará entre las calles Timoteo Gordillo Sur, su continuación Barragán al norte y Rivera Indarte al sur, su continuación Fray Cayetano Rodríguez al norte;

Que por Resolución N° 170/SSEP/2008, el Subsecretario de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el presente procedimiento licitatorio y llamó a licitación pública N° 1656/2008, para el día 26 de noviembre de 2008, a las 12.00 hs (conforme obra a fs. 145/145 vta);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 83/2008 (obrante a fs. 1288) de fecha 26 de noviembre de 2008, se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas ALTOTE SA; MANTELECTRIC ICISA; AVENTURA EMPRENDIMIENTOS SA y GRAPE CONSTRUCTORA SA;

Que la Comisión de Preadjudicaciones tomó la intervención que le compete, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la firma GRAPE CONSTRUCTORA SA, cumpliéndose con las notificaciones y publicaciones del caso;

Que conforme obra en el Registro N° 9/2009, de fecha 6 de enero de 2009, la firma AVENTURA EMPRENDIMIENTOS SA, impugnó el acta de preadjudicación referida, ya que se consideró agraviada al haber sido rechazada su oferta económica;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha decidido dejar sin efecto la licitación pública indicada, en virtud de la facultad que le confieren los numerales 1.4.5 del Pliego de Condiciones Generales y 2.2.19 del Pliego de Condiciones Particulares, de los cuales se desprende que: *"El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna..."*;

Que amparándose en dichas disposiciones, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ejerció esta potestad discrecional por razones de oportunidad, en vistas a la salvaguarda del interés público comprometido, por lo que deviene abstracto resolver la impugnación presentada;

Que por lo tanto corresponde devolver la garantía de impugnación presentada a la firma AVENTURA EMPRENDIMIENTOS SA;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1.218.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/GCBA/2008 y en los

Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 1656/2008.

Artículo 2°.- Devuélvase la garantía de impugnación presentada a la firma AVENTURA EMPRENDIMIENTOS SA.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, notifíquese a los interesados y comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado. Cumplido, archívese. **Villar**

RESOLUCIÓN N° 50 - SSEP/09

Buenos Aires, 12 de marzo de 2009.

VISTO: la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), el Decreto N° 2186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. N° 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Decreto N° 1132/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 3025), el Decreto N° 1254/GCBA/2008 (BOCBA N° 3047), el Expediente N° 32.636/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Obra: "Realización de un Boulevard en la Avenida Cabildo entre las calles Pico, Ramallo y Guayra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público, ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 223/SSEP/2008 el Subsecretario de Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el presente procedimiento licitatorio y llamó a Licitación Pública N° 1639/2008;

Que tal como surge de la Resolución N° 284/SSEP/2008 se dejó sin efecto la Resolución N° 223/SSEP/2008 por cuanto se advirtió que el llamado pre visto en el marco de dicha resolución no fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se efectuó un nuevo llamado para el día 29 de enero de 2009;

Que al respecto cabe mencionar que, tal como surge del Dictamen N° 070300 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, obrante a fs. 968/970 del expediente referido, en el marco de la Resolución N° 284/SSEP/2008 no se habían aprobado los pliegos licitatorios que rigen la presente licitación por lo cual se procederá

a aprobarlos con la emisión del presente acto administrativo;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 03/2009 de fecha del 29 de enero de 2009, se presentaron 3 (tres) oferentes: EDUARDO CARAMIAN SACICIFA; AVENTURA EMPRENDIMIENTOS SA; GRAPE CONSTRUCTORA SA; siendo los montos económicos de sus ofertas los siguientes: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.451.506,82); PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$2.329.267,00); DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$2.273.347,14);

Que la Comisión de Preadjudicación -creada por Resolución N° 103/MAYEPGC/2008 ampliada por Resolución N° 858/MAYPGC/2008- aconsejó, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 10 de febrero de 2009 (cfr fs. 958) adjudicar la Obra "Realización de un Boulevard en la Avenida Cabildo entre las calles Pico, Ramallo y Guayra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a la empresa GRAPE CONSTRUCTORA SA, por el monto total de su oferta de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$2.273.347,14). A tal efecto, en dicha Acta se indicó que la empresa indicada cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos licitatorios, que el monto ofertado supera en un 11,22% al establecido en el Presupuesto Oficial y que es la oferta más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Acta de Preadjudicación fue exhibida en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, los días 11, 12 y 13 de febrero de 2009, y notificada a los oferentes (cfr constancia de fs. 962/964) no recibiendo al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones, ninguna presentación al respecto;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo previsto en la Ley N° 1218.

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/GCBA/08,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1639/2008, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y adjudicase a la firma GRAPE CONSTRUCTORA SA, la contratación de la Obra: "Realización de un Boulevard en la Avenida Cabildo entre las calles Pico, Ramallo y Guayra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$2.273.347,14).

Artículo 2°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante del presente para la realización de la obra: "Realización de un Boulevard en la Avenida Cabildo entre las calles Pico, Ramallo y Guayra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3°.- Impútese dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, notifíquese a los interesados y comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado. **Villar**

RESOLUCIÓN N° 147 - SSHU/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.581, el Decreto N° 681/GCBA/06, en el marco del expediente N° 7163/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, se delegó en el Señor Subsecretario de Higiene Urbana la facultad de encomendar a las dependencias que resulten competentes, la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles de dominio privado que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Eva Perón N° 2222/24, P.B. Dto 8, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 7/8; 14/16; 31/32; 38; 40; 44);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 39). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A. de fecha 6/10/2008, se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 37);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 38; 40/3;);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "*imposibilidad material de acceso a la finca*" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o

moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”; Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 3ro. del Decreto N° 681/GCBA/06, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud de lo previsto en el artículo N° 7 del Decreto N° 2075//GCBA/2007, la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 68738, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Eva Perón N° 2222/24, P.B. Dto 8 (fs. 53 y vta).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07 y N° 681/GCBA/06,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Ente de Higiene Urbana para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Eva Perón N° 2222/24, P.B. Dto 8, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y reparación de acera y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el

hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndose a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ente de Higiene Urbana y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Terreni**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCION N° 218 - AGIP/09

Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

VISTO: El Capítulo XII del Código Fiscal (t.o. 2008) y las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (BOCBA N° 3092), y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto establece un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obligación para los contribuyentes alcanzados por este Sistema tiene carácter anual y debe ingresarse mensualmente según su categorización y de acuerdo a los montos que se consignan en la Ley Tarifaria, para cada una de las alícuotas determinadas;

Que razones de índole estrictamente operativas han impedido la liquidación de los intereses resarcitorios para los contribuyentes y/o responsables que han ingresado sus pagos mensuales fuera de término;

Que asimismo es oportuno establecer la forma en que se podrán liquidar diferencias de cuotas, pagos parciales por ajustes ó las cuotas mensuales adeudadas hasta la cantidad de doce (12) por año fiscal;

Que resulta necesario proceder a la aprobación de la Boleta Múltiple desarrollada para dar solución a los casos antes planteados.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la “Boleta Múltiple” para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Régimen

Simplificado, la que obra en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- La "Boleta Múltiple" será de aplicación en los casos en que se adeuden cuotas mensuales, hasta la cantidad de doce (12) por año fiscal, pagos parciales por ajustes, diferencias de cuotas ó sumas en concepto de intereses resarcitorios por pagos efectuados fuera de término.

Artículo 3º.- La Dirección General de Rentas adoptará los recaudos pertinentes para la implementación de la "Boleta Múltiple" para el Régimen Simplificado, la que será emitida en una primera etapa, en el área que administra el gravamen dependiente del Departamento Ingresos Brutos y el pago se efectuará exclusivamente en las sucursales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 04 de mayo de 2009.-

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. **Walter**

ANEXO

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 672 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 25 de marzo de 2009.

VISTO: el Expediente N° 2.122/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el citado Hospital, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Licenciada Andrea Yanina DIAZ, D.N.I. 23.134.501, CUIL. 27-23134501-4, ficha 393.139;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920) y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 (B.M. N° 18.047) y Anexo "I", Capítulo I, Artículo 1º, Apartado a) y Capítulo IV, Artículo 17º, de la Resolución N° 375/SSy SHyF/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.410);

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar que la Dirección General de Desarrollo y Capacitación de Personal Técnico, Administrativo y Profesional en Salud, presta conformidad a lo peticionado; Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 736/2004 (B.O.C.B.A. N° 1.933);

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN:**

Art. 1º.- Designase con carácter interino a la Licenciada Andrea Yanina DIAZ, D.N.I. 23.134.501, CUIL. 27-23134501-4, ficha 393.139, como Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4021.0010.MS.24.772, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920) y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 (B.M. N° 18.047) y Anexo "I", Capítulo I, Artículo 1º, Apartado a) y Capítulo IV, Artículo 17º, de la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.410).-

Art. 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la situación laboral que surja de la revisión de los archivos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que realizará la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.-

Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud; cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 8 - DGTALMJYS/09

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 , el Expediente N° 11.882/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de mobiliario con destino a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gasto debidamente valorizada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2009;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades

otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que mediante Disposición N° 02-UOA-DGTALMJYS/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 31/40 obran las invitaciones a cotizar y los correspondientes acuses de recepción, efectuadas a proveedores, conforme a lo establecido en el 2do. párrafo del Artículo 38 del Decreto 754/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 641/09, se recibieron NUEVE (9) ofertas por parte de las empresas ALFAGRAMA S.R.L., JULIO ANIBAL BIENAIME, ACEROS SIDERAC S.A., ANA ABRAHAM CASSANI, PROMETIN S.A., INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., NAZER S.R.L., EDUARDO FELIX SBRANCIA y CONTRACT RENT S.A.;

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 567/09, aconsejó resolver la adquisición que tramita en autos, a favor de la firma ALFAGRAMA S.R.L., (oferta N° 1), al amparo del Artículo 108 de la Ley N° 2.095, por un importe de PESOS ONCE MIL DIECIOCHO (\$11.018);

Que se ha cumplido en un todo con las limitaciones impuestas por el inciso b) del Artículo 38 de la Ley 2.095, toda vez que la presente es la primera correspondiente al mes de marzo y del año 2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa bajo el régimen de Compra Menor N° 1.472/09, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 y adjudicase a favor de la firma ALFAGRAMA S.R.L., (oferta N° 1), al amparo del Artículo 108 de la Ley 2.095, por un importe de PESOS ONCE MIL DIECIOCHO (\$11.018).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 1, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 7, correspondiente al Ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **López Mardaras**

DISPOSICIÓN N° 1.226 - DGHYSA/09

Buenos Aires, 30 de Enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2624/ LCABA/2008, se crea la Agencia de Control Gubernamental como Entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y

Seguridad.

Que, con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07, se aprueba la estructura orgánica funcional, determinando objetivos y responsabilidades a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria;

Que, desde el día 2 de febrero hasta el día 13 de febrero inclusive el Director General se encontrara en licencia ordinaria;

Por lo expuesto, a los fines de garantizar la eficiencia y celeridad de la administración corresponde delegar en la Directora de Normativa y Capacitación Alimentaria y en el Director de Tecnología y Planificación Alimentaria la firma del despacho administrativo; Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:**

Art. 1° -Deléguese en la Dra. Paola Michielotto D.N.I N° 24.417.041 y al Dr. Vicente Ventura Barreiro D.N.I N° 18.732.584, la firma del despacho administrativo, en ausencia del Director General, por encontrarse en licencia ordinaria;

Art. 2° -Regístrese, notifíquese a los interesados por intermedio del Área de Personal quien deberá dejar copia de la presente en los legajos de los agentes de que se trata; cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.-**Goldstein**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 33 - DIRPS-CGEF/09

Buenos Aires, 13 de abril de 2009.

VISTO: la Carpeta N° 24/IRPS/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del Servicio de Dosimetría en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2009;

Que, por Informe N° 6102-DGCYC-UOAC-2008 (fs.5) la Unidad Operativa de Adquisiciones Central autoriza la tramitación.

Que, mediante Disposición N° 210/DIRPS/2008 (fs.8) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2458/SIGAF/2008 para el día 15/01/09 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 53/SIGAF/09 (fs.54) se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA VEDOYA MARIO RAUL SOCIEDAD DE HECHO;

Que, a fs. 59 a 60 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la

reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 80/SIGAF/09 (fs.62/63), por la cual resulta preadjudicataria la firma: JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA VEDOYA MARIO RAUL SOCIEDAD DE HECHO basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la evaluación de las ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada.

Que, a fs. 71 obra el mantenimiento de oferta que operó el 16 de Marzo del 2009.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL COORDINADOR
DE GESTION ECONÓMICO FINANCIERA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2458/SIGAF/08, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A.Nº 2.960) por el INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA y adjudicase la contratación del Servicio de Dosimetria a la siguiente firma JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA VEDOYA MARIO RAUL SOCIEDAD DE HECHO (reng.1) por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 8.820,00), según el siguiente detalle:

RENG. CANT. UNID. P. UNIT. P. TOTAL

1 360 unid. \$ 24,50 \$ 8.820,00

TOTAL \$ 8.820,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2009

Reng. Cant. Unid. P.Unit. P.Total

1 240 unid. \$ 24,50 \$ 5.880,00 \$ 5.880,00

EJERCICIO 2010

Reng. Cant. Unid. P.Unit. P.Total

1 120 unid. \$ 24,50 \$ 2.940,00 \$ 2.940,00

\$ 8.820,00

Artículo 3º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de compra , cuyo proyecto obra a fs.75/79.

Artículo 4º.-Regístrese, cumplido, gírese a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICION N° 94 - HGAIP/09

Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

VISTO la Carpeta N° 040/HGAIP/09, la Ley N° 2095 promulgada por Decretos N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960) y la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060);

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado la División Farmacia del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de Equipos Descartables para la Administración de Soluciones Parenterales con la provisión de cien (100) Bombas de Infusión en carácter de comodato;

Que, a fs. 4/5 obra solicitud de gastos N° 4575/2009 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria (fs. 04/05);

Que, en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 31 1° párrafo de la Ley N° 2095, prestando conformidad a las Cláusulas Particulares obrante a fs. 2/3;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2968) el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Organo Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Art. 29° punto b) de la ley N° 2.999 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se modifica la Unidad Fija (Art. 143° de la ley 2.095) fijándose su nuevo valor en Dos (2) pesos;

Que, tal como lo establece el Art. 17 de la citada norma y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (B.O.C.B.A. N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Art. N° 13 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario 754/GCBA/2008 y la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/2008;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que junto con las Condiciones Técnicas y Características de las Bombas de Infusión, las Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas forman parte integrante de la presente carpeta.

Art. 2°. Llámese a Licitación Pública N° 301/09 para el día 22 de Abril de 2009, a las 10.00 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 31° 1° párrafo Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Art. 3°. Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Art. 4°. Publíquese en Internet, página Web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en la cartelera oficial de este Hospital.

Art. 5°. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 295 Rubro: Material Biomédico para la División Farmacia del Hospital, por un total de \$ 113.410,00 (Pesos: ciento trece mil cuatrocientos diez con 00/100).

Art. 6°. Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Cuba**

DISPOSICIÓN N° 95 - HNBM/09

Buenos Aires, 13 de abril de 2009.

Visto la Carpeta N° 07/HNBM/09 y;

Considerando

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Inmunoserología, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 4/9.

Que, mediante Disposición N° 55-HNBM-09 del 03-03-09, (fs 15) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 284/09 para el día 10-03-09, a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Arturo Hirschel y Cia S.R.L, 2) DVS S.R.L, 3) Biodiagnostico S.A, 4) Meditech S.A, 5) Cromoion S.A, 6) Droguería Artigas S.A, 7) Biosystem S.A, 8) ETC Internacional.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 592/09, (fs. 278/280) Se recibieron Siete (7) ofertas de las firmas: 1) Raul Jorge Leon Poggi, 2) Cúspide S.R.L, 3) V. Tokatlian S.A, 4) Cromoion S.R.L, 5) Bernardo Lew e Hijos. S.R.L, 6) Medi Sistem S.R.L, 7) Biolinker S.R.L

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 293/307) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 638/09 (fs 311/314), por el cual resulta preadjudicataria las firmas: 1) Bernardo Lew e Hijos. S.R.L, 2) Cúspide S.R.L, 3) V. Tokatlian S.A, 4) Medi Sistem S.R.L, 5) Biolinker S.R.L, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU
CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 284/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Insumos para Laboratorios, solicitado por el Servicio de Análisis Clínicos a las firmas:

- 1) V. Tokatlian S.A , los renglones: 4 y7 por la suma de pesos: Trescientos Cincuenta y Cinco Con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 355,74).
 - 2) Medi Sistem S.R.L lo renglones: 10 y 24 por la suma de pesos: Seis Mil Setecientos Tres Con Doce Centavos (\$ 6703,12).
 - 3) Cúspide S.R.L los renglones: 1, 2, 5, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 por la suma de pesos: Diecisiete Mil Setecientos Cinco Con Veintidos Centavos (\$ 17.705,22).
 - 4) Bernardo Lew e Hijos S.R.L: los renglones: 6, 9, 16, 22, 25 Y 26 por la suma de pesos: Veinte Mil Ochocientos Noventa y Nueve Con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 20.899,47).
 - 5) Biolinker S.R.L: los renglones: 23, Y 27 por la suma de pesos: Doscientos Cincuenta y Sies Con Treinta Centavos (\$ 256,30). POR LA SUMA DE PESOS: Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Diecinueve Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 45.919,85).
- Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 321/332.
Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-
Cafferata - Gavechesky

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N° 348 - DGET/09

Buenos Aires, 6 de abril de 2.009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, el Decreto N° 220-GCABA-07 y el Expediente N° 54.096/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Vivienda Colectiva", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Castañares N° 3890, esquina Avenida Lacarra, esquina José Barros Pazos, Vías del Ferrocarril General Belgrano, esquina Avenida Escalada, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 157, Parcela: 1, Distrito de zonificación: U31k, con una superficie de 35.899,92 m2 ;

Que, en atención a la superficie de la obra corresponde someter la misma a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y reglamentarias, conforme lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 220-GCABA-07;

Que, la Unidad de Coordinación de Evaluación Ambiental emitió el Informe N° 1.378-DGET-09 del 3 de Febrero de 2009, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones;

Que, los requisitos enumerados en los citados informes no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Vivienda Colectiva", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Castañares N° 3890, esquina Avenida Lacarra, esquina José Barros Pazos, Vías del Ferrocarril General Belgrano, esquina Avenida Escalada, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 157, Parcela: 1, Distrito de zonificación: U31k, con una superficie de 35.899,92 m2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el ANEXO I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control . Cumplido archívese.

Walter

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 349 - DGET/09

Buenos Aires, 6 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias y el Expediente N° 4.284/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en el inmueble sito en Ercilla N°6235/37/39/41/43, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 126, Parcela: 35h, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 1020-DGET-09, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en el inmueble sito en Ercilla N°6235/37/39/41/43, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 126, Parcela: 35h, Distrito de zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nextel Communications Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 350 - DGET/09

Buenos Aires, 6 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 36.962/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor; Mecánica integral"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avda. de los Incas N°4171 Planta Baja, con una superficie de 180,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 49, Manzana: 59, Parcela: 15, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 1553/DGET/09, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor; Mecánica integral"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avda. de los Incas N°4171 Planta Baja, con una superficie de 180,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 49, Manzana: 59, Parcela: 15, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Christian Guillermo Scarpitti, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de

Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 351 - DGET/09

Buenos Aires, 6 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 46.826/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina (502.341)", a desarrollarse en el inmueble sito en Bolonia N°5464, Planta Baja, Unidad Funcional 1, con una superficie de 236,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 93A, Parcela: 6, Distrito de zonificación: R2b;

Que, en el Informe N° 1554/DGET/09 de fecha 9 de febrero de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina (502.341)", a desarrollarse en el inmueble sito en Bolonia N°5464, Planta Baja, Unidad Funcional 1, con una superficie de 236,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 93A, Parcela: 6,

Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Hernán Pablo Ascon y Gabriel Fernando Ascon, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 355 - DGET/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 10.650/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de las actividades: "Industria: fabricación de joyas y artículos conexos (ClaNAE 3691.0). Fabricación de joyas de fantasías y artículos de novedad, sin galvanoplastia (ClaNAE 3699.0). Comercio minorista: cuadros, marcos y espejos enmarcados, de artículos publicitarios, carteles, displays, objetos de señalización (603.030). Artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603.120). Relojería y joyería (603.130). Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603.190). Calzados, en general, de cuero, talabartería, marroquería (603.240). Artículos personales y para regalos (603.310)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan de Garay N° 473, Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso, Unidad Funcional N° 3, con una superficie de 149,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 25, Parcela: 18H, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 1.621-DGET/09 de fecha 10 de febrero de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a las actividades peticionadas como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de las actividades;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a las actividades: "Industria: fabricación de joyas y artículos conexos (ClaNAE 3691.0). Fabricación de joyas de fantasías y artículos de novedad, sin galvanoplastia (ClaNAE 3699.0). Comercio minorista: cuadros, marcos y espejos enmarcados, de artículos publicitarios, carteles, displays, objetos de señalización (603.030). Artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603.120). Relojería y joyería (603.130). Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603.190). Calzados, en general, de cuero, talabartería, marroquería (603.240). Artículos personales y para regalos (603.310)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan de Garay N° 473, Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso, Unidad Funcional N° 3, con una superficie de 149,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 25, Parcela: 18H, Distrito de zonificación: C3; como de impacto ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Daniel Pallarols, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de las actividades.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 356 - DGET/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley

N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 24.740/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Obra nueva: Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle General Cesar Diaz N°3572 y 3572a, Planta Baja, Unidad Funcional N°1, con una superficie de 142,83 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 105, Parcela: 8, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 201/DGET/09, de fecha 9 de enero de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle General Cesar Diaz N°3572 y 3572a, Planta Baja, Unidad Funcional N°1, con una superficie de 142,83 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 105, Parcela: 8, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mario Alberto Lencioni y Lidya Fusaro de Lencioni, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental

correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 357 - DGET/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 21.472/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de las actividades: "Industria: depósito de máquinas y útiles (ClaNAE 45) (503.241)", a desarrollarse en el inmueble sito en San Antonio N° 971/73, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 561,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 83, Parcela: 20, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 1.497-DGET/09 de fecha 5 de febrero de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a las actividades peticionadas como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de las actividades;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a las actividades: "Industria: depósito de máquinas y útiles (ClaNAE 45) (503.241)", a desarrollarse en el inmueble sito en San Antonio N° 971/73, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 561,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 83, Parcela: 20, Distrito de zonificación: E3; como de impacto ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alstom Argentina

S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de las actividades.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 358 - DGET/09

Buenos Aires, 8 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 66.414/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Local de Música, canto y variedades (800.380)", a desarrollarse en el inmueble sito en Rodríguez Peña N° 411, Planta Baja, Planta Alta y Subsuelo, con una superficie de 273,75 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela: 23, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 3.236/DGET/08, de fecha 26 de Marzo de 2009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Local de Música, canto y variedades (800.380)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Rodríguez Peña N° 411, Planta Baja, Planta Alta y Subsuelo, con una superficie de 273,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela: 23, Distrito de zonificación: C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de J.L.C. Producciones Internacionales S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 359 - DGET/09

Buenos Aires, 13 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 65.379/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Salón de belleza (604.126)”; “Servicios Personales Directos en general (604.310)”; “Instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (Con

supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Nogoyá N°3270, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 406.77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 25, Sección: 81, Manzana: 163, Parcela: 8, Distrito de zonificación: C3II;

Que, en el Informe N° 1965/DGET/09, de fecha 18 de Febrero de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Salón de belleza (604.126)”; “Servicios Personales Directos en general (604.310)”; “Instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (Con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Nogoyá N°3270, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 406.77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 25, Sección: 81, Manzana: 163, Parcela: 8, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ayres del Parque S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 360 - DGET/09

Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 85.595/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Confección de prendas de vestir, excepto de piel, cuero, camisas e impermeables (500.810); Confección de indumentaria para bebés y niños (500.930); Confección de camisas (500.800); Confección de ropa interior, prendas para dormir y playa (500.960)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Lugones 3360/66, Planta Baja, Entrepiso y Primer Piso, con una superficie de 710,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 58, Parcela: 31/32, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 3339/DGET/09, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: Confección de prendas de vestir, excepto de piel, cuero, camisas e impermeables (500.810); Confección de indumentaria para bebés y niños (500.930); Confección de camisas (500.800); Confección de ropa interior, prendas para dormir y playa (500.960)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Lugones 3360/66, Planta Baja, Entrepiso y Primer Piso, con una superficie de 710,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 58, Parcela: 31/32, Distrito de zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Vox 33 S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Organos de Control

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 25 - ERSP/09

Buenos Aires, 13 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 306 del 24 de abril de 2008, el Expediente N° 697/EURSPCABA/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar

las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se originan por una denuncia telefónica realizada el día 23 de mayo de 2006 por la Sra. Hida Muscio quien manifiesta que existe "...ausencia de servicio de barrido en la Av. Coronel Díaz 1.731...";

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control de este Organismo, del barrido y limpieza de calles;

Que, a fs. 5 obra acta de constatación de fecha 29 de mayo de 2006, verificando "...deficiencia en el barrido en la calle Av. Coronel Díaz 1.700...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Generalidades prevé "...El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o veredas, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección...";

Que, el Área Técnica de la Gerencia Técnica de Control en su informe inicial considera que los hechos denunciados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, la Gerencia General dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio de la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 16/20 Cliba Ingeniería Ambiental SA –adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003-, presenta su descargo, no ofreciendo prueba en relación a los hechos que se le imputaron y manifestando que, atento el tiempo transcurrido desde que el hecho fue denunciado y constatado por actas hasta la fecha del inicio del sumario, "...es prácticamente imposible llegar a determinar las causas y/o veracidad de lo que se denuncia...". Asimismo, atribuye la deficiencia de barrido al descuido de terceros y recuperadores urbanos ;

Que, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe N° 89/ACA/2007, considera que "...luego de lo actuado y del descargo de la empresa, el mismo no logra exculparla determinando un

cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia de lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003...”;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, imponiendo una penalidad de cinco (5) puntos por un (1) incumplimiento verificado en el servicio de barrido y limpieza de calles, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA por las deficiencias detectadas en el barrido y limpieza de calles en el mes de mayo de 2006, ya que dichas deficiencias afectan la calidad en la prestación del servicio, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Fijar la multa en cinco (5) puntos, equivalentes cada uno de ellos al 0,01% del total de la facturación del mes de mayo de 2006 por incumplimiento en el servicio de barrido y limpieza de calles.

Artículo 3º.- Hacer saber a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá descontar del pago mensual por la prestación de los servicios contratados a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA el importe correspondiente a la multa fijada en el artículo 2º, debiendo comunicar a este Ente , dentro de los diez (10) días de notificada la presente, el cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- En caso de no haber pago pendiente a favor de la prestadora, el importe resultante de la multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la Sra. Hida Muscio (DNI: 495.694) y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias Técnica de Control, de Planificación del Control, de Usuarios y de Administración y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo - Balbi - Barrea de Ruiz - García Buitrago -**

Rozenberg**RESOLUCIÓN N° 26 - ERSP/09**

Buenos Aires, 13 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 307 del 7 de mayo de 2008, el Expediente N° 957/EURSPCABA/2005, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se originan por una denuncia telefónica realizada el día 1 de diciembre de 2005 por la Sra. Ana Nuñez quien manifiesta que en "...la calle Moreno entre Pichincha y Matheu hay ausencia de servicio de barrido hace tres (3) días...";

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control de este Organismo, del barrido y limpieza de calles;

Que, a fs. 5/6 obran actas de constatación de fecha 13 y 14 de diciembre de 2005, verificando en la calle Moreno entre Pichincha y Matheu "...ausencia de barrido..." respectivamente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Generalidades prevé "...El servicio a ser prestado y al que

se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o veredas, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección...”;

Que, el Área Técnica de la Gerencia Técnica de Control en su informe inicial considera que los hechos denunciados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, la Gerencia General dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio de la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/25 Cliba Ingeniería Ambiental SA –adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003-, presenta su descargo, no ofreciendo prueba en relación a los hechos que se le imputaron y manifestando que, atento el tiempo transcurrido desde que el hecho fue denunciado y constatado por actas hasta la fecha del inicio del sumario, “...es prácticamente imposible llegar a determinar las causas y/o veracidad de lo que se denuncia...”. Asimismo, atribuye la deficiencia de barrido al descuido de terceros, peatones, comerciantes y recuperadores urbanos;

Que, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe N° 1.274/ACA/2006, considera que “...luego de lo actuado y del descargo de la empresa, el mismo no logra exculparla determinando un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia de lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003...”;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, imponiendo una penalidad de diez (10) puntos por dos (2) incumplimientos verificados en el servicio de barrido y limpieza de calles, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA por las deficiencias detectadas en el barrido y limpieza de calles en el mes de diciembre de 2005, ya que dichas deficiencias afectan la calidad en la prestación del servicio, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Fijar la multa en diez (10) puntos, equivalentes cada uno de ellos al 0,01% del total de la facturación del mes de diciembre de 2005 por incumplimiento en el servicio de barrido y limpieza de calles.

Artículo 3º.- Hacer saber a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá descontar del pago mensual por la prestación de los servicios contratados a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA el importe correspondiente a la multa fijada en el artículo 2º, debiendo comunicar a este Ente , dentro de los diez (10) días de notificada la presente, el cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- En caso de no haber pago pendiente a favor de la prestadora, el importe resultante de la multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la Sra. Ana Nuñez (DNI: 6.887.088) y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias Técnica de Control, de Planificación del Control, de Usuarios y de Administración y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo - Balbi - Barrea de Ruiz - García Buitrago - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 27 - ERSP/09

Buenos Aires, 13 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 307 del 7 de mayo de 2008, el Expediente N° 404/EURSPCABA/2005, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control,

seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto; Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, según surge de fs. 2/34, las presentes actuaciones se inician como resultado de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo en el mes de junio de 2005, en el marco de los planes pilotos programados para el servicio público de higiene urbana, habiéndose detectado cestos papeleros completos al 100% de su capacidad;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control de este Organismo, del vaciado de cestos papeleros;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en el Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Modalidades de la Prestación prevé "...El Plan de Trabajo...en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10 % de su volumen libre...";

Que, el Área Técnica de la Gerencia Técnica de Control en su informe inicial considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, la Gerencia General dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio de la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 52/56 Cliba Ingeniería Ambiental SA –adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003-, presenta su descargo, ofreciendo prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, a fs. 57 se abren las presentes a prueba, ordenando el libramiento de oficio a la Dirección General de Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad y la remisión del expediente a la Secretaría de Coordinación a fin de informar sobre la autenticidad de las Notas N° 65, 66 y 67, adjuntadas por la sumariada, y la existencia de actuaciones relacionadas con las mencionadas notas;

Que, a fs. 59 consta Informe N° 167/SD/2006 de la Secretaría de Coordinación, manifestando que "...según constancias obrantes en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, las notas enviadas por Cliba Ingeniería Ambiental SA (N° 65, 66 y 67) fueron giradas con los números de Registro 828, 848 y 847/EURSPCABA/2005 a esa Gerencia Técnica de Control los días 27 y 30 de junio de 2005...Asimismo, y conforme

la información suministrada por la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, ante la falta de referencia en la documentación recibida de que la misma estuviera relacionada con el trámite de expediente alguno, fueron giradas como simple registro, por lo que no se está en condiciones de informar si existen expedientes y/o actuaciones relacionadas...”;

Que, a fs. 60/86 se anexa contestación de la Dirección General de Limpieza del Gobierno de la Ciudad (ex Dirección General de Higiene Urbana), adjuntando copias certificadas de la documentación requerida;

Que, no quedando pueba pendiente de producción se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe N° 1.273/ACA/2006, considera que “...luego de lo actuado y del descargo de la empresa, el mismo no logra exculparla determinando un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia de lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003...”;

Que, los argumentos vertidos por la sumariada en su descargo y la prueba producida en las presentes actuaciones no logran desvirtuar el criterio expuesto por el Área Técnica;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, imponiendo una penalidad de ciento treinta y cinco (135) puntos por incumplimiento verificado de la capacidad libre exigida de los cestos papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA por incumplimiento de la capacidad libre exigida de los cestos papeleros en el mes junio de 2005, ya que dichas deficiencias afectan la calidad en la prestación del servicio, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Fijar la multa en ciento treinta y cinco (135) puntos, equivalentes cada uno de ellos al 0,01 % del total de la facturación del mes de junio de 2005 por incumplimiento de la capacidad libre exigida de los cestos papeleros.

Artículo 3º.- Hacer saber a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá descontar del pago mensual por la prestación de los servicios contratados a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA el importe correspondiente a la multa fijada en el artículo 2º, debiendo comunicar a este Ente , dentro de los diez (10) días de notificada la presente, el cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- En caso de no haber pago pendiente a favor de la prestadora, el importe resultante de la multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias Técnica de Control, de Planificación del Control y de Administración y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo - Balbi - Barrea de Ruiz - García Buitrago - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 29 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 111 del 10 de septiembre de 2008 y el Expediente N° 1946/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Art. 11 inc. i) de la Ley N° 210 estableció como función del Directorio, entre otras, la de dictar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de la citada ley;

Que, a través del expediente 1946/EURSPCABA/2008 se tramita la Contratación Menor N° 003/2008, para la contratación del servicio de TV por cable, con destino al Organismo;

Que, el Directorio sancionó con fecha 28 de noviembre de 2008 la Resolución N° 212/EURSPCABA/2008 que aprueba la Contratación Menor N° 003/2008 y adjudica a la firma Cablevisión S.A. la contratación de un servicio de T.V. por cable por el período de un (1) año por la suma de Pesos dos mil trescientos veinticinco con 60/100 (\$2.325,60);

Que, en la Resolución del Directorio antes mencionada no consta el plazo a partir del cual comienza la vigencia del período de un año de duración de la prestación del servicio;

Que la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y le son conferidas por el Artículo 11 inciso i) de la Ley N° 210.

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese el período de la Contratación Menor N° 003/2008 desde el 1° de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2009.

Artículo 2°.- Notifíquese de la presente Resolución a la firma Cablevisión S.A.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Campolongo - Balbi - Barrea de Ruiz - García Buitrago - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 31 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 310 del 26 de junio de 2008, el Expediente N° 1.181/EURSPCABA/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, según surge de fs. 2/67, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo durante el mes

de julio de 2006, en el marco de los planes pilotos programados para el servicio público de higiene urbana, habiéndose detectado cestos papeleros completos al 100% de su capacidad y deficiencias en la recolección de residuos voluminosos, como así también de restos de obras y demoliciones;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control de este Organismo, del vaciado de cestos papeleros y de la recolección de residuos voluminosos y de restos de obras y demoliciones;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.3. Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos prevé "...El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública...".

Que, asimismo, el acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prescribe que "... El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obras y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública...";

Que, el mismo Pliego, respecto a la capacidad de los cestos papeleros, en el Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Modalidades de la Prestación prevé "...El Plan de Trabajo...en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10 % de su volumen libre...";

Que, el área técnica en su informe inicial considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, como consecuencia de ello, la Gerencia General dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 85/95 Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE –adjudicataria de la Zona 2 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, a fs. 111 se dispone la apertura a prueba de las presentes actuaciones, citando audiencia a los testigos Sr. Ramón Hermilla, Sr. Humberto Ricardo Díaz y Sr. Aníbal Luis Rolando para el 11 de diciembre de 2007 a las 11:00 horas y la supletoria para el 18 de diciembre de 2007 a la misma hora;

Que, a fs. 113/120 se presenta la sumariada acompañando copia simple de

declaraciones testimoniales producidas en los Expedientes N° 860/EURSPCABA/2006 y N° 1.498/EURSPCABA/2006, solicitando se deje sin efecto la audiencia testimonial designada y se tengan presentes los términos de las declaraciones adjuntadas al momento de resolver;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al área técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo; Que, el área técnica en su Informe N° 426/ACA/2008, considera que "... lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.3 y 1.5 y del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003...";

Que, sostiene la sumariada que la metodología implementada en el Pliego contempla la actuación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Agrega que, en caso que, a raíz de la información aportada por este Organismo, en el marco de sus funciones - entre otros- surge que la empresa superó el número de corte asignado se inicia un proceso sancionatorio ante la Dirección General de Limpieza que, en su caso, culminará con la aplicación de una penalidad de hasta el diez por ciento (10%) de la facturación;

Que, continúa su descargo manifestando que la Dirección General de Limpieza (Ex Dirección General de Higiene Urbana) condenó a la sumariada en autos a pagar multas por superación de Índices de Prestación en base a supuestas deficiencias ajenas a las que se persiguen en este procedimiento;

Que, concluye entonces, que el inicio del sumario implica una violación de la garantía *non bis in ídem*;

Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en las presentes actuaciones;

Que, en efecto, las multas señaladas por la sumariada, tal como ésta indica, se componen de las constataciones que realiza la Dirección General de Limpieza, el Centro Único de Reclamos del Gobierno de la Ciudad y el propio Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, de acuerdo a una determinada fórmula, pueden constituir una infracción pasible de ser sancionada según el Pliego, la cual no invalida el sumario en curso y la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, constituyen dos infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, las faltas por la que se sumarió a la contratista son por deficiencias en la capacidad libre exigida en los cestos papeleros y de los servicios de recolección de residuos voluminosos y de restos de obras y demoliciones, y no por incumplimiento del índice de prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;

Que, asimismo la sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, no advirtiendo que el Art. 61 establece que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/1999 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego,

como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley N° 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente este Organismo debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley N° 210;

Que, sostiene la sumariada, que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del Pliego, correspondiendo multa de hasta diez por ciento (10%) y que, al no haber superado ese índice no se la puede sancionar; Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves, ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al índice de prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, respecto a la validez de las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que entendemos que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001;

Que, asimismo, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, respecto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el área técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, puntos 14 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, imponiendo una penalidad de trescientos veinte (320) puntos resultantes de los doscientos sesenta (260) puntos correspondientes a incumplimientos de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros, cuarenta (40) puntos por incumplimientos detectados en la recolección de restos de obras y demoliciones y veinte (20) puntos por incumplimientos en la recolección de residuos voluminosos, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de doscientos sesenta (260) puntos por incumplimiento de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros, correspondientes al mes de julio de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de cuarenta (40) puntos por

incumplimiento del servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondientes al mes de julio de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de veinte (20) puntos por incumplimiento del servicio de recolección de residuos voluminosos, correspondientes al mes de julio de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 4º.- Hacer saber a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá descontar del pago mensual por la prestación de los servicios contratados a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE el importe correspondiente a las multas fijadas en los artículos 1º, 2º y 3º, debiendo comunicar a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, el cumplimiento de la misma.

Artículo 5º.- En caso de no haber pago pendiente a favor de la prestadora, el importe resultante de las multas deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 6º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias Técnica de Control, de Planificación del Control y de Administración y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo - Balbi - Barrea de Ruiz - García Buitrago - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 32 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 310 del 26 de junio de 2008, el Expediente N° 1.275/EURSPCABA/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, según surge de fs. 2/19, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo durante el mes de agosto de 2006, en el marco de los planes pilotos programados para el servicio público de higiene urbana, habiéndose detectado cestos papeleros completos al 100% de su capacidad y deficiencias en la recolección de residuos voluminosos;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control de este Organismo, del vaciado de cestos papeleros y de la recolección de residuos voluminosos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.3. Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos prevé "...El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública...";

Que, el mismo Pliego, respecto a la capacidad de los cestos papeleros, en el Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Modalidades de la Prestación prevé "...El Plan de Trabajo...en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10 % de su volumen libre...";

Que, el área técnica en su informe inicial considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, como consecuencia de ello, la Gerencia General dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 37/51 Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE –adjudicataria de la Zona 2 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°

6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, a fs. 67 se dispone la apertura a prueba de las presentes actuaciones, citando audiencia a los testigos Sr. Carlos Oscar Hirschfeld, Sr. Humberto Ricardo Díaz y Sr. Aníbal Luis Rolando para el 17 de diciembre de 2007 a las 11:00 horas y la supletoria para el 19 de diciembre de 2007 a la misma hora;

Que, a fs. 69/77 se presenta la sumariada acompañando copia simple de declaraciones testimoniales producidas en los Expedientes N° 860/EURSPCABA/2006 y N° 1.498/EURSPCABA/2006, solicitando se deje sin efecto la audiencia testimonial designada y se tengan presentes los términos de las declaraciones adjuntadas al momento de resolver;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al área técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe N° 427/ACA/2008, considera que "... lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.3 y del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003...";

Que, sostiene la sumariada que la metodología implementada en el Pliego contempla la actuación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Agrega que, en caso que, a raíz de la información aportada por este Organismo, en el marco de sus funciones - entre otros- surge que la empresa superó el número de corte asignado se inicia un proceso sancionatorio ante la Dirección General de Limpieza que, en su caso, culminará con la aplicación de una penalidad de hasta el diez por ciento (10%) de la facturación;

Que, continúa su descargo manifestando que la Dirección General de Limpieza (Ex Dirección General de Higiene Urbana) condenó a la sumariada en autos a pagar multas por superación de Índices de Prestación en base a supuestas deficiencias ajenas a las que se persiguen en este procedimiento;

Que, concluye entonces, que el inicio del sumario implica una violación de la garantía *non bis in ídem*;

Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en las presentes actuaciones;

Que, en efecto, las multas señaladas por la sumariada, tal como ésta indica, se componen de las constataciones que realiza la Dirección General de Limpieza, el Centro Único de Reclamos del Gobierno de la Ciudad y el propio Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, de acuerdo a una determinada fórmula, pueden constituir una infracción pasible de ser sancionada según el Pliego, la cual no invalida el sumario en curso y la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, constituyen dos infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, las faltas por la que se sumarió a la contratista son por deficiencias en la capacidad libre exigida en los cestos papeleros y del servicio de recolección de residuos voluminosos, y no por incumplimiento del índice de prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;

Que, asimismo la sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, no advirtiendo que el Art. 61 establece que "...El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/1999 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley N° 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente este Organismo debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley N° 210;

Que, sostiene la sumariada, que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del Pliego, correspondiendo multa de hasta diez por ciento (10%) y que, al no haber superado ese índice no se la puede sancionar; Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves, ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al índice de prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, respecto a la validez de las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que entendemos que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001;

Que, asimismo, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, respecto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, puntos 14 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, imponiendo una penalidad de ochenta y cinco (85) puntos resultantes de los sesenta y cinco (65) puntos correspondientes a incumplimientos de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros y veinte (20) puntos establecidos por incumplimientos verificados en la recolección de residuos voluminosos, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de veinte (20) puntos por

incumplimiento del servicio de recolección de residuos voluminosos, correspondientes al mes de agosto de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de sesenta y cinco (65) puntos por incumplimiento de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros, correspondientes al mes de agosto de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3º.- Hacer saber a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá descontar del pago mensual por la prestación de los servicios contratados a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE el importe correspondiente a las multas fijadas en los artículos 1º y 2º, debiendo comunicar a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, el cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- En caso de no haber pago pendiente a favor de la prestadora, el importe resultante de las multas deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias Técnica de Control, de Planificación del Control y de Administración y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo – Balbi – Barrea de Ruiz – García Buitrago – Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 33 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de enero de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 310 del 26 de junio de 2008, el Expediente N° 475/EURSPCABA/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, se entiende como servicio

público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, según surge de fs. 3/107, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo durante el mes de febrero de 2006, en el marco de los planes pilotos programados para el servicio público de higiene urbana, habiéndose detectado cestos papeleros completos al 100% de su capacidad y deficiencias en la recolección de residuos domiciliarios, de restos de obras y demoliciones, como así también de restos verdes; Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control de este Organismo, del vaciado de cestos papeleros y de la recolección de residuos domiciliarios, de restos de obras y demoliciones y de restos verdes;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria establece que "...La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc...".

Que, asimismo, el acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos Verdes determina que "...Los residuos verdes (ramas, malezas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos verdes a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública...". Finalmente, el mismo Anexo en el acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prescribe que "...El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obras y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los

residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública...”;

e, el mismo Pliego, respecto a la capacidad de los cestos papeleros, en el Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Modalidades de la Prestación prevé “...El Plan de Trabajo...en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10 % de su volumen libre...”;

Que, el área técnica en su informe inicial considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, como consecuencia de ello, la Gerencia General dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 132/153 Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE –adjudicataria de la Zona 2 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, a fs. 173/179 se incorporan en copia fiel interrogatorio y declaraciones testimoniales del Sr. Julio Alberto Fonseca, del Sr. Jorge Luis Claro, del Sr. Juan Carlos Díaz, del Sr. Manuel Héctor Moyano y del Sr. Humberto Jorge Salazar obrantes en los Expedientes N° 1.047/EURSPCABA/2006 y N° 595/EURSPCABA/2005;

Que, a fs. 183 se dispone la apertura a prueba de las presentes actuaciones, ordenando el libramiento del oficio solicitado por la sumariada y, respecto a las declaraciones de los testigos que en copia certificada se agregaron, intimando a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE para que en el término de cinco días informe sobre la producción de la prueba ofrecida oportunamente;

Que, atento el tiempo transcurrido sin la producción de la prueba informativa, ofrecida por la sumariada, se tiene por decaída la misma;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al área técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el área técnica en su Informe N° 2.367/ACA/2007, considera que “... lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1, 1.4 y 1.5 y Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003...”;

Que, sostiene la sumariada que la metodología implementada en el Pliego contempla la actuación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Agrega que, en caso que, a raíz de la información aportada por este Organismo, en el marco de sus funciones - entre otros- surge que la empresa superó el número de corte asignado se inicia un proceso sancionatorio ante la Dirección General de Limpieza que, en su caso, culminará con la aplicación de una penalidad de hasta el diez por ciento (10%) de la facturación;

Que, continúa su descargo manifestando que la Dirección General de Limpieza (Ex Dirección General de Higiene Urbana) condenó a la sumariada en autos a pagar multas por superación de Índices de Prestación en base a supuestas deficiencias ajenas a las que se persiguen en este procedimiento;

Que, concluye entonces, que el inicio del sumario implica una violación de la garantía *non bis in ídem*;

Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en las presentes actuaciones;

Que, en efecto, las multas señaladas por la sumariada, tal como ésta indica, se componen de las constataciones que realiza la Dirección General de Limpieza, el Centro Único de Reclamos del Gobierno de la Ciudad y el propio Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, de acuerdo a una determinada fórmula, pueden constituir una infracción pasible de ser sancionada según el Pliego, la cual no invalida el sumario en curso y la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, constituyen dos infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, las faltas por la que se sumarió a la contratista son por incumplimiento de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros y deficiencias de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, de restos verdes y de restos de obras y demoliciones, y no por incumplimiento del índice de prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;

Que, asimismo la sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, no advirtiendo que el Art. 61 establece que "...El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/1999 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley N° 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente este Organismo debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley N° 210;

Que, sostiene la sumariada, que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del Pliego, correspondiendo multa de hasta diez por ciento (10%) y que, al no haber superado ese índice no se la puede sancionar; Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves, ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al índice de prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, respecto a la validez de las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que entendemos que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001;

Que, asimismo, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, respecto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el área técnica en cuanto a

los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, puntos 10, 14 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, imponiendo una penalidad de cuatrocientos treinta y cinco (435) puntos resultantes de los trescientos noventa (390) puntos correspondientes a incumplimientos de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros, cinco (5) puntos establecidos por incumplimientos verificados en la recolección de residuos domiciliarios, veinte (20) puntos por incumplimientos detectados en la recolección de restos de obras y demoliciones y veinte (20) puntos por incumplimientos en la recolección de restos verdes, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de cinco (5) puntos por incumplimiento del servicio de recolección de residuos domiciliarios, correspondientes al mes de febrero de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de trescientos noventa (390) puntos por incumplimiento de la capacidad libre exigida en los cestos papeleros, correspondientes al mes de febrero de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de veinte (20) puntos por incumplimiento del servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondientes al mes de febrero de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 4º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa de veinte (20) puntos por incumplimiento del servicio de recolección de restos verdes, correspondientes al mes de febrero de 2006, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 5º.- Hacer saber a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá descontar del pago mensual por la prestación de los servicios contratados a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE el importe correspondiente a las multas fijadas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, debiendo comunicar a este Ente, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, el cumplimiento de la misma.

Artículo 6º.- En caso de no haber pago pendiente a favor de la prestadora, el importe resultante de las multas deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 7º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA- Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE.

Artículo 8º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias Técnica de Control, de Planificación del Control y de Administración y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo - Balbi - Barrea de Ruiz - García Buitrago - Rozenberg**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas

La Presidenta de la Legislatura, Gabriel Michetti convoca a las siguientes audiencias públicas:

Fecha: 19 de mayo de 2009

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13 horas

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. N° 3108 del 2 de febrero de 2009.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual denominase Paseo Arzoumanian a las plazoletas ubicadas en la avenida Gral. Indalecio Chenault, entre la avenida Luis María Campos y el paredón del Campo Argentino de Polo, deróguese la Ordenanza de Facto N° 26.617/1972 (BM 14.289).

Apertura del registro de participantes de la audiencia: 20/4/09

Cierre del registro de participantes de la audiencia: 14/5/09 a las 13 hs.

13.30 horas

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. N° 3097 del 16 de enero de 2009.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual denominase "Paseo Jardín Tripulantes Buque Mercante FORMOSA/LRQF" al espacio central de la Plaza General Martín Rodríguez, ubicada en el Barrio de Villa Pueyrredón, entre las calles Helguera, Pareja, Habana y Argerich, sin que ello modifique la nomenclatura original impuesta por Decreto N° 782/45 (BM N° 7373).El Poder Ejecutivo procederá a colocar una placa de

mármol de 0,80 por 1,20 m dentro del espacio determinado en el artículo 1º de la presente, en homenaje a los tripulantes del Buque Mercante FORMOSA/LRQF con el siguiente texto:

Jardín Tripulantes Buque Mercante "FORMOSA/LRQF"
Lista de Rol de la Tripulación - Viaje Nro. 14

Juan GREGORIO Capitán.
Ricardo CALAFELL 1º Oficial de Cubierta.
Juan NUSSHOLD 2º Oficial de Cubierta.
Horacio BIANCO 3º Oficial de Cubierta.
Carlos HAENDEL Jefe de Máquinas.
Pablo DELFINO 1º Oficial de Máquinas.
Miguel BASILUK 2º Oficial de Máquinas.
Carlos SIRACUSA 3º Oficial de Máquinas.
Fabio MAICHEN Jefe de Radiocomunicaciones
Daniel FERNÁNDEZ 1º Oficial de Radiocomunicaciones.
Juan DEL PALACIO 1º Comisario.
Miguel BELIKOW Alumno de la Escuela Nacional de Náutica.
Adrián BALDA Alumno de la Escuela Nacional de Náutica.
Roberto GIL Alumno de la Escuela Nacional de Náutica.
Estebán ZIELINSKY Contramaestre.
Mario RAMIREZ Cabo de Mar.
Jorge CENTENO Marinero
Rafael CARAMÉS Marinero.
Juan GIACHETTI Marinero
Juan FLORES Marinero.
Daniel PARDO Marinero.
Hugo CARRERAS Marinero.
Rodolfo LUGGREN Marinero.
Modesto MULLER Marinero.
Jorge ARIAGNO Aprendiz Marinero.
Doris WEST Enfermera.
Damián NUÑEZ 1º Electricista.
Jorge SIRI 2º Electricista.
José SCARCELLA 1º Mecánico.
Cirilo PEREYRA 2º Mecánico.
Eugenio PRUZZO 1º Cabo.
Carlos ETCHEBEST Engrasador.
Francisco FORTES Engrasador.
Rubén MIRANDA Aprendiz Máquinas.
Roberto SUAREZ Aprendiz Máquinas.
Antonio SAUL 1º Cocinero.
Jorge MANOVICH 2º Cocinero.
Ricardo VERCELLINO Mozo.
Rosendo ROMERO Mozo.
Angel MAZZEO Mozo.
Rosendo COSCARELLI Aprendiz Mozo.
Eloy GONZÁLEZ Práctico.

"Único buque de nuestra Marina Mercante que rompió dos veces el bloqueo naval impuesto por el Reino Unido de Gran Bretaña durante la Guerra de la Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur en el año 1982".

Apertura del registro de participantes de la audiencia: 20/4/09.

Cierre del registro de participantes de la audiencia: 14/5/09 a las 13.30 hs.

14 horas

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. N° 3055 del 12 de noviembre de 2008.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual impónese el nombre de "Jardín Del Libertador" al Jardín de Infantes Común N° 2 del Distrito Escolar 1°.

Apertura del registro de participantes de la audiencia: 20/4/09.

Cierre del registro de participantes de la audiencia: 14/5/2009 a las 14:00 hs.

Inscripción de participantes y presentación de documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, planta principal, of. 01, teléfono 4338-3151, horario de atención al público: de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 53

Inicia: 16-4-2009

Vence: 17-4-2009

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas

La Presidenta de la Legislatura Gabriela Michetti convoca a las siguientes audiencias públicas:

Fecha: 20 de mayo de 2009.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. N° 3107 del 30 de enero de 2009.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual desaféctase del distrito C2, C3I y R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado por la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera par, desde el deslinde con el Distrito APH1, hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas al pasaje Enrique Santos Discépolo, acera impar; por esta hasta su intersección con el eje de la Av. Corrientes, por este hasta su intersección con el eje de la calle Riobamba, por éste hasta su intersección con la prolongación virtual de la línea de fondo de las parcelas frentistas al pasaje Enrique Santos Discépolo, acera par; por esta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera par; por ésta hasta su intersección con el deslinde del Distrito APH 30; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera impar;

por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Marcelo T. De Alvear, acera impar; por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Pizzurno, acera impar; por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Arturo Capdevilla, acera impar, continuando por el eje divisorio sur de la parcela 11, manzana 1, sección 7; por éste hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Rodríguez Peña, por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Paraguay; por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera impar; por ésta hasta su intersección con el deslinde del Distrito APH1 y por éste hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera par. Desaféctase del Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano , el polígono delimitado por la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera par, desde el deslinde con el Distrito APH30; por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Del Libertador; por ésta hasta su intersección con la prolongación virtual de las parcelas frentistas de la Av. Callao, acera impar; por ésta hasta su intersección con el deslinde del Distrito APH30; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Callao, acera par. Aféctanse a Distrito APH50 “ Avenida Callao” los polígonos desafectados por los artículos 1º y 2º de la presente Ley. Incorporase el parágrafo 5.4.12.50 “ Distrito APH 50 – Avenida Callao” , al Artículo 5.4.12 “ Distritos APH” del Capítulo 5.4 “ Normas específicas para cada distrito” (A.D. 610.19) con el siguiente texto: (...).

Apertura del registro de participantes de la audiencia: 21/4/09.

Cierre del registro de participantes de la audiencia: 15/5/09 a las 14 hs.

14.30 horas

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. N° 3107 del 30 de enero de 2009.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual creación del distrito APH 15 Casco Histórico de Flores.

Apertura del registro de participantes de la audiencia: 21/4/09.

Cierre del registro de participantes de la audiencia: 15/5/09 a las 14.30 hs.

Inscripción de participantes y presentación de documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, planta principal, of. 01, teléfono 4338-3151, horario de atención al público: de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la audiencia: la Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 54

Inicia: 17-4-2009

Vence: 20-4-2009

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDIFICIO

Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

Búsqueda de registro

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios y demás reparticiones del Departamento Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sirvan informar a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio dependiente del Ministerio de Cultura, si en el organismo al que pertenecen obra el Registro N° 1.582-DGINFR/06.

Miguel Ángel Cervini
Director General

CA 58

Inicia: 17-4-2009

Vence: 21-4-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

Convocatoria plenario ordinario

Buenos Aires, 15 de abril del 2009

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 18 de abril en el horario de 17 a 20 hs. En la Casona de los Olivera.

Julio César Waisman
Director General

CA 59

Inicia: 17-4-2009

Vence 20-4-2009

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal Superior de Justicia

Audiencia pública (art. 6º, Ley N° 402)

Juicio: Expediente N° 5.942/08 "Asociación de Psicólogos del GCBA c/GCBA s/acción declarativa de inconstitucionalidad".

Día y hora: 3 de junio de 2009, a las 15 horas.

Lugar: Cerrito 760/770, planta baja. La audiencia será pública y sólo se limitará el acceso a la sala si razones de espacio lo hacen necesario. En tal caso se otorgará prioridad a los medios de comunicación que, con anterioridad a su inicio, soliciten difundirla (art. 7º, Ley N° 402).

El objeto de la audiencia puede consultarse en la página de internet: www.tsjbaires.gov.ar y en la sede del Tribunal.

Heriberto Saavedra
Secretario Judicial Interino
Secretaría de Asuntos Originarios

CA 57

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

Licitaciones

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N° 236/09

Se desestiman reclamos contra el pliego de bases y condiciones que rige la Licitación Pública N° 90-SIGAF/07

Buenos Aires, 26 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2005/06 y el Expediente N° 38.932/04 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encontrará a cargo de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires; Que, por Decreto N° 2005/06, el señor Jefe de Gobierno aprobó el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Comisión de Pliegos de Condiciones Especiales y autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que, mediante Disposición N° 011-DGCyC/07 la Dirección General precitada dispuso el llamado a Licitación Pública N° 90-SIGAF/07 programado para el día 22 de Febrero de 2007 a las 11.00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 55°, del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad),

Que, tal como consta en el Acta de Apertura N°188/2007 se presentaron las siguientes empresas: EFICAST S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA., BRUJULA S.A., SEARCH ORGANIZACIÓN, SERVIN SEGURIDAD S.A., UTE PROTECCION MILLENIUM S.A., SEGURIDAD ARGENTINA S.A. Y HUNTER UTE; Que, por Disposición N° 24-DGCyC/2007, la Administración consideró postergar para el día 09 de Marzo de 2007 a las 11.00 hs. el llamado a Licitación, atento la presentación de varias consultas sobre aspectos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado licitatorio, y debido a la falta de tiempo material de otras empresas para realizar las visitas obligatorias;

Que, por Decreto N° 531/07 y N° 970/07 se han desestimado las impugnaciones presentadas por las firmas GOYA CORRIENTES S.R.L. y YUSIÓN S.R.L. respectivamente, contra los Pliegos de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública de marras;

Que con fecha 08 y 09 de Marzo de 2007 las firmas LIDERES CONSULTORES DE

SEGURIDAD S.R.L. y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., efectúan una presentación con carácter de impugnación, por la cual solicita se revea el art. 40, punto F), de las cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; Que no surge de los obrados que las firmas impugnantes hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, circunstancia que les impide alegar la existencia de un derecho subjetivo o interés legítimo para agravarse contra aquel;

Que, habiendo tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma se expide sobre lo actuado, mediante Dictamen N° 61.773-PG/07;

Que, por lo expuesto el Órgano Legal considera que procede desestimar la impugnación incoada y hacer saber a las empresas que con el dictado del presente acto administrativo se agota la vía administrativa, ya que habiéndose tratado las presentaciones de un reclamo contra Pliegos, la decisión a su respecto es irrecurrible;

Que mediante Informe N° 3144/08 de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad se aconseja dejar sin efecto la Licitación de referencia, ya que la misma había devenido en abstracto;

Que en la actualidad, atento el cambio de gestión y habiendo variado las necesidades operativas del Gobierno de la Ciudad, se ha dado inicio a un nuevo proceso licitatorio que tramita por el Expediente N° 57.675/08.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímense los reclamos presentados por las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., contra el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 90-SIGAF/07, correspondiente a la Contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 90-SIGAF/07 cuya apertura de ofertas se realizó el día 09 de Marzo de 2007 a las 11.00 hs., al amparo de lo establecido en el Art.55° del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad).

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda, y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ocho (8) días, notifíquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, y a las firmas involucradas, haciéndole saber que con el dictado del presente queda agotada la vía administrativa, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.- **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Inicia: 17-4-2009

Vence: 27-4-2009

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de Protombina - Licitación Pública N° 441/09

Licitación Pública N° 441/09.

Apertura: 23 de abril de 2009, a las 12 hs.

Objeto de licitación: Adquisición de Protombina; APTT; etc.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Carlos D. Rosales

Director

Daniel E. Filippo

Coordinador de Gestión Económica Financiera

OL 1002

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de Virus Epstein - Licitación Pública N° 604/09

Apertura: 23 de abril de 2009 a las 13 hs.

Objeto de la licitación: adquisición de Virus Epstein VCA y IGM.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044 Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 hs, hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Carlos D. Rosales

Director

Daniel E. Filippo

Coordinador de Gestión Económica Financiera

OL 1076

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - Licitación Privada N° 24/09

Acta de preadjudicación N° 875/09.

Fecha de apertura: 10/2/09, a las 10 hs.

Ofertas presentadas: (18) Los chicos de las bolsas S.R.L., Drog. Farmatec S.A., Charaf Silvana, Graciela, DCD S.R.L., Adisfarm S.R.L., Renalife S.A., Dealer S.R.L., Aximport S.R.L., American Fiure S.A., Poggi Raúl, Plastimed S.R.L., Química Erovne S.A., Lexel S.R.L., Medisistem S.R.L., Ekipos S.R.L., Drog. Martorani S.A., Biscione, Fabrica Argentina de papeles termosensibles.

Firmas preadjudicatarias:

Los chicos de las bolsas S.R.L.

Renglón: 1.

Fábrica Arg. de P. Termosensibles

Renglón: 2, 3, 4 y 9.

American Fiure S.A.

Renglón: 5 y 12.

Renalife

Renglón: 8.

Plastimed

Renglón: 10.

Drog. Martorani

Renglón: 11.

Lexel S.R.L.

Renglón: 13 y 14.

Medisistem S.R.L.

Renglón 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25.

Poggi Raúl

Renglón: 21.

Química Erovne

Renglón: 26 y 27.

El monto total de la preadjudicación es de pesos ciento cinco mil cuatrocientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$ 105.426,77)

Anuncio de preadjudicación: art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08.

Exposición en cartelera: 17/4/09.

Nora M. Petralli
Subdirectora Médica (I)

OL 1174
Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 163/09

Licitación Pública N° 163/09.

Preadjudicación efectuada el día 14/4/09.

Rubro: equipos y suministros médicos para laboratorios.

Firmas preadjudicadas:

Charaf Silvana Graciela

Renglón: 2 - precio unitario: \$ 0,90 - precio total: \$ 1.080.

Renglón: 7 - precio unitario: \$ 0,90 - precio total: \$ 900.

Renglón: 12 - precio unitario: \$ 1,15 - precio total: \$ 920.

Renglón: 28 - precio unitario: \$ 1,43 - precio total: \$ 1.430.

DCD Products S.R.L.

Renglón: 11 - precio unitario: \$ 11,40 - precio total: \$ 1.368.

PS Anesthesia S.A.

Renglón: 40 - precio unitario: \$ 50,00 - precio total: \$ 1.500.

Renglón: 41 - precio unitario: \$ 84,00 - precio total: \$ 12.600.

Ceemed

Renglón: 6 - precio unitario: \$ 10,89 - precio total: \$ 326,70.

Renglón: 8 - precio unitario: \$ 1,21 - precio total: \$ 363.

Argimed S.R.L.

Renglón: 21 - precio unitario: \$ 1,24 - precio total: \$ 992.

Renglón: 34 - precio unitario: \$ 0,68 - precio total: \$ 680.

American Lenox S.A.

Renglón: 39 - precio unitario: \$ 10,00 - precio total: \$ 1.800.

American Fiure S.A.

Renglón: 18 - precio unitario: \$ 8,90 - precio total: \$ 267.

Renglón: 22 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 9.880.

Renglón: 26 - precio unitario: \$ 215,00 - precio total: \$ 1.075.

Renglón: 27 - precio unitario: \$ 215,00 - precio total: \$ 1.075.

Unic. Company S.R.L.

Renglón: 20 - precio unitario: \$ 44,00 - precio total: \$ 8.800.

Renglón: 37 - precio unitario: \$ 57,00 - precio total: \$ 5.700.

Renglón: 38 - precio unitario: \$ 57,00 - precio total: \$ 684.

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 35 - precio unitario: \$ 28,00 - precio total: \$ 33.600.

Mallinckrodt Medical Argentina

Renglón: 24 - precio unitario: \$ 478,87 - precio total: \$ 1.436,61.

Renglón: 25 - precio unitario: \$ 478,87 - precio total: \$ 14.366,10.

Fer Medical S.R.L.

Renglón: 45 - precio unitario: \$ 3,380 - precio total: \$ 13.520.

Silmag S.A.

Renglón: 5 - precio unitario: \$ 46,88 - precio total: \$ 14.064.

Renglón: 36 - precio unitario: \$ 46,25 - precio total: \$ 1.110.

Renglón: 42 - precio unitario: \$ 46,25 - precio total: \$ 1.110.

Renglón: 43 - precio unitario: \$ 46,25 - precio total: \$ 1.110.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 1199

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 385/09

Licitación Pública N° 385/09.

Preadjudicación efectuada el día 14/4/09.

Rubro: equipos y suministros para laboratorio.

Firma preadjudicada:

Davidovsky Emilio y Literas Susana Soc. de Hecho.

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 2.200,00 - precio total: \$ 4.400.

Renglón: 2 - precio unitario: \$ 2.200,00 - precio total: \$ 4.400.

Renglón: 3 - precio unitario: \$ 2.200,00 - precio total: \$ 4.400.

Renglón: 4 - precio unitario: \$ 2.200,00 - precio total: \$ 4.400.

Renglón: 5 - precio unitario: \$ 2.200,00 - precio total: \$ 17.600.

Renglón: 6 - precio unitario: \$ 2.500,00 - precio total: \$ 10.000.

Renglón: 7 - precio unitario: \$ 1.500,00 - precio total: \$ 6.000.

Renglón: 8 - precio unitario: \$ 2.600,00 - precio total: \$ 15.600.

Renglón: 9 - precio unitario: \$ 4.300,00 - precio total: \$ 8.600.

Renglón: 10 - precio unitario: \$ 3.010,00 - precio total: \$ 9.030.

Renglón: 11 - precio unitario: \$ 2.500,00 - precio total: \$ 10.000.

Renglón: 12 - precio unitario: \$ 2.500,00 - precio total: \$ 10.000.

Renglón: 13 - precio unitario: \$ 1.650,00 - precio total: \$ 13.200.

Renglón: 14 - precio unitario: \$ 3.100,00 - precio total: \$ 93.000.

Renglón: 15 - precio unitario: \$ 1.800,00 - precio total: \$ 7.200.

Renglón: 16 - precio unitario: \$ 1.950,00 - precio total: \$ 7.800.

Renglón: 17 - precio unitario: \$ 2.200,00 - precio total: \$ 8.800.

Renglón: 18 - precio unitario: \$ 1.300,00 - precio total: \$ 39.000.

Renglón: 19 - precio unitario: \$ 2.600,00 - precio total: \$ 2.600.

Renglón: 20 - precio unitario: \$ 3.100,00 - precio total: \$ 12.400.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1196

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 429/09

Licitación Pública N° 429/09.

Preadjudicación efectuada el día 15/4/09.

Rubro: servicios de correo, encomiendas y mensajería.

Firma preadjudicada:

Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 18,60 - precio total: \$ 93.000.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1176

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de equipos y suministros para laboratorios - Carpeta N° 13/09

Licitación Pública N° 700/09.

Rubro: equipos y suministros para laboratorios.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta de pliegos: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Dirección General Adjunta Administración de Recursos Desconcentrados, División Compras, Aranguren 2701, Capital Federal en el horario de 8 a 12 hs.

Lugar de adquisición de pliegos: Tesorería del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en Aranguren 2701, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs. hasta el día anterior a la fecha de apertura sin excepción.

Fecha y lugar de apertura: 21 de abril de 2009 a las 10 horas, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Dirección General Adjunta Administración de Recursos Desconcentrados, División Compras, Aranguren 2701, Capital Federal.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1205

Inicia: 17-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de equipos de control, reactivos y sustancias para diagnóstico - Carpeta N° 18-HGADS/09

Llámase a Licitación Pública N° 723/09 para la adquisición de reactivos para laboratorio, cuya apertura se realizará el día 24 de abril de 2009 a las 10 horas.

Valor del pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta dos (2) días hábiles anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Lidia A. Sueiro de Galeazzo

Subdirectora Administrativa

OL 1163

Inicia: 16-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Hepatitis B y otros con provisión de aparatología - Carpeta N° 35-SS/09

Licitación Pública N° 722-SIGAF/09.

Dependencia contratante: Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".

Objeto: Hepatitis B y otros con provisión de aparatología.

Consulta de pliegos y presentación de ofertas: División Compras, Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas, tel. 4962-5481.

Apertura: 23/4/2009, a las 10 horas.

También podrán ser consultados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

OL 1178

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de equipos descartables - Carpeta N° 40-HGAIP/09

Llámesese a Licitación Pública N° 301/09, de etapa única, para el día 22 de abril de 2009, a las 10 horas, para la adquisición de equipos descartables para la Administración de Soluciones Parenterales con la provisión de cien (100) bombas de infusión en carácter de comodato, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1° y 2° de la Disposición N° 94-HGAIP/09 que se publicará en el B.O.C.B.A. el día 17 de abril de 2009, en las condiciones fijadas en Ley N° 2.095 y Normas Reglamentarias.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 113.410.

Los pliegos de bases y condiciones y todas las cláusulas de la presente licitación pueden ser consultados y adquiridos en la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" dependiente del Ministerio de Salud, sito en Monroe 3555, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

Lugar, fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 22 de abril de 2009 a las 10 hs., momento en que se realizará la apertura de los sobres en la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" dependiente del Ministerio de Salud, sito en Av. Monroe 3555, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba

Director

Pablo D. Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1177

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Carpeta N° 3-IRPS/09

Licitación Pública N° 82-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación N° 544/09.

Rubro: adquisición de insumos, sección Microbiología con destino al servicio de Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Química Córdoba S.A.

Renglón: 1 alt. - cantidad: 6 litros - precio unitario: \$ 12,100 - precio total: \$ 72,60.

Renglón: 4 alt. - cantidad: 3 litros - precio unitario: \$ 19,800 - precio total: \$ 59,40.

Renglón: 13 - cantidad: 1 env. 100 g. - precio unitario: \$ 51,900 - precio total: \$ 51,90.

Insumos Coghland S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 1 env. 100 g. - precio unitario: \$ 59,400 - precio total: \$ 59,40.

Renglón: 5 - cantidad: 1 env. 100 g. - precio unitario: \$ 119,800 - precio total: \$ 119,80.

Renglón: 7 - cantidad: 1 env. 100 g. - precio unitario: \$ 37,200 - precio total: \$ 37,20.

Renglón: 11 - cantidad: 1 env. 100 g. - precio unitario: \$ 72,600 - precio total: \$ 72,60.

Renglón: 12 - cantidad: 1 env. 100 g. - precio unitario: \$ 57,100 - precio total: \$ 57,10.

Prunus S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 6 litros - precio unitario: \$ 45,300 - precio total: \$ 271,80.

Lalanne Raúl Ángel

Renglón: 6 - cantidad: 1 env. 25 g. - precio unitario: \$ 45,000 - precio total: \$ 45.

Química Erovne S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 50 envases - precio unitario: \$ 32,980 - precio total: \$ 1.649.

Renglón: 10 - cantidad: 60 cajas 10 plac. - precio unitario: \$ 29,000 - precio total: \$ 1.740.

Bioartis S.R.L.

Renglón: 9 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 637,970 - precio total: \$ 637,97.

Renglón: 14 - cantidad: 30 env. mon. - precio unitario: \$ 10,280 - precio total: \$ 308,40.

La erogación asciende a un total de: pesos cinco mil ciento ochenta y dos con 17/100 (\$ 5.182,17).

Fundamentos: se preadjudican los Renglones según art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/09 de la Ley N° 2.095.

Damián L. Gabas

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1187

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Carpeta N° 4-IRPS/09

Licitación Pública N° 83-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación N° 543/09.

Rubro: adquisición de insumos con destino sección inmunología.

Firmas preadjudicadas:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 980,000 - precio total: \$ 980.

Renglón: 2 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 980,000 - precio total: \$ 980.

Renglón: 3 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 980,000 - precio total: \$ 980.

Renglón: 9 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 834,900 - precio total: \$ 1.669,80.
Renglón: 25 - cantidad: 7 unidades - precio unitario: \$ 71,100 - precio total: \$ 497,70.
Renglón: 28 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 980,000 - precio total: \$ 980.
Renglón: 29 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 980,000 - precio total: \$ 980.

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 878,600 - precio total: \$ 878,60.
Renglón: 5 - cantidad: 8 litros - precio unitario: \$ 111,680 - precio total: \$ 893,44.
Renglón: 6 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 330,000 - precio total: \$ 330.
Renglón: 10 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 857,900 - precio total: \$ 857,90.
Renglón: 11 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 343,800 - precio total: \$ 343,80.
Renglón: 12 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 330,000 - precio total: \$ 330.
Renglón: 15 - cantidad: 2 litros - precio unitario: \$ 111,680 - precio total: \$ 223,36.
Renglón: 19 - cantidad: 2 equipos - precio unitario: \$ 960,200 - precio total: \$ 1.920,40.
Renglón: 20 - cantidad: 1 caja - precio unitario: \$ 118,450 - precio total: \$ 118,45.
Renglón: 21 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 357,600 - precio total: \$ 357,60.
Renglón: 22 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 1.000,500 - precio total: \$ 1.000,50.
Renglón: 23 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 357,600 - precio total: \$ 357,60.
Renglón: 24 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 357,600 - precio total: \$ 357,60.

Cúspide S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 57,000 - precio total: \$ 114.
Renglón: 13 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 57,000 - precio total: \$ 114.
Renglón: 14 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 57,000 - precio total: \$ 114.
Renglón: 16 - cantidad: 15 cajas - precio unitario: \$ 57,000 - precio total: \$ 855.
Renglón: 17 - cantidad: 15 cajas - precio unitario: \$ 57,000 - precio total: \$ 855.
Renglón: 30 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 15,000 - precio total: \$ 225.

Tecnolab S.A.

Renglón: 18 - cantidad: 6 env. kit - precio unitario: \$ 223,340 - precio total: \$ 1.340,04.
Renglón: 34 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 423,840 - precio total: \$ 423,84.
Renglón: 35 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 988,260 - precio total: \$ 1.976,52.
Renglón: 36 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 444,800 - precio total: \$ 444,80.

Bioars S.A.

Renglón: 26 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: \$ 901,450 - precio total: \$ 901,45.
Renglón: 27 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 122,570 - precio total: \$ 1.225,70.
Renglón: 31 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 27,830 - precio total: \$ 55,66.
Renglón: 32 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 170,610 - precio total: \$ 341,22.
Renglón: 33 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 58,620 - precio total: \$ 4.689,60.

La erogación asciende a un total de: pesos veinte y ocho mil setecientos doce con 58/100 (\$ 28.712,58).

Fundamentos: se preadjudican los renglones según arts. 108 y 109 reglamentario del Decreto N° 754/08 de la Ley N° 2.095.

Damián L. Gabas

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1188

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG)

Preadjudicación Carpeta N° 9-BNDG/09

Contratación Directa N° 2.557-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 855-SIGAF/09.

Rubro comercial: servicios de reparación, mantenimiento, alquiler y recarga para fotocopiadoras.

Firma preadjudicada:

Canon Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 36 meses - precio unitario: \$ 790 - precio total: \$ 28.440.

Observaciones:**Fundamentos:** se preadjudican según asesoramiento técnico, el Renglón 1, según art. 108 de la Ley N° 2.095.**Claudia Gillo**

Técnica Administrativa

OL 1142

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 19-HIFJM/09

Licitación Pública N° 218-SIGAF/09.

Rubro: instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.

Firmas preadjudicadas:

Pademed S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad 5.000 u - precio unitario \$ 0,48 - importe total \$ 2.400 - encuadre legal: oferta mas conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Renglón: 5 - cantidad 120.000 u - precio unitario \$ 0,19 - importe total \$ 22.800 - encuadre legal: oferta más conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad 5.000 u - precio unitario \$ 0,317 - importe total \$ 1.585 -

encuadre legal: oferta más conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Renglón: 4 - cantidad 18.000 u - precio unitario \$ 2,87 - importe total \$ 51.660 -

encuadre legal: oferta más conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Nieva Carlos Alberto

Renglón: 3 - cantidad 2.465 u - precio unitario \$ 6,95 - importe total \$ 17.131,75 -

encuadre legal: oferta más conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Renglón: 6 - cantidad 5.000 u - precio unitario \$ 5,95 - importe total \$ 29.750 -

encuadre legal: oferta más conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Soporte Hospitalario S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad 3.000 u - precio unitario \$ 18,30 - importe total \$ 54.900 -

encuadre legal: oferta más conveniente s/art. 108 Ley N° 2.095.

Total: \$ 180.226,75 (son pesos ciento ochenta mil doscientos veintiséis con 75/100).

Encuadre legal: s/art. 108 de la Ley N° 2.095.

Observaciones:

Ofertas desestimadas:

Renglón 1: Medi Sistem S.R.L. (alt): desest. por asesoramiento técnico; Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Renglón 2: AV Distribuciones S.R.L.: desest. por precio excesivo. Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Renglón 3: Medi Sistem S.R.L. (alt): desest. por asesoramiento técnico; Av Distribuciones S.R.L.: desest. por precio excesivo. Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Renglón 4: Droguería Comarsa S.A. (alt): desest. por asesoramiento técnico; Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Renglón 5: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.: desest. por precio excesivo. Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Renglón 6: Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Renglón 7: Ultraline S.A.: desest. por descarte administrativo.

Dirección de anuncio de preadjudicación: Uspallata 2272 - Oficina de compras.

Fecha publicación cartelera: 17/4/09.

En la página Web del G.C.B.A.: (www.buenosaires.gov.ar).

Lugar de exhibición: Cartelera, Hospital de Infecciosas Fco J. Muñiz, Uspallata 2272; División Compras y Contrataciones.

Consulta del expediente: lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Rubén Masini

Director Médico

Walter Bertoldi

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1212

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Carpeta N° 74-HBR/08

Licitación Pública N° 20-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación N° 890-SIGAF/09.

Rubro: s/adq. de material descartable con destino al servicio de farmacia.

Lugar Htal.: 2° piso, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs, Av. Las Heras 2670, Capital Federal, Hospital Rivadavia.

Firmas preadjudicadas:

American Lenox S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 1.200 esponjas hemostáticas - precio unitario: \$ 15 - precio total: \$ 18.000 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Martha A. Biscione

Renglón: 9 - cantidad: 24 papeles termosensibles para ECG de 56 mm. x 25 mts. - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 67,20 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 48 - cantidad: 2.400 papeles termosensibles para ECG de 50 mm. x 30 mts. - precio unitario: \$ 1,78 - precio total: \$ 4.272 - encuadre legal: única oferta, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Storing Insumos Médicos S.R.L.

Renglón: 47 - cantidad: 12.000 mts. tubuladuras de 9,6 mm. PVC - precio unitario: \$ 0,71 - precio total: \$ 8.520 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Foc S.R.L

Renglón: 3 - cantidad: 720 sobres celulosa oxidada - precio unitario: \$ 37,46 precio total: \$ 26.971,20 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Antigua San Roque S.R.L.

Renglón: 12 - cantidad: 2.400 tapones para terapia intermitente - precio unitario: \$ 0,50 - precio total: \$ 1.200 - encuadre legal: única oferta, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 8 - cantidad: 1.200 papeles para filtrar de 240 ml. - precio unitario: \$ 2,39 - precio total: \$ 2.868 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 109, Ley N° 2.095.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 10 - cantidad: 2.500 juegos pulseras para identificación de recién nacidos - precio unitario: \$ 1,49 - precio total: \$ 3.725 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 120 equipos introductor de catéter 7 Fr. - precio unitario: \$ 125,44 - precio total: \$ 15.052,80 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 6 - cantidad: 120 equipos introductor de catéter 8 Fr. - precio unitario: \$ 125,44 - precio total: \$ 15.052,80 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 22 - cantidad: 120 tubos de Keher de 14 Fr. - precio unitario: \$ 2,124 - precio total: \$ 254,88 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 109, Ley N° 2.095.

Renglón: 23 - cantidad: 120 tubos de Keber de 16 Fr. - precio unitario: \$ 2,124 - precio total: \$ 254,88 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 109, Ley N° 2.095.

Renglón: 24 - cantidad: 120 tubos de Keber de 18 Fr. - precio unitario: \$ 2,124 - precio total: \$ 254,88 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 109, Ley N° 2.095.

Renglón: 30 - cantidad: 240 tubos Endotraqueal sin balón de 10 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 549,12- encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 31 - cantidad: 240 tubos Endotraqueal sin balón de 12 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 549,12 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 32 - cantidad: 120 tubos Endotraqueal sin balón de 14 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 274,56 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 33 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal sin balón de 16 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 137,28 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 34 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal sin balón de 18 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 137,28 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 35 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal sin balón de 20 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 137,28 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 36 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal sin balón de 22 Fr. - precio unitario: \$ 2,288 - precio total: \$ 137,28 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 37 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 24 - precio unitario: \$ 3.299 - precio total: \$ 197,94 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 38 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 26 - precio unitario: \$ 3.299 - precio total: \$ 197,94 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 39 - cantidad: 720 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 28 - precio unitario: \$ 3.299 - precio total: \$ 2.375,28 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 40 - cantidad: 1.200 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 30 - precio unitario: \$ 3,299 - precio total: \$ 3.958,80 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 41 - cantidad: 1.200 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 32 - precio unitario: \$ 3.299 - precio total: \$ 3.958,80 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 42 - cantidad: 720 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 34 - precio unitario: \$ 3.299 - precio total: \$ 2.375,28 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 43 - cantidad: 60 tubos Endotraqueal con balón de Fr. 36 - precio unitario: \$ 3.299 - precio total: \$ 197,94 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Luis Alberto Suárez

Renglón: 2 - cantidad: 2.400 boquillas para espirometría - precio unitario: \$ 0,55 - precio total: \$ 1.320 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 7 - cantidad: 2.400 mascarillas t/3M - precio unitario: \$ 6,150 - precio total: \$ 14.760 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 11 - cantidad: 24 sondas Sengstaken-Blackmore de 18 Fr. - precio unitario: \$ 289,85 - precio total: \$ 6.956,40 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 19 - cantidad: 24 trocar para drenaje pleural por punción de 24 Fr. - precio unitario: \$ 26,75 - precio total: \$ 642 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 20 - cantidad: 24 trocar para drenaje pleural por punción de 28 Fr. - precio unitario: \$ 26,75 - precio total: \$ 642 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 21 - cantidad: 24 trocar para drenaje pleural por punción de 32 Fr. - precio unitario: \$ 26,75 - precio total: \$ 642 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 25 - cantidad: 120 Tubos de Mayo N° 2. - precio unitario: \$ 1,78 - precio total: \$ 213,60 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 26 - cantidad: 240 Tubos de Mayo N° 3 - precio unitario: \$ 1,78 - precio total: \$ 427,20 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 27 - cantidad: 240 Tubos de Mayo N° 4 - precio unitario: \$ 1,78 - precio total: \$ 427,20 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 28 - cantidad: 12 Tubos de Robertshaw Endobroqueales N° 35 Fr. - precio unitario: \$ 179,82 - precio total: \$ 2.157,84 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 29 - cantidad: 12 Tubos de Robertshaw Endobroqueales N° 37 Fr. - precio unitario: \$ 179,82 - precio total: \$ 2.157,84 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095

DCD Products S.R.L

Renglón: 1 - cantidad: 36 resucitadores para adulto - precio unitario: \$ 68 - precio total: \$ 2.448 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095.

Renglón: 44 - cantidad: 60 tubos endotraqueal espiralado con balón N° 7 - precio unitario: \$ 37,80 - precio total: \$ 2.268 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095

Renglón: 45 - cantidad: 120 tubos endotraqueal espiralado con balón N° 7.5 - precio unitario: \$ 37,80 - precio total: \$ 4.536 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095

Renglón: 46 - cantidad: 120 tubo endotraqueal espiralado con balón N° 8 - precio unitario: \$ 37,80 - precio total: \$ 4.536 - encuadre legal: oferta más conveniente, s/art. 108, Ley N° 2.095

La erogación del gasto asciende a un total de: ciento cincuenta y cinco mil ochocientos once con 62/100 (\$ 155.811,62).

Encuadre legal: s/arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095.

Renglones Desestimados: Renglón: 3 - Oferta N° 1 - American Lenox S.A. - desestimada, con el producto de Gelitacel ya que la Malla no es maleable ni elástica, no de celulosa regenerada y su conservación debe ser a una temperatura por debajo de los 10° c. y no es bactericida.

Renglones: 5 y 6 - Oferta N° 22 - DCD Products S.R.L. - desestimada, por presentar solo el catéter y no el equipo completo.

Renglones anulados: 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Víctor F. Caruso
Director de Atención Médica

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1195
Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - Carpeta N° 312/09

Licitación Pública N° 58/09.

Adjudicación aprobada por Disposición N° 41-HSL/09 para el día 16/4/09, correspondiente a Licitación pública N° 58/09 la cual tramita por Carpeta N° 312/09, relacionada con "El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual de equipos de Esterilización".

Firma adjudicada:

Cecar Esterilización S.A. (Pedro Goyena 1272, C.A.B.A.).

Renglón: 1 - cantidad: 24 meses - precio unitario: \$ 2.610,00 - precio total: \$ 62.640.

Total: \$ 62.640 (pesos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta).

Total de la preadjudicación: \$ 62.640 (pesos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta).

Consultas: Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, 2° piso, lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Graciela M. Reybaud
Directora (I)

Sebastian F. Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1206
Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Carpeta N° 90.801-MSGC/08

Licitación Pública N° 3.122-SIGAF/08 y N° 6.672-SIGAF/08, actualmente 1.072-SIGAF/09.

Objeto del llamado: adquisición de Reactivos - Coordinación Sida - Dirección General

de Redes y Programas de Salud.

Adjudicación: Disposición N° 180-DGADC/09.

Fecha: 3/3/09.

Firma adjudicataria:

Cromoion S.R.L. CUIT 30-61547465-3.

Renglón: 1 - cantidad: 24 - unidad: equipo - precio unitario: \$ 1.2238 - total del renglón: \$ 29.712.

Total: \$ 29.712.

Monto total de la adjudicación: \$ 29.712 (pesos veintinueve mil setecientos doce).

Mónica C. González Biondo

Directora General Adjunta

OL 1207

Inicia: 12-4-2009

Vence: 12-4-2009

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de impresión de guías de estudio -- Licitación Pública N° 608/09

Llámase a Licitación Pública N° 608/09 a realizarse el día 24 de abril de 2009 a las 15 horas, para la contratación de un servicio de impresión de guías de estudio, solicitadas por la Dirección del Área del Adulto y Adolescente.

Pliego: sin valor comercial.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en avenida Paseo Colón 255, 2° piso frente, Capital Federal, en el horario de 9 a 16 hs.

Guillermo G. Chiacchio

Jefe de Departamento de Compras

OL 1213

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de instrumentos musicales - Licitación Pública N° 663/09

Llámase a Licitación Pública N° 663/09 a realizarse el día 24 de abril de 2009 a las 15

horas, para la contratación de Instrumentos Musicales, solicitado, por la Jefatura de Gabinete.

Pliego: sin valor comercial.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en avenida Paseo Colón 255, 2º piso frente, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 hs.

Guillermo G. Chiacchio
Jefe Departamento Compras

OL 1215

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Plan integral de adecuación de edificios escolares - Expediente N° 10.486/09

Licitación Pública N° 368-SIGAF/09 (N° 19/09).

Objeto del llamado: plan integral de adecuación de edificios Escolares en la Escuela Técnica N° 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra" D.E. 13, sita en Lacarra 535; Escuela N° 15 "República Argentina" D.E. 13, sita en Av. Castañares 4689; Escuela N° 4 "República del Brasil" D.E. 13, sita en Manuel Artigas 5951; Escuela N° 3 "Dr. Eduardo Ladislao Holmberg" D.E. 13, sita en Av. Larrazabal 1556; Escuela N° 10 "Antonio Zaccagnini" D.E. 13, sita en Lacarra 1135; Escuela Comercial N° 6 "America" D.E. 13, sita en Dellepiane y Escalada; Escuela N° 9 "Homero Manzi" D.E. 13, sita en Miralla 2666; EMEM N° 2 "Dr. Francisco Meliton Alvarez" D.E. 20, sita en Cañada de Gómez 3850; Escuela N° 16 "Martiniano Leguizamon" D.E. 20, sita en Martiniano Leguizamon 1470; Escuela N° 19 "Roma" DE 20, sita en Cosquín 3100; Escuela N° 7 "Aristóbulo del Valle" D.E. 20, sita en Carhue 2157 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228 3º piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 29.568.336,50 (pesos veintinueve millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis con cincuenta centavos).

A- Obras iniciales: \$ 5.029.692,25 (pesos cinco millones veintinueve mil seiscientos noventa y dos con veinticinco centavos).

B- Obras complementarias: \$ 16.561.936,25 (pesos dieciséis millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis con veinticinco centavos).

C- Tareas de mantenimiento: \$ 7.976.708,00 (pesos siete millones novecientos setenta y seis mil setecientos ocho).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 11 de junio de 2009 a las 14 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

Escuela Técnica N° 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra" DE 13, sita en Lacarra 535, el día 7 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Escuela N° 15 "República Argentina" D.E. 13, sita en Av. Castañares 4689, el día 7 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Escuela N° 4 "República del Brasil" DE 13, sita en Manuel Artigas 5951, el día 7 de mayo de 2009 a las 13 hs.

Escuela N° 3 "Dr. Eduardo Ladislao Holmberg" DE 13, sita en Av. Larrazabal 1556, el día 8 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Escuela N° 10 "Antonio Zaccagnini" D.E. 13, sita en Lacarra 1135, el día 8 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Escuela Comercial N° 6 "America" D.E. 13, sita en Dellepiane y Escalada, el día 8 de mayo de 2009 a las 13 hs.

Escuela N° 9 "Homero Manzi" D.E. 13, sita en Miralla 2666, el día 11 de mayo de 2009 a las 10 hs.

EMEM N° 2 "Dr. Francisco M. Alvarez" D.E. 20, sita en Cañada de Gómez 3850, el día 11 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Escuela N° 16 "Martiniano Leguizamon" D.E. 20, sita en Martiniano Leguizamon 1470, el día 11 de mayo de 2009 a las 13 hs.

Escuela N° 19 "Roma" DE 20, sita en Cosquín 3100, el día 12 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Escuela N° 7 "Aristóbulo del Valle" D.E. 20, sita en Carhue 2157, el día 12 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: plazo de obras iniciales: 210 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1156

Inicia: 15-4-2009

Vence: 6-5-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Plan integral de adecuación de edificios escolares - Expediente N° 10.489/09

Licitación Pública N° 369-SIGAF/09 (N° 20/09).

Objeto del llamado: plan integral de adecuación de edificios Escolares en la Escuela N° 17 "Gral. Juan Galo Lavalle" D.E. 11, sita en Garzón 3950; Escuela N° 4 "Benjamín Zorrilla" D.E. 11, sita en San Pedrito 1415; Escuela N° 1 D.E. 11, sita en San Pedrito 341; Escuela de Comercio N° 9 "Dr. José Ingenieros" D.E. 11, sita en Cnel. Ramón L. Falcón 2248; Escuela N° 24 "Dr. Pedro Avelino Torres" D.E. 11, sita en Lautaro 752; Escuela N° 21 "Cap. de Navío Hipólito Bouchard" D.E. 11, sita en Pumacahua 390; Escuela Técnica N° 13 "Ing. Delpini" D.E. 21, sita en Chilavert 5460; Escuela N° 6

“República de la India” D.E. 21, sita en Nicolás Descalzi 5425; Escuela N° 10 “Ítalo Américo Foradori” D.E. 21, sita en Larrazábal 5001 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 25.344.146,03 (pesos veinticinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis con tres centavos).

A- Obras iniciales: \$ 4.484.397,98 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con noventa y ocho centavos).

B- Obras complementarias: \$ 14.376.238,83 (pesos catorce millones trescientos setenta y seis mil doscientos treinta y ocho con ochenta y tres centavos).

C- Tareas de mantenimiento: \$ 6.483.509,22 (pesos seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos nueve con veintidós centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de junio de 2009 a las 14 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

Escuela N° 17 “Gral. Juan Galo Lavalle” D.E. 11, sita en Garzón 3950, el día 13 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Escuela N° 4 “Benjamín Zorrilla” D.E. 11, sita en San Pedrito 1415, el día 13 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Escuela N° 1 D.E. 11, sita en San Pedrito 341, el día 13 de mayo de 2009 a las 13 hs.

Escuela de Comercio N° 9 “Dr. José Ingenieros” D.E. 11, sita en Cnel. Ramón L. Falcón 2248, el día 14 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Escuela N° 24 “Dr. Pedro Avelino Torres” D.E. 11, sita en Lautaro 752, el día 14 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Escuela N° 21 “Cap. de Navío Hipólito Bouchard” DE 11, sita en Pumacahua 390, el día 14 de mayo de 2009 a las 13 hs.

Escuela Técnica N° 13 “Ing. Delpini” D.E. 21, sita en Chilavert 5460, el día 15 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Escuela N° 6 “República de la India” D.E. 21, sita en Nicolás Descalzi 5425, el día 15 de mayo de 2009 a las 11.30 hs.

Escuela N° 10 “Ítalo Américo Foradori” D.E. 21, sita en Larrazabal 5001, el día 15 de mayo de 2009 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: plazo de obras iniciales: 210 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1157

Inicia: 15-4-2009

Vence: 6-5-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO****Trabajos de Instalación eléctrica y arquitectura- Expediente N° 16.744/09**

Licitación Pública N° 668-SIGAF/09 (N° 25/09).

Objeto del llamado: trabajos de Instalación eléctrica y arquitectura en el Edificio de la Escuela N° 9 "Florentino Ameghino" 8, sita en Av. La Plata 623 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228 3º piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 845.159,61 (pesos ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de abril de 2009 a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 20 de abril de 2009, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1118

Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO****Reparación de gas y termomecánica - Expediente N° 20.157/09**

Licitación Privada N° 140-SIGAF/09 (18/09).

Objeto del llamado: Trabajos de Reparaciones de gas y termomecánica en el Edificio de la Esc. Municipal de Danzas "Aída Victoria Mastrazzi" DE 1º sita en Esmeralda 285, Esc. Primaria Común N° 2 "Domingo F. Sarmiento" DE 1º sita en Quintana 31, Esc. Sup. de Comercio N° 3 "Hipólito Vieytes" DE 7º sita en Av. Gaona 1502, Esc. Primaria Común N° 24 "Virgen Generala" D.E. 7 sita en J.J. Biedma 459, Escuela Primaria

Común N° 6 "Gral. Martín Rodríguez" D.E. 2 sita en Anchorena 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 216.506,33 (pesos doscientos dieciseis mil quinientos seis con treinta y tres centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de abril de 2009 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 21 de abril de 2009 a las 12 hs., comenzando por la Escuela Municipal de Danzas "Aída Victoria Mastrazzi" D.E. 1, sita en Esmeralda 285.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1117

Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Trabajos de Impermeabilización de cubiertas - Expediente N° 20.158/09

Licitación Pública N° 683-SIGAF/09 (N° 26/09).

Objeto del llamado: Trabajos de Impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela de Recuperación N° 1 D.E. 1 sita en Ayacucho 953, Escuela Técnica N° 19 "Alejandro Volta" D.E. 1, sita en Rodríguez Peña 551/Lavalle 1681, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 426.483,48 (pesos cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de abril de 2009 a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de abril de 2009 partiendo de la Escuela de Recuperación N° 1 sita en Ayacucho 953, a las 15 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1116
Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de servicio de limpieza - Expediente N° 17.046/09

Llámesse a Licitación Pública N° 747/09 para la contratación del servicio de limpieza (Oficinas UPE, Teatro Colón).

Repartición solicitante: UPE - Teatro Colón.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición de pliegos: Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: comunicarse con la Arq. Sonia Terrero, UPE Colón al teléfono 4378-7135.

Presentación de ofertas: hasta las 11.30 hs. del día 24 de abril de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Fecha de apertura: 24 de abril de 2009 a las 11.30 hs.

Cristián Fernández
Director General

OL 1183
Inicia: 16-4-2009

Vence: 21-4-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de vehículo - Expediente N° 17.643/09

Llámesse a Licitación Pública N° 748/09 para la "Adquisición de Vehículo".

Repartición solicitante: Ministerio de Desarrollo Urbano.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición de pliegos: Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A.
www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: comunicarse con el Área de Compras y Contrataciones (MDUGCBA) al teléfono 4323-8000, ints. 4181/4641.

Presentación de ofertas: hasta las 12.30 hs. del día 24 de abril de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Fecha de apertura: 24 de abril de 2009 a las 12.30 hs.

Cristián Fernández
Director General

OL 1182

Inicia: 16-4-2009

Vence: 21-4-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de central telefónica e Internet - Expediente N° 19.716/09

Llámesse a Licitación Pública N° 746/09 para la "adquisición de central telefónica e Internet".

Repartición solicitante: UPE - Teatro Colón.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición de pliegos: Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A.
www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: comunicarse con la Sra. Daniela Díaz Acosta del Consejo del Plan Urbano Ambiental al teléfono 4323-8000, int. 4301.

Presentación de ofertas: hasta las 12 hs. del día 21 de abril de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2009 a las 12 hs.

Cristián Fernández
Director General

OL 1186

Inicia: 16-4-2009

Vence: 17-4-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de una prensa continua embaladora - Expediente N° 7.496/09

Llámesse a Licitación Pública N° 769/09 para el día 27 de abril de 2009 a las 16 hs.,

conforme lo previsto en el artículo 31 párrafo primero de la Ley N° 2.095 para: "Contratación de una prensa continua embaladora" con destino a la Dirección General de Reciclados del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos un millón seiscientos setenta y dos mil (\$ 1.672.000).

Consulta y compra de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación y apertura de las ofertas: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal, Av. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de Compras, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y hora de Apertura: 27 de abril de 2009 a las 16 hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles.

Catalina Legarre
Directora General

OL 1214

Inicia: 17-4-2009

Vence: 20-4-2009

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

DISPOSICION UOA N° 14/09.

Adquisición de herramientas para uso del Ministerio Público Fiscal - Licitación Pública N° 13/09

Actuación Interna FG N° 7.649/09.

Licitación Pública N° 13/09.

Objeto de la contratación: adquisición de herramientas para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de consulta y retiro del pliego: por correo electrónico a comprasmpf@jusbaire.gov.ar o en la página de Internet http://ministerio.jusbaire.gov.ar/ministerio_publico/ministerio_publico_fiscal/compras_y_contrataciones o en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal sita en Combate de los Pozos 155, 9° piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., o al teléfono 4011-1538.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 12 horas del día 29 de abril de 2009 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Combate de los Pozos 155, 8° piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Combate de los Pozos 155, 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29

de abril de 2009, a las 12 horas.
Plazo de mantenimiento de la oferta: plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.
Presupuesto oficial: pesos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho con veinte centavos (\$14.478,20), IVA incluido.

Miguel A. Espiño
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 1087
Inicia: 16-4-2009

Vence: 17-4-2009

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de uniformes - Expediente interno N° 67/09

Rubro: Adquisición de uniformes para el personal del TSJ.

Carácter: Licitación Pública (Ley N° 2.095).

Consulta y retiro de pliegos: Cerrito 760, 6° piso, Mesa de entradas.

Lugar de presentación de ofertas: Cerrito 760, 6° piso, Mesa de entradas.

Fecha de apertura: 6 de mayo de 2009 a las 14 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, 6° piso, Capital Federal.

Alberto Giménez
Director General de Administración

OL 1192
Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición e instalación de ascensor- Expediente CM N° DCC-221/08-0

Resolución N° 10-CAFITIT/09.

Licitación Pública N° 03/09.

Objeto: “Desmontaje y desguase de uno de los elevadores existentes y provisión e instalación de un ascensor nuevo y sin uso en el inmueble sito en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Presupuesto oficial: pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Plazo máximo de ejecución: ciento setenta (170) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.

Obligación de efectuar la visita a obra.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o en la página de internet: www.jusbaires.gov.ar.

Adquisición de pliegos: hasta las 12 horas del día 26 de mayo de 2009, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los pliegos: \$ 600.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 26 de mayo de 2009, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 26 de mayo de 2009, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Director

Fabián H. Durán

Secretaría de la Comisión de Administración Financiera
Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

OL 963

Inicia: 27-3-2009

Vence: 21-4-2009

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adjudicación - Licitación Pública N° 2-CBAS/09

Licitación Pública N° 2-CBAS/09.

Obra: Construcción de Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 37, sito en la calle Cochabamba 2622, de esta Ciudad.

Empresa adjudicada:

Rent Sur S.A.

Monto del contrato: \$ 1.678.682,53 (pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 53/100) IVA incluido.

Fecha de adjudicación: 6/4/09.

Resolución N° 201-PCBAS/09.

Juan Langton

Gerente General

OL 1159
Inicia: 16-4-2009

Vence: 17-4-2009

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Compra artículos de limpieza - Licitación Pública N° 76/08

Se llama a licitación pública para la compra artículos de limpieza.

Fecha de apertura: 23 de abril de 2009 a las 11 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Los pliegos pueden ser obtenidos en Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Capital Federal - Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas - en el horario de 9.30 a 15 horas y consultados en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Jorge .G. Sutton
Gerente General

CV 14
Inicia: 16-4-2009

Vence: 17-4-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Acta de Preselección N° 13/09 - C. Nota N° 7392-IVC/08

Buenos Aires, 14 de abril de 2009.

Sobre N° 1

Motivo: s/Concurso Público Nacional N° 47/08 - Provisión e Implementación de un Sistema de Gestión Administrativo Integrado - ERP -

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 2350-D/08 se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conformada por la Dra. Sandra Noemí Villar, la Arq. Gabriela Inés Zimerman y la Cdora. Silvana Nélica Slavich, con el objeto de evaluar la documentación presentada en el Sobre N° 1, del Concurso Público del Motivo.

Conforme se desprende del Acta de Apertura del Sobre N° 1 del presente Concurso, obrante a fs. 422 con fecha 4 de febrero de 2009 se recepcionaron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan:

OFERTA N°	EMPRESA
1	DCL S.A.
2	DELOITTE & CO S.R.L.
3	PARADIGMA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.
4	ARDISON Y ASOCIADOS SOC. CIVIL
5	CRYSTALIS CONSULTING S.A.

Habiendo analizado la documentación correspondiente al Sobre N° 1, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria respecto de los aspectos jurídicos, económicos, financieros y contables, conforme surge del Estudio de Ofertas obrante a fs. 451/453.

Llamada a intervenir, la Comisión Técnica integrada por Guillermo Rafael Depierro, Mariana Florencia Fainburg, Marcelo Eduardo Espejo, Liliana Beatriz Maggio y Luis Enrique Roza (conf. Art. 2º Resolución N° 23-PD/09), realiza la evaluación de los aspectos técnicos de la documentación incluida en el Sobre N° 1 de las empresas oferentes, tal como surge del Informe Técnico obrante a fs. 451/471.

De lo expuesto, surgen las siguientes observaciones:

En función de lo expresado, y en atención a las razones que a continuación se detallan, esta Comisión recomienda **NO CALIFICAR** para la apertura del Sobre N° 2 a la siguiente empresa:

Oferta N° 1 - DCL S.A.: Se rechaza la Oferta por no cumplimentar la requisitoria de la documentación licitatoria.

La Subgerencia Informática, tras constatar el incumplimiento de los requerimientos estipulados por la documentación licitatoria, emite cédula de notificación de fecha 11 de febrero de 2009, agregada a fs. 431 y por el plazo de 48 hs, solicitando subsanación y dejando aclarado que *"...En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo estipulado, se procederá a desestimar la oferta por ustedes presentada"*. Cumplido el plazo, la empresa no ha subsanado las deficiencias observadas por lo que corresponde desestimar su oferta.

Asimismo, recomienda **PRESELECCIONAR** a las siguientes empresas para participar con sus propuestas en la Apertura de Sobres N° 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria:

Oferta N° 2 - Deloitte & Co S.R.L.: Es dable destacar que si bien se efectuaron observaciones respecto de aspectos formales, las mismas fueron subsanadas por la Empresa mediante la presentación de las Notas N° 7.392-IVC/08/6, 7.392-IVC/08/18, 7.392-IVC/08/21, 7.392-IVC/08/9, 7.392-IVC/08/11 y 7.392-IVC/08/22.

Oferta N° 3 - Paradigma Consultores Asociados S.A.: Es dable destacar que si bien se efectuaron observaciones respecto de aspectos formales, las mismas fueron subsanadas por la Empresa mediante la presentación de las Notas N° 7.392-IVC/08/8, 7.392-IVC/08/12 y 7.392-IVC/19.

Oferta N° 4 - Ardison Y Asociados S.C.: Es dable destacar que si bien se efectuaron observaciones respecto de aspectos formales, las mismas fueron subsanadas por la Empresa mediante la presentación de las Notas N° 7.392-IVC/08/7, 7.392-IVC/08/13 y 7.392-IVC/08/14, 7.392-IVC/08/20 y 7.392-IVC/2008/23.

Oferta N° 5 - Crystalis Consulting S.A.: Es dable destacar que si bien se efectuaron observaciones respecto de aspectos formales, las mismas fueron subsanadas por la Empresa mediante la presentación de las Notas N° 7.392-IVC/08/10, 7.392-IVC/08/15, 7.392-IVC/08/16 y 7.392-IVC/2008/17.

Conforme surge del Informe Técnico y de acuerdo a la Matriz de Calificación de Ofertas que se adjunta a la presente, se detallan a continuación los puntajes obtenidos por las empresas precalificadas

OFERTA N°	EMPRESA	TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA
2	DELOITTE & Co S.R.L.	1251
3	PARADIGMA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.	982
4	ARDISON Y ASOCIADOS SOC. CIVIL	720
5	CRYSTALIS CONSULTING S.A.	723

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad. Zimmerman - Villar - Slavich

La Matriz de Calificación de Ofertas podrá ser consultada en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras o en el IVC (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso).

Jorge Sutton
Gerente General

CV 15
Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Intervenciones en calzadas de AU 1 y A U6 - Licitación Pública N° 4/09

Licitación Pública N° 4/09.

Entrega de pliegos: en Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, 1º piso, edificio A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 16 de abril de 2009 a las 9.30 hs., y hasta el 27 de abril de 2009, antes de las 17 hs.

La entrega se realizará con la presentación de una nota con membrete de la empresa interesada.

Presentación de las ofertas: hasta el 7 de mayo de 2009, a las 16 horas.

Fecha de apertura: 7 de mayo de 2009, a las 16 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Rogelio Barrero
Gerente General

OL 1173
Inicia: 16-4-2009

Vence: 20-4-2009

Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Trabajos de adecuación de ascensores - Licitación Pública N° 72/09CONSEJO DE LA MEGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 282/09 para la Licitación Pública N° 72/09 obra pública (ajuste alzado).

Objeto: contratar los trabajos de adecuación de los ascensores N° 7, 8, 9 y 10 instalados en el edificio ubicado en la Av. de los Inmigrantes N° 1950, de esta Ciudad, así como la prestación de un servicio de mantenimiento integral de los ascensores N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 por un plazo de ejecución de veintidós (22) meses y un plazo de garantía de doce (12) meses, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto oficial: pesos un millón sesenta y seis mil (\$ 1.066.000).

Valor del pliego: un mil sesenta y seis (\$ 1.066).

Importe de la garantía: pesos diez mil seiscientos sesenta (\$ 10.660).

Adquisición del pliego: hasta el día 26 de mayo de 2009 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 8° piso, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12.45 hs.

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 26/5/09 inclusive, en el horario de 8.30 a 12.30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el profesional designado, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 21/5/09 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Oficina 54., a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1° subsuelo (sala de aperturas), Capital Federal, el día 29 de mayo de 2009 a las 11 hs.

Alejandro C. G. Novales
Subsecretario Administrativo

OL 1013
Inicia: 6-4-2009

Vence: 28-4-2009

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****ADMINISTRACIÓN GENERAL****Remodelación de la instalación eléctrica del edificio de la Avda. Roque Sáenz Peña 760 - Expediente N°14-05020/08**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 286/09 para la Licitación Pública N° 82/09 Obra Pública (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de remodelación y adecuación de la instalación eléctrica del edificio ubicado en la Avda. Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal, perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

Presupuesto oficial: pesos trescientos cincuenta y cinco mil (\$ 355.000).

Valor del pliego: pesos trescientos cincuenta y cinco (\$ 355).

Importe de la garantía: pesos tres mil quinientos cincuenta (\$ 3.550).

Adquisición del pliego: hasta el día 29 de mayo de 2009 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos, de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 5°, oficina 54, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, sita en la calle Sarmiento 877, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12.45 hs.

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 29 de mayo de 2009 inclusive, en el horario de 8.30 a 12.30 horas. Debiendo coordinar con la Intendencia del edificio, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el funcionario designado por la autoridad, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 27 de mayo de 2009 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, oficina 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1° subsuelo (sala de aperturas), Capital Federal, el día 3 de junio de 2009 a las 11 hs.

Alejandro C. G. Novales
Subsecretario Administrativo

OL 1055

Inicia: 13-4-2009

Vence: 4-5-2009

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Postergación - Licitación Pública N° 23/09**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones AG N° 1.937/08 y N° 344/09 para la Licitación Pública N° 23/09, obra pública (ajuste alzado).

Objeto: contratar los trabajos de construcción de un nuevo edificio destinado al Fuero Civil en el predio lindero al edificio existente en Uruguay 714 de esta ciudad, el que actualmente es utilizado como playa de estacionamiento y que tiene frentes sobre la calle Uruguay 722 y sobre la calle Viamonte 1735 de esta ciudad, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Circular N° 1: queda prorrogada la fecha de apertura de la licitación de la referencia por el término de quince (15) días hábiles, llevándose de esa manera la nueva fecha para la formalización del citado acto para el día 4 de mayo de 2009 a las 10 hs.

Alejandro C. Novales
Subsecretario Administrativo

OL 1018
Inicia: 6-4-2009

Vence: 21-4-2009

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****Realización de las obras civiles y de informática para Centro de Datos en edificio de Lavalle 1240 - Expediente N°14-19.536/08**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2009

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 292/09 para la Licitación Pública N° 73/09 obra pública (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de las obras civiles y de informática que fueran necesarias para la instalación de un Centro de Datos (Data Center) en el edificio sito en Lavalle 1240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto oficial: pesos veintiocho millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 28.734.350).

Valor del pliego: pesos catorce mil trescientos setenta (\$ 14.370).

Importe de la garantía: pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$ 287.343,50).

Adquisición del pliego: hasta el día 13 de mayo 2009 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 8º piso, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12.45 hs.

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 15 de mayo de 2009 inclusive, en el horario de 8.30 a 12.30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el profesional designado, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 12 de mayo de 2009 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º piso, oficina 54., a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º subsuelo (sala de aperturas), Capital Federal, el día 27 de mayo de 2009 a las 9 hs.

Certifico: que la firma que antecede pertenece al C.P.N Alejandro C. Novales, Subsecretario Administrativo a cargo del Departamento de Compras.

Alejandro C. G. Novales
Subsecretario Administrativo

Flavia Spinetto de Huarte
Prosecretaria administrativa

OL 953

Inicia: 1º-4-2009

Vence: 24-4-2009

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Trabajos de adecuación de oficinas y baño - Carpeta de Compras N° 18.063

Llámesse a licitación pública con referencia a los "Trabajos de adecuación de oficinas y baño de caballeros y damas en el depósito "Suministros" del Banco, el cual se encuentra ubicado en la calle La Rioja 1774, C.A.B.A." (Carpeta de Compras N° 18.063).

Valor del pliego de condiciones: \$ 100 (pesos cien).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

Fecha de apertura: 4/5/09 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras
Servicios y Compras

BC 126

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e instalación de equipamientos - Carpeta de Compras N° 18.070

Llámesese a licitación pública con referencia a la "Provisión e instalación de los equipamientos destinados a las Sucursales Nros. 48 "Quilmes", Renglón 1, 20 "Villa Urquiza", Renglón 2, 19 "Villa Real", Renglón 3, y al anexo de la Sucursal N° 16 "Parque Patricios", Renglón 4; todas ellas pertenecientes al Banco Ciudad de Buenos Aires" (Carpeta de Compras N° 18.070).

Valor del pliego de condiciones: \$ 194 (pesos ciento noventa y cuatro).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Capital Federal.

Fecha de apertura: 30/4/09 a las 13 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tel.: 4329-8809/10/11.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras
Servicios y Compras

BC 125

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 17.972

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 17.972 que tramita la "Provisión y reparación de artefactos de iluminación, instalación de luces de emergencia y sistemas de corte de energía, más otras tareas de mantenimiento a realizarse en Sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 14)", a la firma cooperativa de trabajo de obras eléctricas (cobre argentina) limitada -Oferta Alternativa por Adjudicación Global-, en la suma total de \$

435.481 + IVA (pesos cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno más IVA).

Consultas: Equipo de Obras - Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos: 4329-8809/10/11.

Leandro D. Biondo

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 135

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 18.022

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 18.022 a la firma **Almirón - Almirón S.R.L.**, la cual tramita la contratación de un servicio para llevar a cabo distintos trabajos de pintura en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires; afectándose al mismo hasta la suma de \$ 600.000 + IVA, cifra que podrá ser consumida por esta institución en un período máximo de 6 meses y conforme a los siguientes valores unitarios:

N°.	Rubro / Ítem.	U.	Precio Uní.
1	Reparación y pintura sobre carpinterías metálicas.	M2.	\$ 20,00
2	Reparación y pintura sobre carpinterías de madera.	M2.	\$ 20,00
3	Pintura esmalte sintético satinado sobre mampostería interna hasta 3 mts. de altura.	M2.	\$ 26,00
4	Pintura esmalte sintético satinado sobre mampostería interna a más de 3mts. de altura.	M2.	\$ 28,00
5	Pintura al látex sobre mampostería interna hasta 3 mts. de altura.	M2.	\$ 18,00
6	Pintura al látex sobre mampostería interna a más de 3 mts. de altura.	M2.	\$ 20,00
7	Pintura al látex sobre cielorrasos.	M2.	\$ 21,00
8	Pintura sobre mampostería exterior con silleta.	M2.	\$ 22,00
9	Pintura sobre cañerías.	ML.	\$ 10,00
10	Laca al duco hasta 3 mts. de altura.	M2.	\$ 20,00
11	Laca al duco a más de 3 mts. de altura.	M2.	\$ 24,00
12	Antigraffiti.	M2.	\$ 17,00
13	Ejecución de tabiques de placas de roca de yeso 0,10 mts. de espesor.	M2.	\$ 110,00
14	Ejecución de enchape de placas de roca de yeso con perfiles omega.	M2.	\$ 90,00
15	Ejecución de cielorrasos de placa de roca de yeso.	M2.	\$ 90,00

Los importes consignados no incluyen el IVA.

Incluyen limpieza periódica y final de obra (ítem 16), responsable en seguridad e higiene (ítem 17), certificados de reincidencia (ítem 18), seguros de Responsabilidad Civil (ítem 19), seguros de Riesgo de Trabajo (ítem 20), ayuda de gremios (ítem 21) y Responsable Técnico (ítem 22).

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos: 4329-8809/11.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo

Equipo Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 134

Inicia: 17-4-2009

Vence: 17-4-2009

Edictos

Edictos Particulares

Transferencia

Gotsalu-8 S.A. transfiere a **Centro de Salud Reproductiva C.E.R. S.A.** con domicilio

en Humboldt 2263, Cap. Fed., el local sito en Humboldt 2263/67 P.B, P.A. y Entrepiso, que funciona como "centro médico u odontológico y laboratorio de análisis clínicos". Reclamos de ley Humboldt 2263, Cap. Fed.

Ester Sara Polak
Presidente

Solicitante: Cecilia A. Ianerello

EP 78
Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

Transferencia

Ismael Oscar Dabo, Carlos Ramón López, Gerardo Garrido González y Agripino, con domicilio en Perón, Juan D. Tte. Gral. 2311, CABA, transfieren el fondo de comercio (202009), Venta de helados (sin elaboración), (203002), Casa de lunch (203004), Despachos de bebidas, sito en Perón, Juan D. Tte. Gral. 2311, P.B. (DT Rosendo Castro) CABA, a **Marta Susana Ferreira**, con domicilio en Bolivar 1832, CABA. Reclamos por plazo de Ley en Perón, Juan D. Tte. Gral. 2311, CABA.

Marta Ferreira
Titular

Solicitante: Guillermo A. Blanco

EP 79
Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

Transferencia

Antonio Mancuso, Juan Mancuso y Salvador Mancuso con domicilio en Joaquín V. González 245, transfieren la habilitación del local ubicado en Joaquín V. González 253, que funciona como Garaje a **Así S.R.L.** con domicilio en Joaquín V. González 253. Domicilio legal y reclamos de Ley en Joaquín V. González 253.

Solicitante: Claudio G. Damario

EP 80
Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

Transferencia

Walter Gustavo Torrez, con domicilio en Hidalgo 52, transfiere la habilitación de local

ubicado en Hidalgo 52 P.B. Que funciona como: Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Com. Min. de helados (sin elaboración), Casa de Lunch, Café bar, Despacho de bebidas, wiskería, cervecería y confitería a **Gabriela Mónica Viola** con domicilio en Virrey Liniers 741. Domicilio legal y reclamos de Ley en Hidalgo 52.

Solicitante: Claudio G. Damario

EP 81

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Intimación

Intímase a la docente **Carmen Alejandra Elisabet Verde** (DNI 29.365.561, F. N° 420.698) en los términos del inciso F) de la Reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe en la Nota N° 480.304-MEGC/09 el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 27 de febrero de 2009 a sus funciones de Maestra de Enseñanza Práctica del Centro de Formación Profesional N° 1.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

César Neira

Director General

EO 224

Inicia: 15-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Intimación

Intímase a la docente **Liliana D'Andrea** (DNI 10.131.051, F. N° 326.091) en los términos del inciso f) de la Reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe en la Nota N° 80.708-DGDE/07 el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 13 de mayo de 2005 a sus funciones de Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4 del Distrito Escolar 11.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados

desde el siguiente al de la última publicación. (art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

César Neira
Director General

EO 226
Inicia: 15-4-2009

Vence: 17-4-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Nota N° 2360-DGIHU/08

Intímase a **Cabanna Amadeo Honorio y/o Sr. Propietario titular** del inmueble sito en la calle Pieres 1254,a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M.N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 208
Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Nota N° 2155-DGIHU/08

Intímase **Geotec S.R.L. y/o Sr. Propietario titular** del inmueble sito en la calle Cazadores 2482, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 209
Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Nota N° 2.335-DGIHU/08

Intímase **Sr. Propietario y/u Ocupante** titular del inmueble sito en la calle Manuel Ugarte **2360/64**, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 210
Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Nota N° 2.115-DGIHU/08

Intímase a **Bagdassarian Alicia** titular del inmueble sito en la calle Malabia 1320,a realizar la reparación de acera y construcción de cerca reglamentaria del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M.N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 211
Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Nota N° 596-CGPC15/07

Intímase **Piñol Castellvi de Valls Soled y/o Sr. Ocupante titular del inmueble sito en la calle Humboldt 1287, piso P.B. Dto. 2**, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 212

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 7.940-MGEYA/08

Intímase a **Echechipia Subizar Nicolás y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Rincón 110/120, piso P.B. DTO. 2**, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 213

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 400-CGPC14/07

Intímase a **Latitudo 34 Properties S.R.L. y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Dr. Emilio Ravignani 1724**, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 214

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 107-DGIHU/08

Intímase **Nelson Gabriel Sprejer y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Jujuy 841**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 215

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 569-CGPC6/08

Intímase **Obra Social del Personal Telefónico y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Díaz Vélez 4924/44**, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo*

debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética” apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 216
Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 36-DGIHU/08

Intímase a **Díaz de Santoro Ángela y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Thames 988**, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 217
Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 1.944-DGIHU/08

Intímase **Álvarez C. y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Pedro Medrano 106**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 218

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 7719-MGEYA/08

Intímase **Kauffmann Chivano Erika y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Behring 2659**, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 219

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 3.723-CGPC03/07

Intímase a **Selem Rodrigo y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Tomás Manuel de Anchorena 329**, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 220

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA

Intimación - Registro N° 2930-CGPC09/08

Intímase **Goldman María y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle San Pedro 5517/5505**, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *“Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 221

Inicia: 14-4-2009

Vence: 20-4-2009

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTEMENTERIOS

CEMENTERIO DE LA RECOLETA**Citación**

Se cita por cinco (5) días a los arrendatarios de los nichos ubicados en las **Galerías 17, 19 y 21 del Cementerio de la Recoleta** otorgados por 95 años oportunamente, a fin de que concurran a la Dirección General de Cementerios, sita en la calle Guzmán 730, P.B., oficina 2, Departamento Concesiones y Transferencias, Registros de Nichos y Sepulturas, a los efectos de proceder a la desocupación y cremación de los restos contenidos en los mismos. Vencido el plazo de diez días hábiles de la última publicación del presente edicto sin que se hubiesen presentado los arrendatarios y o interesados, se procederá a la desocupación de los Nichos correspondientes y su posterior cremación, trasladando las cenizas al Cinerario común en el Cementerio de la Chacarita.

Informes:

Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs., tel.: 4553-0241 - dgcementerios@buenosaires.gov.ar

Néstor Pan
Director General

EO 239

Inicia: 13-4-2009

Vence: 17-4-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - A.T. 266.989-DGR/08

Se cita al **Propietario** del inmueble sito en Av. Francisco Beiro 3464/3468, Partida Matriz N° 266.989, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 266.989-DGR/08, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 227

Inicia: 16-4-2009

Vence: 20-4-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - A.T. 211.675-DGR/07

Se cita al **Propietario** del inmueble sito en Bernardo de Irigoyen 1122/1126, Partida Matriz N° 211.675, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 211.675-DGR/07, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 228

Inicia: 16-4-2009

Vence: 20-4-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - A.T. 216.483-DGR/08

Se cita al **Propietario** del inmueble sito en Chile 933/937, Partida Matriz N° 216.483, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 216483-DGR/08, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 229

Inicia: 16-4-2009

Vence: 20-4-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - A.T. 304.79-DGR/08

Se cita al **Propietario** del inmueble sito en Lascano 3.599, Concordia 2.203, Partida Matriz N° 304.779, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 304779-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 231

Inicia: 16-4-2009

Vence: 20-4-2009

Agencia Gubernamental de Control

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - A.T. 207.511-DGR/08

Se cita al **Propietario** del inmueble sito en Paso 736/732, Partida Matriz N° 207.511, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento

Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 207511-DGR/08, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 230
Inicia: 16-4-2009

Vence: 20-4-2009

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y DICTÁMENES II

Citación

Se cita por tres (3) días al **Sr. Aníbal Sánchez**, F. N° 351.896, DNI 10.923.523, a fin de que concurra ante la actuaría a cargo de la Dra. Erica Verónica Palacio, de la Dirección de Instrucción y Dictámenes II, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 15 a 18 hs., a fin de tomar vista del Sumario N° 532/03, que tramita mediante Expediente N° 68.173/99 y presentar alegato si lo estimare conveniente. Vencido el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 y 18 del Decreto N° 3.360/68 (B.M. N° 13.296).

Liliana C. Accorinti
Directora

EO 225
Inicia: 15-4-2009

Vence: 17-4-2009

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000

Vicepresidente I

Diego Santilli

Vicepresidente II

Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III

Guillermo Smith

Secretario Administrativo

Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario

Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación

Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
 Abrevaya, Sergio
 Alegre, Gabriela Patricia
 Amoroso, Daniel
 Araujo, Carlos
 Asinelli, Christian
 Bello, Alicia
 Blasco, Luciana
 Borrelli, Martín
 Cabandié, Juan
 Cantero, Fernando
 Centanaro, Ivana
 Cerruti, Gabriela
 D'angelo, Julián
 de Anchorena, Teresa
 De Andreis, Fernando
 Destéfano, Roberto
 Di Stefano, Patricio
 Di Filippo, Facundo
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo
 Fernández, Raúl Enrique
 Garayalde, Jorge Mario H.
 Godoy, Marcelo Rafael
 Gómez, Verónica
 González, Álvaro
 Gramajo, Sebastián
 Hourest, Martín
 Ibarra, Aníbal
 Ingaramo, Gerardo Luis
 Kravetz, Diego
 La Ruffa, Silvia
 Lubertino, Mónica Alicia
 Maffía, Diana Helena
 Majdalani, Silvia Cristina
 Martínez Barrios, Diana
 Meis, Marcelo
 Morales Gorleri, Victoria
 Moscariello Oscar Armando
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín
 Olivera, Enrique
 Olmos, Juan Manuel
 Pagani, Enzo
 Parada, Liliana
 Pedreira, Silvina
 Puy, Raúl Alberto
 Rabinovich, Alejandro
 Ritondo, Cristian Adrián
 Rodríguez Araya, María Eugenia
 Romagnoli, Gerardo
 Ruanova, Gonzalo Roberto
 Santilli, Diego
 Saya, Lidia
 Smith, Guillermo
 Tamargo, Avelino
 Urdapilleta, Inés
 Varela, Marta
 Walsh, Patricia
 Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:

Dra. Ana María Conde

Vicepresidente:

Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente

Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta

Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria

Dra. Nélide Mabel Daniele

Consejeras/os

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General

Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General

Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Titular

Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411

Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

Defensores Adjuntos

Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente

Lisandro Ferrali

Vocales

Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1

Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2

Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3

Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4

Director General
Aprada, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5

Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6

Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7

Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/
0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8

Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9

Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10

Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11

Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12

Director General
Dall'Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13

Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14

Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/
5957 - 4821-7376

CGPC N° 15

Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/
1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106